



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

DÉCIMA OCTAVA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

REGLAS de Operación del Programa S019.C07.QC3064 “MI COLONIA A COLOR” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	3
REGLAS de Operación del Programa P003.C04.QC3409 “Mi Nuevo Hogar” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	25
REGLAS de Operación del Programa E010.C06.QC4015 “Tocando Corazones” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su Anexo.....	46
REGLAS de Operación del Programa P003.C04.QC0249 “Nuevo Comienzo en mi Hogar” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	70
REGLAS de Operación del Programa S019.C06.QB0250 “Nuevo Comienzo para la Gente en Zonas Indígenas” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	99
REGLAS de Operación del Programa S019.C02.QB1606 “Embellendiendo Mi Colonia” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.	127
REGLAS de Operación del Programa S003.C01.QC0262 “Empleo Temporal para la Gente” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	154
REGLAS de Operación del Programa S019.C02.QB0251 “Servicios Básicos para la Gente” para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos.....	179

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 28, 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3, fracciones VIII y IX, 7, 8, fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los

recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este «Nuevo Comienzo» se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerte, escucharte, entenderte y atenderte, significando una mayor cercanía entre Gobierno y persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud

y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 5. Entornos regenerativos.

Territorio, ciudades y comunidades habitables y resilientes.

Objetivo 5.4. Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes.

Estrategia 5.4.2 Gestión de los asentamientos humanos bajo los principios de habitabilidad, inclusión, equidad y sostenibilidad.

Programa presupuestario:

S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional

S019.C07 Espacios públicos mejorados, construidos y rehabilitados

Mediante la implementación de acciones de pintura en fachadas de viviendas y edificios públicos, el Programa plantea generar efectos positivos sobre el entorno de colonias, barrios o localidades rurales; mejorando la imagen urbana, como medio para tener mejores lugares para vivir.

La imagen urbana es uno de los elementos a través de los cuales la población logra una identidad con su entorno, es el resultado de la transformación colectiva de su ambiente, representa la proyección cultural de la sociedad en un espacio determinado.

El color funge no solamente como un elemento estético, también propicia emociones o efectos visuales, asociados a la percepción y al simbolismo que los habitantes otorgan a su espacio. Con este enfoque, el Programa busca favorecer entornos urbanos y rurales que presentan deterioro en su imagen urbana o que han quedado al margen de mejores condiciones en la calidad de sus viviendas, particularmente en lo relacionado a la imagen de sus fachadas.

El color se considera un elemento articulador del tejido urbano con los barrios circundantes en una ciudad, la intervención cromática es una propuesta para mejorar la imagen urbana.

El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, menciona que no es posible lograr un desarrollo sostenible sin transformar radicalmente la forma en que construimos y administramos los espacios urbanos.

Desde un enfoque de inclusión espacial, la falta de acceso a infraestructura y servicios esenciales es una dificultad cotidiana que deben enfrentar muchos hogares desfavorecidos. El deterioro de la imagen urbana, es una de las formas en que el espacio abierto urbano es afectado en alguna de sus condiciones. La imagen urbana conforma una determinada impresión de una ciudad o parte de esta en sus habitantes.

De acuerdo con información del INEGI, en el estado de Guanajuato en el año 2010, se contaba con un total de viviendas particulares habitadas de 1 millón 276 mil 584 y para el año 2020 con 1 millón 586 mil 531 viviendas, significando un incremento de 309 mil 947 viviendas particulares habitadas.

En el estado de Guanajuato, de acuerdo con el resultado de la Encuesta Nacional de Vivienda del INEGI 2020 (ENVI), el 28.0% de las personas encuestadas manifestaron estar poco o nada satisfechas con la pintura, recubrimientos y acabados de su vivienda.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ENVIPE 2024 del INEGI estima que el 46.4 % de la población de 18 años y más en el estado de Guanajuato considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad, es inseguro.

En los municipios del estado de Guanajuato, las viviendas populares se edifican por autoconstrucción en un proceso poco ordenado y en sitios en los que no siempre se cuenta con servicios urbanos básicos, predominando en las colonias los tonos grises de las construcciones, lo cual las ubica ante los ojos de la población como "espacios peligrosos e irregulares" de los que hay que alejarse; impactando de manera negativa y en detrimento del sentido de pertenencia y arraigo a su lugar de residencia, disminuyendo con esto la interacción social donde se construye la identidad colectiva.

La imagen urbana también se ve afectada con la generación de zonas habitacionales con construcciones inconclusas, realizadas con tabicón y sin acabados, paramentos discontinuos, con esta problemática las calles y las áreas comunes se perciben como sitios "feos", "inseguros" y "abandonados", cuya situación se puede revertir.

Casos comunes en cuanto al deterioro de la imagen urbana es el vandalismo a través de los grafitis que son desarrollados prácticamente en cualquier superficie que tenga relación directa con los espacios abiertos urbanos, ya sea en fachadas o en los mismos elementos que integran dichos espacios, y cuyo objetivo es más el de delimitar un territorio por medio de rayones, que el de una manifestación artística. Los grafitis en la mayoría de las ocasiones no sólo rompen con la armonía visual de los elementos que conforman el espacio, sino que también denotan inseguridad y falta de mantenimiento, lo que sin duda presenta aspectos negativos en cuanto a la utilización del espacio.

Por su parte, los habitantes que tienen su residencia en viviendas de tipo vertical, integradas en Unidades Habitacionales, con frecuencia no invierten en sus edificios para mantenerlos en condiciones óptimas.

Es común que una vez entregada la unidad habitacional no se le de mantenimiento a las superficies para evitar el deterioro de las mismas, dando como resultado la erosión de los aplanados y la consecuente exposición de elementos estructurales.

La falta de cohesión social orilla a las familias a no salir de sus viviendas y a considerar a las instalaciones comunitarias como sitios a los que no se debe acudir, porque son peligrosas.

Reconocer y difundir que la imagen urbana es un elemento importante de la calidad de vida de la población tanto en los medios urbanos como rurales, es decir, que constituye un elemento esencial del bienestar individual y social.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 008/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «S019.C07.QC3064 Mi Colonia a Color» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «S019.C07.QC3064 MI COLONIA A COLOR» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «S019.C07.QC3064 Mi Colonia a Color», así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** Acción de mejoramiento de imagen mediante la aplicación de pintura en las fachadas de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos;

- II. **Anexos de ejecución:** Es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;
- III. **Apoyos:** El financiamiento de las acciones con los recursos del Programa;
- IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- V. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de asignación de recursos:** El instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o instancia ejecutora en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- VIII. **Convenio de colaboración:** Es el instrumento jurídico, mediante el cual, las dependencias o entidades estatales, federales y municipales u organizaciones de la sociedad civil, convienen colaborar y coordinar, de manera conjunta, acciones para cumplir con el objetivo general del Programa;
- IX. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- X. **DGIIS:** La Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social;
- XI. **Edificio público:** Edificación cuyo uso no particular atañe al Estado o a la comunidad;
- XII. **Instancia Ejecutora:** Son las dependencias o entidades municipales, estatales o federales u organizaciones de la sociedad civil responsables de ejecutar las acciones del Programa;
- XIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Padrón de beneficiarios:** El referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- XV. **Personas beneficiarias:** Aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XVI. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. **Programa:** Programa **S019.C07.QC3064 Mi Colonia a Color** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa **S019.C07.QC3064 Mi Colonia a Color** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XX. **Secretaría:** la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XXI. **SF:** Secretaría de Finanzas;
- XXII. **SH:** Secretaría de la Honestidad;
- XXIII. **Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.
- XXIV. **Vivienda:** Construcción o recinto que independientemente de la forma en que es concebido, construido, transformado o adaptado proporciona a las personas la posibilidad de satisfacer primariamente su necesidad de alojarse, y también les permite desarrollar sus funciones vitales como la de alimentarse y protegerse de las inclemencias del medio ambiente; y
- XXV. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

PROGRAMA***Diseño del programa***

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general mejorar el entorno inmediato de las viviendas y de los espacios comunitarios, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, para un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa realizar acciones de pintura de fachadas en viviendas y edificios o espacios públicos en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 3,376,572 personas residentes en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 1,583,250 personas residentes en localidades urbanas y rurales en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 58,388 personas residentes en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que cumplan con lo establecido en el presente Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del mismo, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o instancias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo por razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Servicios**.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades

federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1: Pinta de fachadas de viviendas.

Apoyo 1. Pinta de fachadas de vivienda en zonas urbanas y rurales;

Modalidad 2: Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos.

Apoyo 1. Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos en zonas urbanas y rurales.

La Secretaría determinará, en acuerdo con los municipios, las inversiones concurrentes de participación, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y lo señalado en las fracciones I, II y III de los Procedimientos de acceso señalados en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2025, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

El financiamiento se otorgará a la instancia ejecutora a través de transferencias bancarias, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de las presentes Reglas de Operación y a los procedimientos que determine la SF, para la ejecución de las acciones convenidas.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta la pinta de 5,697 fachadas de viviendas y 89 fachadas de edificios o espacios públicos intervenidos en zonas urbanas y rurales del estado de Guanajuato.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas deberán entregar en el lugar que su municipio defina, lo siguiente:

Modalidad 1: Pinta de fachadas de viviendas.

Requisito 1: Solicitud del apoyo (Anexo II);

Requisito 2: Copia de identificación oficial con fotografía vigente, pudiendo ser credencial para votar expedida por la autoridad competente, pasaporte, cartilla del servicio militar, cédula profesional o matrícula consular;

Requisito 3: Clave Única de Registro de Población (CURP), exceptuando este documento cuando la identificación oficial presentada contenga dicha clave;

Requisito 4: Copia de comprobante de domicilio que acredite su residencia en el Estado de Guanajuato, no mayor a tres meses de antigüedad.

Modalidad 2: Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos.

Requisito 1: El documento donde se acredite como representante;

Requisito 2: Solicitud del apoyo (Anexo III).

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para acceder a los servicios del Programa se atenderá a lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría la propuesta de inversión con las acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría suscribirá el Convenio de colaboración con los municipios participantes;
- III. El municipio depositará la concurrencia de recursos municipales a la SF conforme al procedimiento que informe la Secretaría;
- IV. La Secretaría emitirá la Convocatoria para la selección de la instancia ejecutora;

- V. La Secretaría emitirá y firmará el Convenio de Asignación de recursos con la instancia ejecutora;
- VI. El municipio entregará a la Secretaría las Fichas de intervención de las acciones propuestas y el padrón de personas beneficiarias en el formato F-SNC-02/25;
- VII. La Secretaría revisará la documentación recibida, para verificar el proyecto y dictaminar la viabilidad de las acciones;
- VIII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las acciones; para firma del municipio;
- IX. La instancia ejecutora iniciará la ejecución de las acciones reportando avances físicos mensuales a la Secretaría y a los municipios correspondientes;
- X. La Secretaría y los municipios participantes darán acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las acciones; y
- XI. La instancia ejecutora, presentará a la Secretaría el cierre administrativo de las acciones y entregará la documentación comprobatoria.

Fichas de Intervención

Artículo 16. Los municipios deberán integrar las Fichas de intervención de las acciones propuestas, en el formato que defina la Secretaría.

En intervenciones propuestas a realizar en zonas patrimoniales, centros históricos y pueblos mágicos, deberá considerar el municipio la observancia de los respectivos Reglamentos de Imagen Urbana y la paleta de colores establecida en el plan de manejo de centro histórico y en el plan de desarrollo turístico vigente, así como la autorización por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia tratándose de inmuebles catalogados por la dependencia federal.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico dgiiis_senco@guanajuato.gob.mx

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Las viviendas que se encuentran agrupadas de forma continua en una misma zona, colonia o localidad, preferentemente aquellas que se encuentran en las zonas de atención prioritaria.
- II. Los edificios o espacios públicos sin restricciones de intervención.
- III. No haber recibido el apoyo del Programa en el Ejercicio Fiscal de 2024.

Convenios de Colaboración

Artículo 18. La Secretaría y los municipios participantes celebrarán los Convenios de colaboración, a fin de establecer las bases y coordinación en el Programa, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Requisitos de acceso a instancias ejecutoras

Artículo 19. La ejecución del Programa se realizará a través de instancias ejecutoras, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Oficio de solicitud para participar como instancia ejecutora, suscrito por la persona representante legal;
- II. Copia simple del acta constitutiva;
- III. Copia simple del documento notariado vigente que acredite la personalidad jurídica de la persona que ejerza la representación legal;
- IV. Copia fotostática simple de la constancia vigente del Registro referido en el artículo 4o., fracción VI de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
- V. Formatos correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025 que para tal efecto emita la Secretaría en la convocatoria; y
- VI. Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior y la declaración del último mes del ejercicio vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mecanismo de Selección para instancias ejecutoras

Artículo 20. El mecanismo para la selección de las instancias ejecutoras del Programa atenderá a los siguientes criterios:

- I. Información completa, clara y confiable en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en caso de ser necesaria;
- II. Comprobación satisfactoria de recursos públicos, en caso de que aplique;
- III. Capacidad y experiencia conforme a su objeto social o atribuciones conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Diagnóstico para la ejecución de las acciones de mejoramiento de fachadas;
- V. Viabilidad técnica y económica del proyecto;
- VI. Generación de un beneficio social a través del proyecto; e
- VII. Identificación de metas claras en el Proyecto.

Asimismo, la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social deberá considerar que la instancia ejecutora cuente con lo siguiente:

- I. Coinversión de recursos; y
- II. Que cumpla con lo establecido en la convocatoria correspondiente.

Convocatorias

Artículo 21. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para la selección de las instancias ejecutoras.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que la Secretaría considere pertinentes, y en ellas se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dictaminación de la Instancia ejecutora

Artículo 22. Las solicitudes para recibir transferencia de recursos de las instancias ejecutoras, serán evaluadas para su selección y aprobación por la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. De ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva; y
- III. Una vez recibidas las solicitudes señaladas en el presente artículo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación, a fin de determinar el responsable de ejecutar las acciones a que se refiere este Programa.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 23. La Secretaría celebrará el Convenio de Asignación de recursos con la instancia ejecutora, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, el cual será firmado por quien represente legalmente al ente ejecutor y por la persona titular de la Secretaría, o por quien esta designe y cuente con facultades para ello.

La suscripción del convenio de asignación de recursos y sus anexos quedarán en poder de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 24. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto convenido, esta formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en los artículos 15 y 16 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría emitirá los anexos de ejecución correspondientes en el formato F-SNC-03/25, en donde se precisará:

- I. Descripción de las acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;

- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Instancia ejecutora de las acciones.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 25. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3064, «Programa Mi Colonia a Color», mismo que forma parte del componente: «S019.C07 Espacios públicos mejorados, construidos y rehabilitados» del programa presupuestario «S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser sujeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas municipales y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la SF y a la normativa aplicable.

Normativa del Gasto

Artículo 26. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

CAPÍTULO V MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 27. Previo a la ministración de recursos, la instancia ejecutora deberá aperturar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos.

Ministración de recursos

Artículo 28. La Secretaría, posterior a la firma del Convenio de Asignación de recursos, ministrará a la instancia ejecutora, por conducto de la SF, los recursos asignados en dicho instrumento, para lo cual, la instancia ejecutora entregará el recibo fiscal correspondiente.

Dicho Comprobante Fiscal (CFDI) que acredita la recepción del recurso, deberá ser expedido por la instancia ejecutora por el monto a ministrar, con los datos que señale la Secretaría.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 29. Los recursos financieros que sean ministrados a la instancia ejecutora quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La instancia ejecutora entregará a la Secretaría el expediente de comprobación integrado por:

- I. Memoria fotográfica de antes y después de la intervención en las fachadas de viviendas y de edificios o espacios públicos;
- II. Croquis de ubicación de las zonas intervenidas.
- III. Reporte de la conclusión de las acciones convenidas en formato que proporcione la Secretaría; y
- IV. Información o documentación adicional que la Secretaría considere necesaria.

La instancia ejecutora se obliga a solventar las observaciones que, en su caso, realicen los órganos de control, vigilancia y fiscalización, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 30. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la instancia ejecutora deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SF, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, la instancia ejecutora de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

La instancia ejecutora deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SF, señalando el origen de los recursos.

Ejercicio de los recursos

Artículo 31. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Participación social

Artículo 32. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la unidad administrativa responsable de la operación del Programa propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VII EJECUCIÓN

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coconversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

Responsabilidad de la ejecución de las acciones

Artículo 34. Los recursos financieros del Programa que sean transferidos a la instancia la ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos, así como la ejecución, serán responsabilidad de la instancia ejecutora, de acuerdo con la normativa aplicable.

Verificación de las acciones convenidas

Artículo 35. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria a la instancia ejecutora respecto a los procesos físicos y administrativos de las acciones.

CAPÍTULO VIII EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 36. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 37. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO IX MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 38. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 39. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 40. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la SF, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 41. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 42. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 43. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del Programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 44. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega de las acciones, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando

los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 45. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos personales

Artículo 46. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 47. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 48. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 49. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-senco@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 50. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Artículo 51. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



María Del Rosario Corona Amador
La Secretaria Del Nuevo Comienzo

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC3064 Mi Colonia a Color 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejora la calidad de vida de la población, mediante el mejoramiento al entorno inmediato a la vivienda.	Grado de cohesión social para el Estado de Guanajuato.	Indicadores de cohesión social según entidad federativa/ CONEVAL	Existe una eficiente coordinación en los diferentes ámbitos de la política social. Se mantiene una política social para zonas de atención prioritaria.
Propósito	La población del estado de Guanajuato habita en zonas con entorno inmediato a la vivienda mejorado.	Porcentaje de población beneficiada con acciones de mejora del entorno inmediato a la vivienda.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	La población participa aportando los requisitos necesarios para ser beneficiario y facilitando los espacios de trabajo. Los beneficiarios hacen buen uso de los recursos recibidos por el programa
Componente 1	Fachadas de viviendas mejoradas.	Porcentaje de acciones de pintura de fachadas en viviendas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los responsables realizan las acciones de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica. Los responsables entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria. Existen condiciones climáticas favorables para la ejecución de las acciones.
Componente 2	Fachadas de edificios o espacios públicos mejorados.	Porcentaje de acciones de pintura de fachadas en edificios o espacios públicos.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los responsables realizan las acciones de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica. Los responsables entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria. Existen condiciones climáticas favorables para la ejecución de las acciones.

<p>Actividad 1. C1</p>	<p>Integración de las Propuestas de acciones con los municipios.</p>	<p>Porcentaje de integración de recurso para acciones de pintura de fachadas en vivienda en propuesta de inversión.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Existen municipios interesados en participar en el programa.</p>
<p>Actividad 2. C1</p>	<p>Firma de convenio de colaboración con municipios participantes.</p>	<p>Porcentaje de convenios firmados con los municipios para acciones de pintura de fachadas en vivienda.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios integran y entregan la documentación.</p>
<p>Actividad 3. C1</p>	<p>Seguimiento a la aportación de la concurrencia municipal.</p>	<p>Porcentaje de municipios que concretan su concurrencia para acciones de pintura de fachadas en vivienda.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios cumplen con su parte respectiva de concurrencia de recursos.</p>
<p>Actividad 4. C1</p>	<p>Convocatoria para la instancia ejecutora.</p>	<p>Promedio de convocatorias realizadas para acciones de pintura de fachadas de vivienda para definir a la instancia ejecutora.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Existen las instancias interesadas en la ejecución de las acciones.</p>
<p>Actividad 5. C1</p>	<p>Revisión de fichas de intervención y de padrones de personas beneficiarias.</p>	<p>Porcentaje de fichas de intervención y padrones de personas beneficiarias, para acciones de pintura de fachadas en vivienda integrados de manera correcta.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>La documentación entregada por los municipios cumple con los requisitos y la norma aplicable.</p>
<p>Actividad 6. C1</p>	<p>Firma de convenio de asignación de recursos con la instancia ejecutora.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de pintura de fachadas en vivienda realizadas</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>La documentación entregada por los municipios cumple con los requisitos y la norma aplicable.</p>
<p>Actividad 7. C1</p>	<p>Cierre físico y administrativo.</p>	<p>Porcentaje de acciones de pintura de fachadas de vivienda con avance físico del 100%.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios cumplen con su parte respectiva de concurrencia de recursos.</p>
<p>Actividad 1. C2</p>	<p>Integración de las Propuestas de acciones con los municipios.</p>	<p>Porcentaje de integración de recurso para acciones de pintura de fachadas en espacios o edificios públicos en propuesta de inversión.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Existen las instancias interesadas en la ejecución de las acciones conforme a los tiempos establecidos.</p>
<p>Actividad 2. C2</p>	<p>Seguimiento a la aportación de la concurrencia municipal.</p>	<p>Porcentaje de municipios que concretan su concurrencia para acciones de pintura de fachadas en espacios y edificios públicos.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Existen municipios interesados en participar en el programa.</p>
<p>Actividad 3. C2</p>	<p>Revisión de fichas de intervención y de padrones de personas beneficiarias.</p>	<p>Porcentaje de fichas de intervención y padrones de personas beneficiarias, para acciones de pintura de fachadas en edificios o espacios públicos integrados de manera correcta.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios cumplen con su parte respectiva de concurrencia de recursos.</p>



Actividad 4.C2	Cierre físico y administrativo.	Porcentaje de acciones de pintura de fachadas de edificios o espacios públicos con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las acciones conforme a los tiempos establecidos.
-----------------------	---------------------------------	--	---	---

Programa Mi Colonia a Color 2025

Anexo III

Solicitud de apoyo para pinta de fachada de edificio o espacio público

Fecha: ____ / ____ / 2025

Titular de la Secretaría del Nuevo Comienzo
Presente.

Por este medio, de la manera más atenta solicito la intervención del programa que el Gobierno del Estado de Guanajuato ha implementado a través de la Secretaría del Nuevo Comienzo denominado "Mi Colonia a Color", para mejorar mediante la pinta de la fachada, la imagen del siguiente edificio o espacio público:

Ubicado en:

Calle: _____ No.: _____
Colonia: _____
Localidad: _____
Municipio: _____

Nombre del representante legal
(Como se indica en la CURP)

Firma del representante legal
(Como aparece en la identificación oficial)

Documentos que se deben de anexar a la presente solicitud en el orden siguiente:

- Copia fotostática legible de la CURP de la persona solicitante
- Copia fotostática legible por ambos lados de la identificación oficial de la persona solicitante en la misma cara de la hoja.

INFORMACIÓN DE APOYO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

COLOR:

M2:

FSENGO-03/25



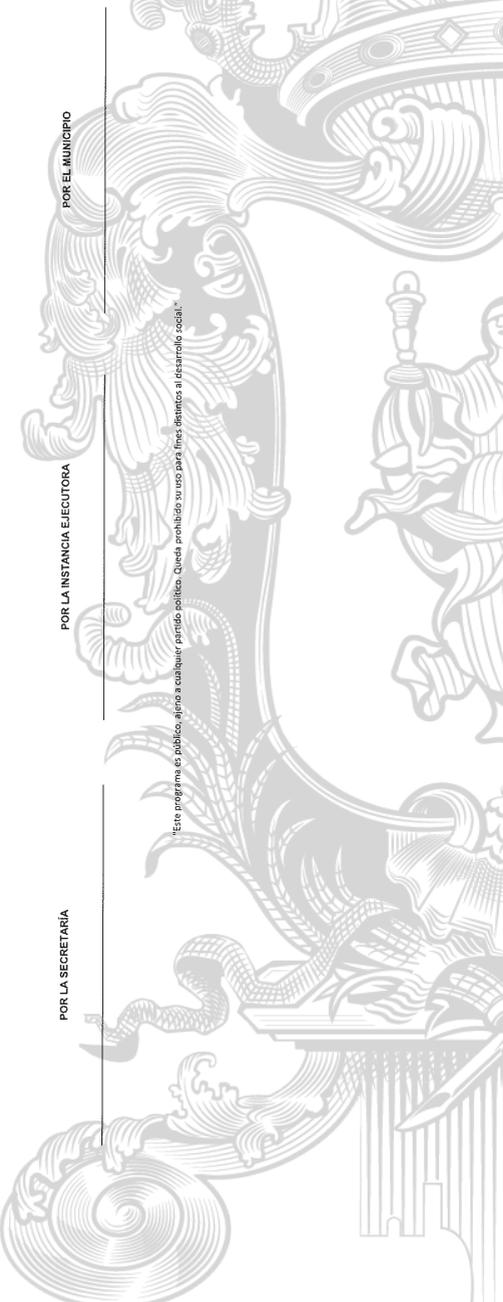
NUOVO COMIENZO
MUNICIPIO

SECRETARÍA DEL NUOVO COMIENZO
PROGRAMA:

NÚMERO DE CONVENIO:
NÚMERO DE ANEXO DE EJECUCIÓN:
FECHA DE EMISIÓN:

REGIÓN: _____ HOJA: _____ DE _____
MUNICIPIO: _____
INSTANCIA EJECUTORA: _____

NÚMERO DE ACCIÓN	CLAVE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA ACCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN CONVINDA				METAS				BENEFICIARIOS											
						TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MUJERES	HOMBRES	FAMILIAS	VIVIENDAS								
						Formato de uso interno de la SENCO																			
SUMA DE LA HOJA:																									
SUBTOTAL:																									
TOTAL:																									



María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 28, 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3 fracciones VIII y IX, 7, 8 fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el Estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro Estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el Estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del Estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 5. Entornos regenerativos.

Territorio, ciudades y comunidades habitables y resilientes.

Objetivo 5.4. Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes.

Estrategia 5.4.4 Impulso a la vivienda digna para las y los guanajuatenses.

Programa presupuestario:

P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.

P003.C04 Acciones en materia de asentamientos humanos y vivienda, coordinadas.

En México, según la Medición multidimensional de la pobreza, la población en situación de pobreza disminuyó del 43.2% al 36.3% entre 2016 y 2022. En Guanajuato, en 2022, el 33.0% de la población estaba en situación de pobreza, representando a 2 millones 73 mil 708 personas, con un promedio de 2.3 carencias sociales.

A nivel nacional, la carencia por acceso a la calidad y espacios de la vivienda disminuyó del 12.0% en 2016 al 9.1% en 2022. En Guanajuato, este porcentaje bajó del 7.7% al 6.2%, afectando a 387 mil 407 personas. En Guanajuato, el 1.4% de la población vive en viviendas con piso de tierra, el 0.6% en viviendas con techos de material endeble, el 0.4% en viviendas con muros de material endeble, y el 4.2% en condiciones de hacinamiento. El 89.6% de la población dispone de cocina, el 83.3% cuenta con tres cuartos totales y al menos dos dormitorios, el 82.3% dispone de baño con excusado y regadera, y el 74.2% no presenta hacinamiento en dormitorios.

Entre 2016 y 2022, la carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda a nivel nacional se redujo del 19.2% al 17.8%. En Guanajuato, esta cifra disminuyó del 13.5% al 9.4%. En 2022, el 3.8% de la población guanajuatense habitaba en viviendas sin acceso al agua, el 2.8% sin drenaje, el 0.6% sin electricidad, el 3.4% sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar, y el 2.8% sin drenaje.

En 2020, Guanajuato tenía una población de 6 millones 166 mil 934 habitantes, un incremento del 12.4% respecto a 2010, con una tasa media anual de crecimiento del 1.2%.

Las viviendas particulares habitadas aumentaron a 1 millón 584 mil 834, con una tasa media anual de crecimiento del 2.4%. La población que habita en viviendas propias con escrituras a nivel nacional mejoró del 70.2% en 2016 al 73.2% en 2022. En Guanajuato, esta cifra mejoró del 74.5% al 77.8%.

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), en 2022, el 67.8% de las viviendas particulares habitadas en Guanajuato eran propias, unas pagadas y otras en proceso. A nivel nacional, el 32.8% de las viviendas se obtuvieron con financiamiento ajeno al ingreso, mientras que en Guanajuato esta cifra fue del 34.9%. La mayoría de las opciones de financiamiento se distribuyen a través de instituciones públicas de seguridad social.

Según el Reporte de Asequibilidad por Género 2022 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Sociedad Hipotecaria Federal, las viviendas desarrolladas en conjuntos residenciales son financiadas con tasas de interés que oscilaron entre el 8.9% y el 16.3%, con un promedio de 10.7% durante 2022. El informe describe que, considerando un plazo promedio de 20 años para el pago del crédito hipotecario, un enganche del 10%, una tasa de interés promedio y destinando un 20% del ingreso mensual del hogar, se requieren ingresos de entre \$15 mil 744.3 y \$26 mil 685.2 para adquirir una vivienda de clase popular. De los 7 millones 366 mil 858 hogares con jefe de familia sin vivienda propia, el 66.1% requiere apoyo adicional para acceder a un crédito hipotecario.

En cuanto a la participación laboral, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra que en Guanajuato, en el segundo trimestre de 2016, el 60.0% de la Población Económicamente Activa (PEA) eran hombres y el 40.0% mujeres. Para el mismo trimestre de 2024, los hombres representaban el 57.6% y las mujeres el 42.4%. En 2016, el 62.6% de la PEA ocupada formalmente eran hombres y el 37.4% mujeres. Para 2024, los hombres representaban el 60.3% y las mujeres el 39.7%, un incremento de 2.3 puntos porcentuales en las mujeres ocupadas formalmente.

En 2016, el 42.1% de la PEA ocupada percibía hasta dos salarios mínimos. Para 2024, el 67.5% de la PEA ocupada percibía hasta dos salarios mínimos, con un aumento de 25.4 puntos porcentuales. A nivel nacional, el 45.7% de la población ocupada tiene un empleo formal, mientras que en Guanajuato esta cifra es del 46.5%.

Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, el gasto corriente monetario trimestral promedio de los hogares de Guanajuato se distribuye principalmente en "Alimentos, bebidas y tabaco" (39.6%) y "Vivienda y servicios" (8.9%).

Estas condiciones demuestran que las personas cuentan con un financiamiento limitado para adquirir una vivienda nueva. Para disfrutar de una mayor calidad de vida, es esencial contar con un espacio habitacional propio que permita vivir en condiciones de higiene, comodidad y un entorno favorable.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 07/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «P003.C04.QC3409 Mi Nuevo Hogar» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «P003.C04.QC3409 MI NUEVO HOGAR» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «P003.C04.QC3409 Mi Nuevo Hogar», así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Adquisición de vivienda nueva:** Consiste en la compra de una vivienda nueva por la persona beneficiaria del Programa;
- II. **Carta recepción:** Instrumento jurídico a través del cual la persona beneficiaria manifiesta haber recibido el apoyo del programa; y en el cual se compromete a utilizarlo para el fin establecido en las presentes reglas de operación;
- III. **Centros:** Los Centros Nuevo Comienzo que serán los encargados de recibir los expedientes en materia de vivienda y que fungirán como ventanillas de atención;
- IV. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Comité:** Comité de Selección de Apoyos a la Vivienda;
- VI. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Crédito Hipotecario:** Es un contrato individual por medio del cual una persona llamada acreedor otorga a otra persona física llamada deudor una cantidad cierta y en dinero, para que este adquiera en propiedad un inmueble determinado, el cual se constituirá como garantía de cumplimiento de contrato en favor del acreedor;
- VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **Desarrollador de Vivienda:** Persona física, moral u organismo público que ejecuta, construye y promueve vivienda, que cumpla con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y que preferentemente esté afiliado a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda o la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- X. **Dictamen Técnico:** Es la verificación de habitabilidad realizada por la empresa verificadora autorizada por el Registro Único De Vivienda (RUV) que, valida la terminación de las viviendas, el cumplimiento a las especificaciones y características arquitectónicas, urbanas y de infraestructura señaladas en el proyecto ejecutivo y constata que se cuenta con las autorizaciones oficiales. Lo anterior, en su conjunto, se entenderá como las condiciones físicas de la vivienda y asegura la dotación y uso de los servicios de calles y vialidades, agua, drenaje, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, es decir, lo que la autoridad competente en la materia determine como urbanización, que son necesarios para que los acreditados habiten el inmueble;
- XI. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Personas beneficiarias:** Aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XIII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Programa:** Programa «P003.C04.QC3409 Mi Nuevo Hogar» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa «P003.C04.QC3409 Mi Nuevo Hogar» para el Ejercicio Fiscal de 2025;

- XVII. Secretaría:** la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XVIII. Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIX. Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos, elevada al mes, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; y

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas que carecen de una vivienda propia puedan acceder a una vivienda nueva y adecuada, para incrementar su calidad de vida.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es brindar apoyo económico mediante subsidios para la adquisición de vivienda nueva a personas con ingreso de hasta 9.1 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 1,796,161 habitantes del Estado de Guanajuato que no cuentan con una vivienda propia.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 1,019,437 habitantes del Estado de Guanajuato que no cuentan con vivienda propia, mayores de edad, que dispongan de capacidad para un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 276 personas que habitan en el Estado de Guanajuato que no cuentan con vivienda propia, mayores de edad, que dispongan de capacidad para un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva y adecuada y que hayan cumplido con los requisitos y criterios del programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Subsidio**

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS***Modalidades y tipos de apoyos*

Artículo 12. El Programa oferta la siguiente modalidad y tipo de apoyo:

Modalidad única: Apoyo por persona solicitante, a través de la entrega de un subsidio económico de hasta \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de vivienda nueva y adecuada por única ocasión.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar 276 apoyos a través de subsidios para la adquisición de vivienda nueva y adecuada.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de acceso SNC-V/001 al Programa, proporcionado por la unidad administrativa responsable del programa;
- II. Solicitud Gobierno de la Gente;
- III. Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); de la persona solicitante y en caso de que aplique concubina o concubinario y dependientes económicos;
- V. Copia del acta de nacimiento de la persona solicitante;
- VI. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- VII. Constancia que acredite su nivel de ingresos mensual o comprobante de ingresos, pudiendo ser recibo de nómina o carta constancia de la empresa donde labora o aquella que acredite los ingresos totales mensuales con antigüedad no mayor de tres meses, este que deberá ser hasta por 9.1 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- VIII. Certificado de No Propiedad de la persona solicitante, y en caso de que se encuentre casado (a) o en concubinato, deberá agregar Certificado de No Propiedad del cónyuge, concubina o concubinario, dependientes económicos mayores de edad, expedido por el Registro Público de la Propiedad del municipio donde se pretende adquirir el inmueble; estos deberán tener antigüedad no mayor a tres meses.
- IX. Copia fotostática del Acta de Matrimonio, en su caso;
- X. Copia de Identificación oficial vigente del cónyuge o concubina o concubinario, en su caso;
- XI. Copia del contrato de promesa de compraventa de vivienda nueva que contenga la información legal y fiscal de la persona promotora de vivienda, los datos de la persona beneficiaria y datos de la vivienda a adquirir; debidamente firmado por todas sus partes.
- XII. Copia simple de Avalúo comercial vigente por perito autorizado por la institución de crédito. El avalúo referido deberá contener el Dictamen Técnico Único (DTU);
- XIII. Documental que acredite la aprobación del crédito hipotecario o financiamiento individual para la adquisición de vivienda que, en conjunto con el apoyo económico solicitado que cubra el valor comercial total de la misma; en caso de no cubrir el total del valor comercial de la vivienda, podrá complementarlo con recursos propios siempre y cuando este no exceda la cantidad de \$100,000.00 pesos (Cien mil pesos 00/100 M.N.);
- XIV. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad por la persona solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, y demás dependientes económicos mayores de edad de no haber sido beneficiados

- con anterioridad por algún otro apoyo para la adquisición de vivienda por instancia Federal, Estatal o Municipal; y
- XV. Para el caso de resultar aprobada la solicitud, la persona beneficiaria deberá presentar en el momento de la firma de la carta recepción del apoyo, los documentos originales referidos para su debido cotejo con los documentos que se entregan en fotocopia.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en la ventanilla de atención de los Centros o en las ventanillas que la Secretaría disponga para tal efecto.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. La recepción de solicitudes de apoyo se realizará en las ventanillas de atención de los Centros, en días y horas hábiles establecidos por la misma, quien integrará el expediente respectivo, lo verificará y lo enviará a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, junto con el formato de padrón de beneficiarios IMVI-PB-2025;
- II. Recibido el expediente, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa revisará las solicitudes de apoyo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, solicitando en su caso, las aclaraciones o complementos documentales necesarios a los Centros, quien requerirá a su vez a la persona solicitante solventar los complementos documentales, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de la notificación de los Centros a la persona solicitante. Si transcurrido dicho plazo la persona solicitante no efectúa las aclaraciones o complementa la documentación requerida, se tendrá por cancelada la solicitud; y deberá iniciar nuevamente el trámite;
- III. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa remitirá las solicitudes de apoyo al Comité para su análisis;
- IV. El Comité analiza y determina la aprobación o no del apoyo, atendiendo requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de operación, y a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa;
- V. Una vez aprobada la solicitud por el Comité, la unidad administrativa responsable del Programa, notificará en un plazo no mayor a 5 días hábiles a las personas que han sido aprobadas para la entrega del apoyo;
- VI. La Secretaría emitirá el pago del apoyo aprobado por el Comité en favor de la persona beneficiaria, para la adquisición de vivienda nueva y adecuada, mismo que podrá ser hasta por un monto máximo de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual hará por medio de cheque no negociable y para abono en cuenta del promotor de vivienda que será entregado a través del notario público en el mismo momento en el que se formalice la compraventa de la vivienda; y
- VII. En la escritura pública de compraventa, el Notario asentará que el vendedor recibió del comprador, el cheque como parte del precio de la vivienda nueva objeto de la compraventa, y que con tal motivo le extiende al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, el recibo que corresponda y la persona beneficiaria firmará la carta de recepción del apoyo a la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. En caso de que la persona solicitante sea una persona servidora pública se procurará el otorgamiento del apoyo del programa a aquellas que laboren en instituciones de seguridad pública y de prevención de delito en activo, y que, sean elementos de las instituciones policiales que realicen actividades de alto riesgo;
- II. El orden de prelación de recepción de solicitudes por parte de los Centros;
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14; y
- IV. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

Valor de la Vivienda

Artículo 17. El valor total de la vivienda nueva a adquirir por parte de la persona beneficiaria podrá ascender desde 150.14 y hasta 297 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

La vivienda nueva deberá contar con todos los servicios básicos, los permisos y autorizaciones correspondientes otorgados por las autoridades competentes y estar ubicada en zonas urbanas o rurales

determinadas por el municipio, aptas para uso habitacional de acuerdo con los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial.

La vivienda por adquirir deberá provenir de un Desarrollador de Vivienda, de acuerdo con el artículo 2, fracción IX de las presentes Reglas de Operación y que cuenten con probada experiencia, solvencia y probidad, esto con la finalidad de garantizar la calidad de la vivienda.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 18. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3409, «Programa Mi Nuevo Hogar», mismo que forma parte del componente: «P003.C04 Acciones en materia de asentamientos humanos y vivienda, coordinadas.» del programa presupuestario «P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$28,150,822.64 pesos (Veintiocho millones ciento cincuenta mil ochocientos veintidós pesos 64/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 19. Son métodos de comprobación del gasto:

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del Programa en los términos de la normativa, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 20. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Cuando se detecten, por la Secretaría o por los órganos internos de control, fiscalización y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o, que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el beneficiario de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros; y
- II. Cuando alguna persona cuya solicitud haya sido aprobada por el comité y decida renunciar al crédito hipotecario deberá renunciar de igual manera al apoyo y el cheque emitido se reintegrará a Secretaría de Finanzas y se depositará a la cuenta correspondiente del proyecto P003.C04.QC3409.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 22, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal; y
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 22, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Unidad Administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Unidad Administrativa responsable del Programa.

La Unidad Administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 25. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la unidad administrativa responsable de la operación del Programa propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 26. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 27. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 28. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 29. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 30. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del Programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO VIII
COMITÉ****Comité del Programa**

Artículo 35. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto el análisis, selección y aprobación de las solicitudes recibidas, a fin de otorgar los apoyos con recursos asignados al Programa.

Integración del Comité

Artículo 36. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de la Secretaría;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social;
- III. Tres Vocales:
 - a. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas;
 - b. La persona Titular de los Centros Nuevo Comienzo; y
 - c. La persona Titular de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda.
- IV. La persona titular del órgano interno de control de la Secretaría.

Cargos honoríficos

Artículo 37. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 38. En la ausencia de la persona titular de la presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y el titular de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda hará las veces de Secretaría Técnica.

Las personas que sean los titulares del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Las personas invitadas

Artículo 39. Previa autorización de la Presidencia del Comité, en caso de que por la naturaleza de las solicitudes presentadas sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Las personas invitadas tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 40. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes de las personas beneficiarias para el otorgamiento de los apoyos con recursos del programa, con base en estas Reglas de Operación y demás disposiciones normativas;
- II. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa; y
- III. Analizar las disposiciones de las reglas de operación del programa con la finalidad de resolver las situaciones no previstas.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 41. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones de conformidad a la normativa aplicable.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 42. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Previa instrucción de la Presidencia del Comité convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo ingresadas por las personas solicitantes;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 43. Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer a la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones

Artículo 44. El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes a partir de su instalación y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 45. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la sesión, adjuntando el orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 46. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;

- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis y aprobación por parte del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 47. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes del Comité, debiendo contarse entre ellos a la persona titular de la Presidencia.

Votación

Artículo 48. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Los votos podrán ser emitidos de manera presencial o virtual, dependiendo de la forma en que sea llevada a cabo la sesión; y conforme a las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 49. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos personales

Artículo 50. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 52. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 53. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oi-senco@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 54. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico:

<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 55. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

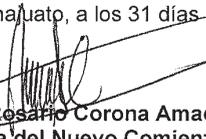
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa QC3409 Mi Vivienda GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.


María del Rosario Corona Amador
Secretaria del Nuevo Comienzo

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)
 P003.C04.QC3409 Mi Nuevo Hogar

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al acceso a una vivienda propia y adecuada en un entorno ordenado y sustentable mediante subsidios para su adquisición.	Posición de Guanajuato en el ranking nacional de porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda Porcentaje de personas con vivienda adecuada	Medición Multidimensional de la Pobreza para el Estado de Guanajuato ENVI Encuesta Nacional de Vivienda INEGI	Las condiciones económicas del país y del Estado son estables. Los beneficiarios adquieren una vivienda adecuada. Las personas mantienen o mejoran sus condiciones actuales de ingresos.
Propósito	Las personas que habitan en el estado de Guanajuato que carecen de vivienda propia y disponen de un crédito hipotecario limitado, tienen un financiamiento fortalecido para la adquisición de una vivienda nueva.	Porcentaje de personas beneficiadas con la adquisición de una vivienda nueva	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas interesadas en obtener el apoyo del programa cuentan con un crédito autorizado para adquirir una vivienda. Las personas que reciben el apoyo para la adquisición de vivienda lo aplican correctamente.
Componente 1	Apoyo económico para adquirir una vivienda nueva, otorgado.	Porcentaje de apoyos para compra de vivienda nueva aprobados.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos.
Actividad 1. C1	Recepción de solicitudes en la ventanilla de atención.	Porcentaje de solicitudes de apoyos para la compra de vivienda nueva recibidas respecto de las programadas	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas tienen interés en participar con el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos establecidos en la regla de operación.
Actividad 2. C1	Otorgamiento de apoyo para la adquisición de vivienda.	Porcentaje de apoyos otorgados para el acceso a vivienda adecuada respecto a los autorizados	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas solicitantes integran y entregan la documentación necesaria en tiempo y forma en la ventanilla de atención para el trámite del apoyo. Las personas solicitantes presentan interés en recibir los apoyos del programa.
Actividad 3. C1	Recepción de documental comprobatorio y cierre de expediente.	Porcentaje de expedientes con cierre administrativo	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas solicitantes integran y entregan la documentación necesaria en tiempo y forma para comprobar la entrega de los apoyos.



Programa Mi Nuevo Hogar
FORMATO SNC-V/001

**Folio: _____

Nota: los campos marcados con (*) sólo serán obligatorios para el caso de personas solicitantes casadas, o vivan en concubinato.



Fecha: ____ / ____ / 2025
 Municipio de _____

**Titular de la Secretaría del Nuevo Comienzo
 Presente**

Solicitud para participar en el Programa «Mi Nuevo Hogar» para el ejercicio fiscal de 2025.

Datos personales				
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre
CURP		Sexo		Edad
Domicili				
Calle	Número exterior	Colonia/Localidad	Municipio	Código Postal
Número de personas que habitan en su vivienda actual		Hombres	Mujeres	
Correo Electrónico				

Solicito, de cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, el otorgamiento del apoyo para adquisición de vivienda nueva

Así mismo, y para el efecto de ser considerada la presente solicitud, conforme al artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa, se anexan los documentos siguientes:

- I. Solicitud Gobierno de la Gente;
- II. Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante y en caso de que aplique concubina o concubinario y dependientes económicos;
- IV. Acta de nacimiento de la persona solicitante;

Nota: los campos marcados con (*) sólo serán obligatorios para el caso de personas solicitantes casadas, o vivan en concubinato.

Los campos marcados con (**) deberán ser llenados por la Unidad administrativa municipal de vivienda

«Este programa es público, ajeno o cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».



- V. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- VI. Constancia que acredite su nivel de ingresos mensual o comprobante de ingresos, pudiendo ser recibo de nómina o carta constancia de la empresa donde labora o aquella que acredite los ingresos totales mensuales con antigüedad no mayor de tres meses, este que deberá ser hasta por 9.1 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- VII. Certificado de No Propiedad de la persona solicitante, y en caso de que se encuentre casado (a) o en concubinato, deberá agregar Certificado de No Propiedad del cónyuge, concubina o concubinario, dependientes económicos mayores de edad, expedido por el Registro Público de la Propiedad del municipio donde se pretende adquirir el inmueble;
- VIII. *Copia fotostática del Acta de Matrimonio, en su caso;
- IX. *Copia de Identificación oficial del cónyuge o concubina o concubinario, en su caso;
- X. Copia del contrato de promesa de compra venta de vivienda nueva que contenga la información legal y fiscal de la persona promotora de vivienda, los datos de la persona beneficiaria y datos de la vivienda a adquirir;
- XI. Copia simple de Avalúo comercial vigente por perito autorizado por la institución de crédito. El avalúo referido deberá contener el Dictamen Técnico Único (DTU);
- XII. Documental que acredite la aprobación del crédito hipotecario para la adquisición de la vivienda expedida por la institución crediticia o financiera en favor de la persona solicitante; y
- XIII. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad por la persona solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, y demás dependientes económicos mayores de edad de no haber sido beneficiados con anterioridad por algún otro apoyo para la adquisición de vivienda por instancia Federal, Estatal o municipal;
- XIV. Acepto que la notificación hecha por medio de correo electrónico hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen Si No

Nota: los campos marcados con (*) sólo serán obligatorios para el caso de personas solicitantes casadas, o vivan en concubinato.

Los campos marcados con () deberán ser llenados por la Unidad administrativa municipal de vivienda**

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».



En caso de ser aprobada la presente solicitud, la persona solicitante se compromete a cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la documentación anexa, así como la información proporcionada son fidedignas y comprobables.

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional de internet <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>. Por lo que acepto que mis datos personales sean tratados en apego a éste.

Atentamente

C. _____

Nota. - La recepción de solicitud de apoyo, no implica su aceptación ni otorgamiento de apoyo económico para la adquisición de vivienda.

María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 28, 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3, fracciones VIII y IX, 7, 8, fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte. En los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente, que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida y reducir las brechas de desigualdad.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022, el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno de la Gente se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno, para reducir en conjunto, las brechas de desigualdad.

Por lo anterior, la visión de este «Nuevo Comienzo» se centra en la persona, con un enfoque humanista para construir un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa

en la calidad de vida de las y los guanajuatenses, con énfasis en la reconstrucción del tejido social para la prevención del delito y la construcción de una cultura de paz.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Adicionalmente, se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar su capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Los retos que se tienen en el estado en materia de acceso a derechos sociales y seguridad no es una tarea que el gobierno pueda realizar en todos los casos de manera directa, sino requiere una coparticipación y corresponsabilidad de la sociedad civil organizada, quienes a través de diferentes Organizaciones realizan un trabajo fundamental apoyando a las personas en situación de vulnerabilidad social.

Es por ello, que la construcción de la igualdad y la paz es un trabajo compartido entre sociedad y gobierno y en ese sentido, es importante destinar recursos humanos y financieros para el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que permitan multiplicar los esfuerzos para poder ayudar a más personas.

La sociedad civil organizada es una fortaleza institucional en nuestro estado y ha estado dispuesta para hacer equipo con el Gobierno en proyectos de inversión social, ya que a través de un esfuerzo constante y permanente sin fines de lucro, logra que se visibilice a la población más vulnerable para trabajar en favor de mejorar sus condiciones de vida, es por ello, que se debe contemplar destinar un proyecto para fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil que les permita gestionar recursos de manera ágil, transparente e incluyente.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 1: Sociedad incluyente, resiliente y solidaria.

Prosperidad para las y los guanajuatenses.

Objetivo 1.1 Incrementar la calidad de vida de la población.

Estrategia 1.1.3 Promover el involucramiento de la sociedad civil organizada y la organización de la sociedad para el desarrollo social y humano.

Programa presupuestario:

E010-Reconstrucción del tejido social.

E010.C06 Capacitaciones y apoyos económicos para el fortalecimiento de organizaciones civiles y de asistencia social realizados.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, Guanajuato se posiciona como la sexta entidad más poblada de México (INEGI, 2020). Según datos oficiales, en 2020, 281 mil 151 personas vivían en pobreza extrema, mientras que en 2022 esta cifra se redujo a 203 mil 401, lo que representa una disminución de 77 mil 750 personas en situación de pobreza extrema. Referente a las carencias sociales como el rezago educativo, seguridad social, servicios básicos de la vivienda y acceso a la alimentación, se mejoró el porcentaje de población con estas carencias entre 2020 y 2022.

Con respecto a la población vulnerable por carencia alimentaria, durante el periodo del 2020 al 2022, se registró una disminución de 382 mil personas.

Asimismo, los resultados del rezago social, según cifras oficiales, la entidad presentó una mejora en 2020 respecto a la medición de 2010, pasando de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en el 91% de los 11 indicadores evaluados, destacando los referentes a vivienda. Sin embargo, en el aspecto educativo, en el rubro "Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela", existen importantes retos.

Al igual que la pobreza y los niveles de rezago social, se identifica la marginación social como uno de los principales elementos que detonan la carencia de oportunidades. El Consejo Nacional de Población (CONAPO) estimó el índice (IM) y grado de marginación (GM) de la entidad, obteniendo que en 2020, Guanajuato tuvo un IM de 19.419, clasificando con un GM medio. Entre los indicadores que reflejan mayor porcentaje, se encuentra la "Población de 15 años o más sin educación básica", que refleja el 33.5% de la población del Estado.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las condiciones de vida de una comunidad se ven afectadas cuando existen vínculos sociales deteriorados por la falta de participación social y comunitaria. Esto limita la gestión de los asuntos públicos y, con ello, la correcta identificación y atención de los problemas comunes, restringiendo las opciones de desarrollo e incrementando las brechas de desigualdad reflejadas en marginación y rezago social.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020, con representatividad regional, con representatividad estatal, y el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, muestran información cualitativa y cuantitativa sobre las condiciones que subyacen a esta problemática.

El 44.3% de la población de 18 años y más respondió haber realizado alguna vez en su vida actividades relacionadas con asuntos públicos. Además, el 22.1% indicó haberlo hecho durante los doce meses anteriores a la encuesta.

En relación con el asociacionismo, en los últimos 12 meses, los grupos o asociaciones que registraron mayor participación por parte de la población de 15 años y más, manifestó que fue del 11.6% en organizaciones religiosas y el 10.4% tanto para asociaciones de padres de familia como organizaciones deportivas.

El 20.5% de la población de 15 años y más en la región Mesoamérica Occidental ha participado, alguna vez en su vida, en alguna organización deportiva, así como en asociaciones de padres de familia y el 16.3% en organizaciones religiosas.

En cuanto a la participación ciudadana, el 56.3% de la población de 18 años y más mencionó conocer o haber escuchado hablar de alguna forma de participación ciudadana, y el 16.7% de ellos afirmó haber sido parte de alguna de estas formas de participación.

En cuanto a la solidaridad entre individuos, se observa que en la región Mesoamérica Occidental, donde se encuentra Guanajuato, el 84% de la población de 15 años y más manifestó haber realizado alguna vez en su vida una acción altruista. Un 71.6% ha donado alimentos, medicinas o ropa, y el 60.1% ha auxiliado a algún desconocido.

Con respecto a la participación de la sociedad civil organizada, el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del año 2021, muestra una creciente presencia de la sociedad organizada. Sin embargo, esta ha tenido un comportamiento heterogéneo entre las distintas entidades federativas en comparación con el ámbito nacional. En Guanajuato hay 19.3 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) por cada cien mil habitantes, en contraste con el referente nacional que es de 33.9 OSC. Se estima que están constituidas y operan en el estado, alrededor de 1,300 grupos organizados y OSC, de las cuales, la mitad trabaja con sus propios recursos y se

encuentra en etapa de desarrollo, en tanto que una cuarta parte está consolidada y opera con aportaciones privadas y otra cuarta parte forma parte o está vinculada a corporativos empresariales.

Cabe resaltar que, derivado de la pandemia, se identificó que las organizaciones enfrentaron como principal problemática la reducción del número de donantes. A nivel nacional, el 65.0% de las OSC reportaron haber tenido un menor número de donantes.

En los últimos dos años, 2023 y el segundo semestre de 2024, Guanajuato ha mostrado un incremento marginal en comparación con años anteriores, alcanzando 20.1 y 20.2 OSC por cada cien mil habitantes, respectivamente. A pesar de este aumento, la cifra sigue siendo inferior al promedio nacional de 34.3 y 33.9 OSC por cada cien mil habitantes.

En el contexto mencionado, la Secretaría del Nuevo Comienzo organizó foros de participación activa con representantes de las OSC del estado con el objetivo de identificar los retos principales que enfrentan, así como recopilar aportaciones y experiencias de las organizaciones para enriquecer la construcción de un nuevo modelo, orientado al fortalecimiento de las OSC y a la asignación eficiente de recursos.

Como resultado de los foros, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) destacaron la necesidad de asesoría, capacitación y acompañamiento para tener claridad en los objetivos, viabilidad y sostenibilidad para lograr un impacto social. También es crucial mejorar la gobernanza interna con roles claros, una cultura organizacional fuerte y rendición de cuentas. Para una mayor consolidación, consideran necesarias estrategias de sostenibilidad financiera que diversifiquen las fuentes de financiamiento y creen modelos de financiamiento social. Finalmente, enfatizaron la importancia de fomentar alianzas estratégicas con otros sectores y participar en redes para potenciar el impacto.

Por lo anterior, y con el fin de fortalecer la participación y gestión de la sociedad civil organizada, resulta prioritario contribuir a la constitución, registro, vinculación y profesionalización de las organizaciones para una mayor atención de personas en situación de vulnerabilidad y en condiciones de carencias sociales, logrando así una mejor integración social. Particularmente, en aspectos como constitución legal, gobierno corporativo, aspectos regulatorios, administración institucional, procuración de fondos, formulación de proyectos, certificación del personal, entre otros.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 017/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «E010.C06.QC4015 Tocando Corazones» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «TOCANDO CORAZONES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

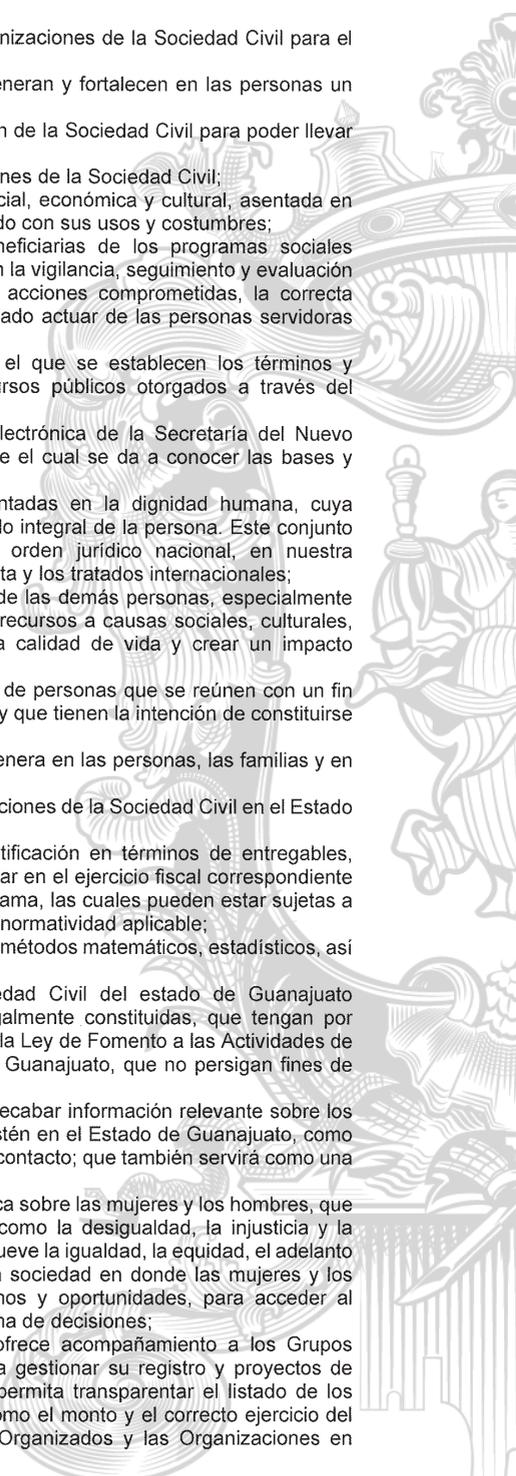
Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «E010.C06.QC4015 Tocando Corazones» para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones o proyectos sociales:** Son aquellas actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil destinadas a beneficiar a personas de escasos recursos o en condiciones de vulnerabilidad con atención especializada y asistencia social;

- 
- II. **Apoyos:** Son los recursos públicos otorgados a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el cumplimiento del objeto del Programa;
 - III. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
 - IV. **Coinvertión:** Es la aportación que realiza la Organización de la Sociedad Civil para poder llevar a cabo el proyecto que presenta;
 - V. **Comité:** el Comité de Selección de Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil;
 - VI. **Comunidad indígena:** aquella que forma una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;
 - VII. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
 - VIII. **Convenio de asignación:** Es el instrumento legal en el que se establecen los términos y condiciones sobre el ejercicio y aplicación de los recursos públicos otorgados a través del Programa a las Organizaciones;
 - IX. **Convocatoria:** El documento publicado en la página electrónica de la Secretaría del Nuevo Comienzo o en los medios que esta determine, mediante el cual se da a conocer las bases y términos para acceder a los apoyos del Programa;
 - X. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
 - XI. **Filantropía:** Se refiere al acto de promover el bienestar de las demás personas, especialmente mediante la donación de dinero, conocimiento, tiempo o recursos a causas sociales, culturales, científicas o educativas. La filantropía busca mejorar la calidad de vida y crear un impacto sostenible;
 - XII. **Grupos organizados:** Aquellos conformados por grupos de personas que se reúnen con un fin social orientado al bienestar y desarrollo social y humano y que tienen la intención de constituirse legalmente;
 - XIII. **Impacto social:** Cambio positivo transformador que se genera en las personas, las familias y en las comunidades;
 - XIV. **Ley:** La Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
 - XV. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
 - XVI. **Modelo de preevaluación.** Sistema analítico, que incluye métodos matemáticos, estadísticos, así como herramientas tecnológicas;
 - XVII. **Organizaciones:** Son las Organizaciones de la Sociedad Civil del estado de Guanajuato consideradas como agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, que tengan por objeto social las actividades señaladas en el artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, que no persigan fines de lucro;
 - XVIII. **Padrón:** Es una recopilación sistemática que sirve para recabar información relevante sobre los Grupos Organizados y Organizaciones cuyas acciones estén en el Estado de Guanajuato, como sus objetivos, actividades, áreas de influencia, y datos de contacto; que también servirá como una etapa preliminar para el Registro;
 - XIX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
 - XX. **Plataforma OSC:** Es un ecosistema tecnológico que ofrece acompañamiento a los Grupos Organizados y Organizaciones de la Sociedad Civil para gestionar su registro y proyectos de manera efectiva. Contará con una versión pública que permita transparentar el listado de los proyectos presentados y aprobados por el Comité, así como el monto y el correcto ejercicio del recurso público que haya sido otorgado a los Grupos Organizados y las Organizaciones en términos del Convenio de Asignación;

- XXI. **Programa:** Programa **E010.C06.QC4015 Tocando Corazones** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXII. **Proyecto:** Documento mediante el cual se desglosa la planificación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y entrega de resultados de las acciones prioritarias propuestas en materia de desarrollo social, de acuerdo a lo establecido en las Reglas y en la Convocatoria;
- XXIII. **Registro:** El Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, regulado en el capítulo IV de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa **E010.C06.QC4015 Tocando Corazones** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXVI. **Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XXVII. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Fortalecimiento y Gestión de Recursos de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- XXVIII. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXIX. **Voluntariado:** Es una actividad realizada de manera libre y altruista, en la que una persona dedica parte de su tiempo, esfuerzo o conocimientos para contribuir al bienestar de la sociedad sin recibir remuneración económica. El voluntariado abarca diversos ámbitos como el social, ambiental, cultural, y educativo; también implica un compromiso ético de participación activa para generar cambios positivos en la comunidad; y
- XXX. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fomentar la participación y gestión de la sociedad civil organizada, a fin de contribuir en la disminución de la desigualdad y en el fortalecimiento del desarrollo humano y social de las personas guanajuatenses, así como en la seguridad pública, mediante la cultura de la paz y la prevención del delito, a través de la constitución, registro, vinculación y profesionalización de las Organizaciones y Grupos Organizados.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa otorgar:

- a) Apoyos económicos; y
- b) Asesoría, capacitación y asistencia técnica.

Lo anterior, para la implementación de acciones de fortalecimiento y gestión de los Grupos Organizados y las Organizaciones.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 1,141 Grupos Organizados y Organizaciones del estado de Guanajuato que tienen objeto o fin social, de acuerdo al Registro Estatal de Organizaciones Civiles del estado de Guanajuato, que de manera permanente se debe estar actualizando.

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 966 Grupos Organizados y Organizaciones que tienen objeto o fin social y que preferentemente se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones Civiles del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 8. La población beneficiaria del Programa son 350 Grupos Organizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que preferentemente estén registradas en el Registro Estatal de Organizaciones del Estado de Guanajuato y sean susceptibles de recibir apoyos.

Población beneficiada directa

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria y solamente para beneficio directo del estado de Guanajuato y sus municipios.

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Subsecretaría es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Responsable del Programa

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas, considerando el objetivo principal del Programa.

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Transferencia**.

Tipo de Programa

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Artículo 12. Para acceder a los Apoyos, los Grupos Organizados y las Organizaciones deben encontrarse registradas en la Plataforma OSC y demostrar su operación en el territorio del estado de Guanajuato. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos; considerándose topes presupuestales de acuerdo a montos aprobados para esta Secretaría.

Acceso, modalidades y tipos de apoyos

Modalidad 1. Asesoría a Grupos Organizados y consolidación de las Organizaciones que se brindará por medio de la Subsecretaría.

Concepto 1. Asesoría en gestiones legales y de registro.

Concepto 2. Asesoría en gestiones administrativas.

Concepto 3. Asesoría en gestión organizacional.

Modalidad 2. Fortalecimiento a través de capacitación, profesionalización, vinculación y desarrollo de habilidades de gestión de los integrantes de los Grupos Organizados y las Organizaciones que se brindará por medio de la Subsecretaría.

Concepto 1. Brindar capacitaciones.

Concepto 2. Foros, conferencias, seminarios y encuentros que faciliten el cumplimiento de su objeto social.

Concepto 3. Talleres, diplomados, cursos en instituciones vinculadas con su objeto social.

Concepto 4. Creación de redes de apoyo que permitan la transferencia de conocimiento entre Grupos Organizados y las Organizaciones.

Modalidad 3. Apoyo económico para el desarrollo de las actividades del proyecto:

Concepto 1. Equipamiento y adquisición de materiales e insumos para su consolidación.

Concepto 2. Mantenimiento, ampliación, rehabilitación y remodelación de inmuebles.

Concepto 3. Contratación de servicios profesionales para dar capacitación, formación, prestación de servicios y/o asesoría, personal involucrado directamente en el proyecto, sueldos, salarios, honorarios y asimilados en un esquema de coconversión, de tal forma que se incentive el voluntariado y la filantropía, los cuales son valores intrínsecos del deber ser de las Organizaciones; y

Concepto 4. Complemento para gasto corriente hasta por un máximo del 15% para el cumplimiento del proyecto de la Organización:

- Servicios básicos de inmueble para su funcionamiento (Servicios de luz, agua potable, servicio de gas, combustible, en caso de que lo amerite la operación del proyecto, telefonía, internet, renta de inmuebles y otros que justifiquen la operatividad del proyecto, describiendo el tipo de gasto y su justificación).

Los Grupos Organizados solamente podrán ser susceptibles de apoyo para el desarrollo de actividades descritas en el concepto 1 de la presente modalidad. Las Organizaciones podrán acceder a los apoyos para el desarrollo de actividades de los conceptos 1, 2, 3 y 4 determinados en la presente modalidad.

Así mismo, las Organizaciones podrán incluir en su solicitud de apoyo, todos los Conceptos contemplados en la Modalidad 3 para desarrollar las actividades del Proyecto.

La entrega de los apoyos del Programa se podrá realizar a través de transferencia electrónica.

La Secretaría emitirá 5 Convocatorias al año, una por cada una de las clasificaciones que a continuación se mencionan, para que los Grupos Organizados y las Organizaciones, accedan a la Modalidad 3. Apoyo Económico para el desarrollo de las actividades del Proyecto, de acuerdo a la fecha de publicación de convocatoria, en los siguientes términos:

Grupos Organizados

1.- Iniciables: Grupos Organizados podrán aplicar para acceder al Concepto 1 de la Modalidad 3, hasta por un monto máximo de \$100,000.00 (cien mil de pesos 00/100 M.N). Se requerirá una coconversión de al menos el 2% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en términos monetarios y no monetarios;

Organizaciones

2.- Jóvenes: Organizaciones que acrediten su constitución y operación con una antigüedad menor a 3 tres años, con poca experiencia en la gestión de proyectos. Hasta por un monto máximo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N). Se requerirá una coconversión de al menos el 5% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en términos monetarios y no monetarios;

3.- Intermedias: Organizaciones que acrediten tener una antigüedad igual o mayor a 3 tres años y menor a 10 diez años de antigüedad, considerando su constitución formal y que cuente con experiencia en la gestión de proyectos y estructuras organizacionales consolidadas, con capacidad de generar fondos concurrentes. Hasta por un monto máximo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N). Se requerirá una coconversión de al menos el 5% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en términos monetarios y no monetarios;

4.- Avanzadas: Organizaciones que acrediten contar con operación igual o mayor a 10 años y menor a 15 años de antigüedad desde su constitución formal y que cuente con experiencia en la gestión de proyectos y estructuras organizacionales consolidadas, entendiéndose a estas como avanzadas y que acrediten la realización de impacto social comprobado, con capacidad de generar fondos concurrentes. Hasta por un monto máximo de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N). Se requerirá una coconversión de al menos el 10% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en términos monetarios y no monetarios; y

5.- Consolidadas: Organizaciones que acrediten contar con operación igual o mayor a 15 quince años con amplia experiencia en la gestión de proyectos, estructuras organizacionales consolidadas, impacto social comprobado, sostenibilidad financiera y capacidad de generar fondos concurrentes. Hasta por un monto máximo de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N). Se requerirá una coconversión de al menos el 15% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

De manera excepcional y con aprobación de mayoría calificada del Comité, se podrá autorizar un monto mayor al establecido en el presente artículo, cuando se acredite que el proyecto lo amerita por el impacto social que tiene en el estado de Guanajuato.

La unidad administrativa designada deberá realizar los Convenios de Asignación, una vez que el Comité apruebe los proyectos.

En caso de presentarse un evento fortuito, la persona representante del Grupo Organizado o la representante legal de la Organización que requiera realizar modificaciones al proyecto, deberá presentar previamente una solicitud dirigida al Comité, justificando los cambios propuestos con el fin de que este emita su aprobación o negativa.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta por cada modalidad las siguientes:

Modalidad 1. Llevar a cabo al menos 150 asesorías legales, administrativas y de gestión organizacional para Grupos Organizados y Organizaciones.

Modalidad 2. Realizar más de 100 acciones para el fortalecimiento de las capacidades de los Grupos Organizados y Organizaciones.

Modalidad 3. Otorgar 100 apoyos económicos para el desarrollo de las actividades de los Grupos Organizados y Organizaciones, en el caso de éstas últimas con fondos concurrentes aportados por las mismas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a las modalidades de apoyo, los Grupos Organizados y las Organizaciones que demuestren operar en el territorio del Estado de Guanajuato, deberán contar con su Registro actualizado en la Plataforma OSC, y realizar su solicitud de apoyo (Formato 1) a través de ésta y generar su constancia de confirmación. Además, en el caso de las modalidades 2 y 3 deberán adjuntar los siguientes requisitos de forma electrónica:

Para los Grupos Organizados y Organizaciones:

Modalidad 2:

- a) Listado de personas beneficiarias (Formato 4).

Para los Grupos Organizados:

Modalidad 3, únicamente Concepto 1:

- b) Diagnóstico y Desarrollo del Proyecto Simple (Formato 2) y Concepto de Gastos del Proyecto (Formato 3) disponibles en la Plataforma OSC debidamente firmado por la persona que represente al Grupo Organizado; Listado de personas beneficiarias (Formato 4) o Carta Compromiso (Formato 5), mediante la cual se compromete a entregar el (Formato 4), disponibles en la Plataforma OSC debidamente firmado por la persona representante;
- c) Reseña y cartas de referencia que demuestren la experiencia en el desarrollo de actividades de beneficio social; y
- d) Presentar tres cotizaciones a nombre del Grupo Organizado, expedida por proveedores debidamente establecidos con capacidad comercial y fiscal.

Para las Organizaciones:

Modalidad 3:

- a) Diagnóstico y Desarrollo del Proyecto (Formato 6) y Concepto de Gastos del Proyecto (Formato 3) disponibles en la Plataforma OSC debidamente firmado por la persona representante legal de la Organización;

- b) Constancia de inscripción al Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Guanajuato vigente, emitida por la Secretaría;
- c) Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las OSC (CLUNI);
- d) Constancia de Situación Fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del último ejercicio fiscal;
- e) Opinión de Cumplimiento de las obligaciones fiscales en positivo, emitida por el Servicio Administración Tributaria;
- f) Registro Estatal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG);
- g) Contar con cuenta bancaria destinada exclusivamente para la recepción del apoyo otorgado, a nombre de la Organización;
- h) Listado de personas beneficiarias (Formato 4) o Carta Compromiso (Formato 5), mediante la cual se compromete a entregar el Formato 4, disponibles en la Plataforma OSC debidamente firmado por la persona representante legal; e
- i) Informe anual de actividades de las Organizaciones que avale la experiencia y formación requerida para el desarrollo del Proyecto.

Además de lo antes establecido, de acuerdo con el concepto que solicite, deberán anexar lo siguiente:

Concepto 1.

- a) Presentar tres cotizaciones a nombre de la asociación y expedida por proveedores debidamente establecidos con capacidad comercial y fiscal.

Concepto 2.

- a) Presupuesto detallado de la obra a realizar con costos dentro de los parámetros del mercado;
- b) Copia simple de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble en favor de la Organización;
- c) Si no cuenta con escritura que acredite la propiedad del inmueble: copia simple del contrato de comodato que demuestre una vigencia de mínimo 5 años a partir de la inscripción del proyecto, con excepción de propiedades inmuebles catalogados como históricos o Patrimonio Histórico de la Nación; y
- d) Para intervenciones mayores, presentar permisos correspondientes emitidos por las autoridades competentes en la materia y copia de la cédula profesional de quien realiza el proyecto y el presupuesto, para el caso de acciones en las que sea necesaria una licencia o permiso de construcción emitido por la autoridad municipal correspondiente, también deberá anexar copia de la memoria de cálculo y el estudio de mecánica de suelos con una vigencia no mayor a dos años.

Concepto 3.

En el caso de solicitudes de sueldos, salarios, honorarios y asimilados, se deberá presentar propuesta de servicios por profesionista, anexando:

- a) Currículum vitae;
- b) Documento que contenga la descripción de actividades a realizar, horarios de trabajo, cotización del servicio a prestar, para los casos en los que aplique;
- c) Recibo de honorarios o facturas con requisitos fiscales vigentes en formato PDF y XML;
- d) Identificación Oficial vigente expedido por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte vigente; y
- e) Constancia de situación fiscal con antigüedad máxima de 3 meses.

Los sueldos, salarios, honorarios y asimilados deben tasarse incluyendo los impuestos aplicables.

Concepto 4.

- a) Para el caso de Servicios básicos del inmueble que ocupa para su operación (servicios de luz, agua potable, servicio de gas, combustible en caso de que lo amerite en la operación del proyecto, telefonía, internet, renta de inmuebles y otros que justifiquen la operatividad del proyecto), deberá presentar documento de justificación, señalando los gastos totales de la operación. (Formato 3).

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria según la modalidad aplicada y los demás documentos pertinentes que se encuentren acorde a la naturaleza del proyecto a desarrollar.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Los Grupos Organizados y las Organizaciones interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa deberán ingresar a la Plataforma OSC, atendiendo a lo siguiente:

- I. Emisión y publicación de la Convocatoria por la Secretaría;
- II. Recepción y revisión de solicitudes en la Plataforma OSC, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria publicada en la página oficial de la Secretaría o en los medios que ésta disponga;
- III. Una vez que la Secretaría reciba las solicitudes y valide que se cumplan con los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación en la Plataforma OSC, serán analizadas y dictaminadas por el Comité;
- IV. La Secretaría dará a conocer los resultados de las solicitudes a través de la Plataforma OSC, y en los medios que ésta disponga, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la dictaminación por el Comité;
- V. Suscripción del Convenio de Asignación de recursos para la entrega de los apoyos;
- VI. La Unidad Administrativa Responsable del Programa deberá realizar visitas de seguimiento a la implementación del proyecto y solicitar comprobación y evidencia del gasto;
- VII. La Unidad Administrativa Responsable del Programa integrará una carpeta de evidencias de la comprobación entregada por los Grupos Organizados y Organizaciones, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de asignación de recursos y será publicada en la Plataforma OSC.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad de proyectos solicitados en el Programa:

Para Grupos Organizados en la Modalidad 3, Concepto 1, se considera un modelo de preevaluación con puntaje máximo posible de 100 puntos, distribuido en los 4 componentes siguientes:

- 1) Información completa, clara y confiable en la Plataforma OSC, **con peso específico de 30 puntos;**
- 2) Identificación de metas claras, **con peso específico de 30 puntos;**
- 3) Viabilidad a su objeto o fin social, **con peso específico de 30 puntos;** y
- 4) Comprobación satisfactoria de los recursos públicos, solo en caso de haber sido beneficiada en convocatorias anteriores, **con peso específico 10 puntos.**

Para Organizaciones en la Modalidad 3, se considera un modelo de preevaluación con puntaje máximo posible de 100 puntos, distribuido en 7 componentes posibles, y sus respectivas cualidades.

- 1) **Nivel de desarrollo de la Organización, con un peso específico de 10 puntos.**
 - a. Registro en la Plataforma OSC.
 - b. Experiencia en gestión de recursos.
 - c. Órgano de Gobierno.
 - d. Planeación Institucional.
 - e. Auditorías legales o fiscales.
 - f. Recursos financieros de la Asociación.
- 2) **Descripción completa del perfil del proyecto, con un peso específico de 20 puntos.**
 - a. Con problema social identificado.
 - b. Con población definida potencial y directa a atender definida.
 - b.1. Zona o región geográfica.
 - b.2. Segmento de Población.
 - b.3. Perfil sociodemográfico, sociocultural, legal y financiero.
 - c. Con alineación del proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato y prioridades enmarcadas en el Programa de Gobierno 2024-2030.
 - d. Temporalidad de implementación del proyecto.
 - d.1. Semanas.
 - d.2. Meses.
 - e. Identificación de indicadores para medir resultados e impactos.

- 3) Descripción completa de los aspectos sociales y de seguridad a atender, **con un peso específico de 15 puntos.**
 - a. Describe cobertura/número de beneficiarios de población vulnerable.
 - b. Desarrolla capacidades sociales en la comunidad que reduzcan la incidencia delictiva en la zona de influencia.
 - c. Reconstruye el tejido social.
- 4) Descripción completa de los aspectos económicos a atender, **con un peso específico de 15 puntos.**
 - a. Proyecta impacto regional en municipios o en zona de influencia.
 - b. Creación de innovaciones en productos y servicios.
 - c. Generación de emprendimientos sociales.
 - d. Realiza un programa de capacitación o de educación que deje legado.
 - e. Genera empleos o fortalece los existentes.
 - f. Considera economías circulares o protección de ecosistemas.
- 5) Descripción clara de aspectos administrativos y legales, **con un peso específico de 10 puntos.**
 - a. Propuesta de organización e involucrados del proyecto.
 - b. Perfil idóneo de los responsables y ejecutores del proyecto.
 - c. Cumplimiento de todos los aspectos legales de los Artículos 14 y 15 y demás, según naturaleza del proyecto.
- 6) Descripción clara de los aspectos técnicos y financieros, **con peso específico de 20 puntos.**
 - a. Presentación de presupuesto desglosado por conceptos.
 - b. Descripción de la metodología de intervención social.
 - c. Rentabilidad social, costo total y beneficiarios.
 - d. Aportaciones concurrentes con terceros.
 - e. Descripción de proveedores y equipo de trabajo e infraestructura.
 - f. El monto del proyecto es consistente con la experiencia de montos de otros proyectos ejecutados.
 - g. El monto de recursos solicitados es consistente con la inversión que la Secretaría otorga.
- 7) Comprobación satisfactoria de impacto y de uso de los recursos públicos en caso de haber sido beneficiada en convocatorias anteriores, **con peso específico de 10 puntos.**

Solo los proyectos que obtengan, de acuerdo al modelo de preevaluación, una calificación de al menos 50 puntos, serán considerados para valoración y análisis del Comité, con el fin de aprobar o no el otorgamiento y montos de los apoyos. Los Grupos Organizados y las Organizaciones cuyos proyectos no obtengan el puntaje antes mencionado, podrán pedir asesoría, a través de la Subsecretaría, para el fortalecimiento de sus proyectos.

La Secretaría se reserva el derecho de adicionar y ajustar las cualidades según la modalidad aplicada y en correspondencia a los términos descritos en las convocatorias realizadas.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC4015, «Programa Tocando Corazones», mismo que forma parte del componente: «E010.C06 Capacitaciones y apoyos económicos para el fortalecimiento de organizaciones civiles y de asistencia social realizados» del programa presupuestario «E010-Reconstrucción del tejido social», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$188'000,000 (Ciento ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del programa en los términos de la normatividad aplicable, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Los documentos solicitados serán:

- I. Oficio de entrega de comprobación dirigido a la Secretaría;
- II. Reporte de actividades realizadas, reporte de gastos, padrón de beneficiarios y metas alcanzadas;
- III. Copia simple de facturas y/o recibo de honorarios que respaldan cada uno de los movimientos bancarios validados por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- IV. Copia simple de cada uno de los cheques expedidos y/o comprobante de Transferencias electrónicas;
- V. Estados de cuentas bancarias que reflejen el movimiento del recurso;
- VI. Memoria fotográfica de la aplicación de recursos;
- VII. Los demás documentos acordes a la naturaleza del proyecto que se estimen convenientes por parte de la Secretaría en la Convocatoria, para dar seguimiento y evaluar el avance parcial o total al cumplimiento de las actividades, beneficiarios, operación administrativa y financiera, así como el uso y ejecución de los recursos que reciban para los proyectos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Los Grupos Organizados y las Organizaciones destinen total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación o al Convenio de Asignación de Recursos y sus modificaciones, sin la autorización previa y expresa del Comité;
- II. Los Grupos Organizados y las Organizaciones que no entreguen, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato.
- IV. Se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación de los recursos; y
- V. Cuando se proporcione información falsa con la intención de obtener de forma indebida los recursos y fondos públicos, la Secretaría procederá a suspender su entrega futura. En caso de que estos ya hayan sido otorgados, se requerirá su reintegro, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales que correspondan.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de Grupos Organizados y Organizaciones

Artículo 20. Son derechos de los Grupos Organizados y Organizaciones:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la Secretaría, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona intérprete, cuando el representante de los Grupos Organizados u Organizaciones tenga alguna discapacidad, hable una lengua indígena, hable un idioma distinto al español o no sepan leer o escribir;

- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de los Grupos Organizados y Organizaciones

Artículo 21. Son obligaciones de los Grupos Organizados y las Organizaciones beneficiarias y solicitantes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 por los Grupos Organizados y las Organizaciones, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos apoyos en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas, los Grupos Organizados y las Organizaciones beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que resulten procedentes en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Los Grupos Organizados y las Organizaciones pueden exigir el cumplimiento de la entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando hayan sido seleccionadas como beneficiarias y no hayan recibido los apoyos en el plazo establecido en el convenio de asignación de recursos; y
- II. Cuando cumplan con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los Grupos Organizados y las Organizaciones deberán solicitarlo por escrito a la Unidad Administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios de éste y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la Secretaría ubicadas en paseo de la Presa Número 99, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

La Subsecretaría responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo, el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que todos los Grupos Organizados y las Organizaciones tengan acceso al mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 29. Corresponderá a la Subsecretaría la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la coconversión de recursos, en el convenio de asignación respectivo se establecerá que, durante la entrega de los apoyos del programa deberá establecerse la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social a través de la Subsecretaría, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII Comité de Selección de Proyectos

Comité del Programa

Artículo 34. El Comité se integrará por:

- I. Tres representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil con reconocimiento social, de los cuales serán al menos 2 mujeres;
- II. Dos representantes del Sector Empresarial, de los cuales será al menos una mujer;
- III. Un representante del Sector Académico;
- IV. Cinco representantes del Sector Público estatal:
 - a. Secretaría del Nuevo Comienzo;
 - b. Secretaría de Derechos Humanos;
 - c. Secretaría de Educación;
 - d. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; y
 - e. Secretaría de Finanzas.

La persona titular de la Secretaría del Nuevo Comienzo ejercerá la Presidencia del Comité. La Secretaría Técnica del Comité, se ejercerá conforme a lo establecido en el artículo 23 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo o por la persona que designe la titular de la Secretaría.

La selección de las personas integrantes del Comité, previstas en las fracciones I, II y III, se hará por Convocatoria Pública con un nombramiento de 2 años.

En las sesiones a las que no pueda acudir la persona propietaria de la presidencia del Comité, actuará como su suplente la persona titular de la Subsecretaría.

La conformación del Comité deberá constituirse con no más de 6 integrantes del mismo sexo, de quienes ejerzan la titularidad del Comité.

Las personas representantes de las Organizaciones que conformen el Comité deberán abstenerse de votar cuando el Proyecto pertenezca a su Organización.

Vigencia

Artículo 35. Los cargos señalados en el artículo anterior serán vigentes por todo el ejercicio fiscal, sin perjuicio de aquellos que, a consideración del Comité, deban ser actualizados.

Cargos honoríficos

Artículo 36. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 37. Las personas titulares del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular, observando lo señalado en el artículo 34 de las presentes Reglas de Operación.

Personas invitadas

Artículo 38. Cuando los temas a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar a personal técnico de la Secretaría o de alguna otra instancia, experta en el tema a tratar que debido a su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto:

Atribuciones del Comité

Artículo 39. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar previamente los proyectos y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento de apoyo, así como el monto del mismo;
- III. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- IV. Autorizar las modificaciones al Proyecto, por caso fortuito debidamente justificadas; y
- V. Cancelar la aprobación de apoyos y solicitar los reintegros.

El Comité podrá delegar aquellas facultades que considere pertinentes a las unidades administrativas de la Secretaría para su debida atención.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 40. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica, a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Someter al Comité para su análisis las solicitudes de apoyo, y en su caso la aprobación de las mismas;
- V. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VII. Las establecidas en las leyes, reglamentos y demás que sean necesarias en el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 41. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la persona que ejerza la Presidencia;
- II. Solicitar a la Presidencia, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando la justificación del o los asuntos a tratar;
- III. Formular el proyecto del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar en cada sesión del Comité el quorum requerido para su celebración;
- VI. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- VII. Integrar el expediente de cada sesión;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar la firma de quienes asistan;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- XI. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas, a través de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa;
- XII. Formular propuesta de calendario anual de sesiones y someterlo a aprobación del Comité; y
- XIII. Las que determine la persona que ejerza la Presidencia del Comité y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 42. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que esté integrado al orden del día;
- V. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VI. Someter a consideración de la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- VIII. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
- IX. Las que determine la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 43. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos 4 veces al año, y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Dichas convocatorias estarán sujetas a la suficiencia presupuestal del Programa.

Convocatoria

Artículo 44. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité cuando menos cinco días hábiles previo a su celebración y para las sesiones extraordinarias se hará llegar por lo menos tres días hábiles previos, acompañada de la propuesta del orden del día; los expedientes técnicos a tratarse en las sesiones, estarán disponibles en la Plataforma OSC; los cuales podrá ser enviados por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 45. El orden del día contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Verificación de asistencia y declaratoria de quorum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión, y resolución del Comité;
- IV. Asuntos Generales; a excepción de las sesiones extraordinarias; y
- V. Clausura o cierre de sesión.

Quorum

Artículo 46. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quorum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y de la mayoría simple de quienes lo integran con derecho a voto.

Votación

Artículo 47. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. La votación podrá ser presencial o virtual, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 48. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos personales

Artículo 49. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 50. La Subsecretaría integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Contraloría social

Artículo 51. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 52. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-senco@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 53. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la Plataforma OSC, consultable en: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/osc>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 54. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

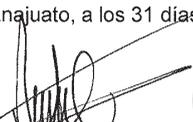
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

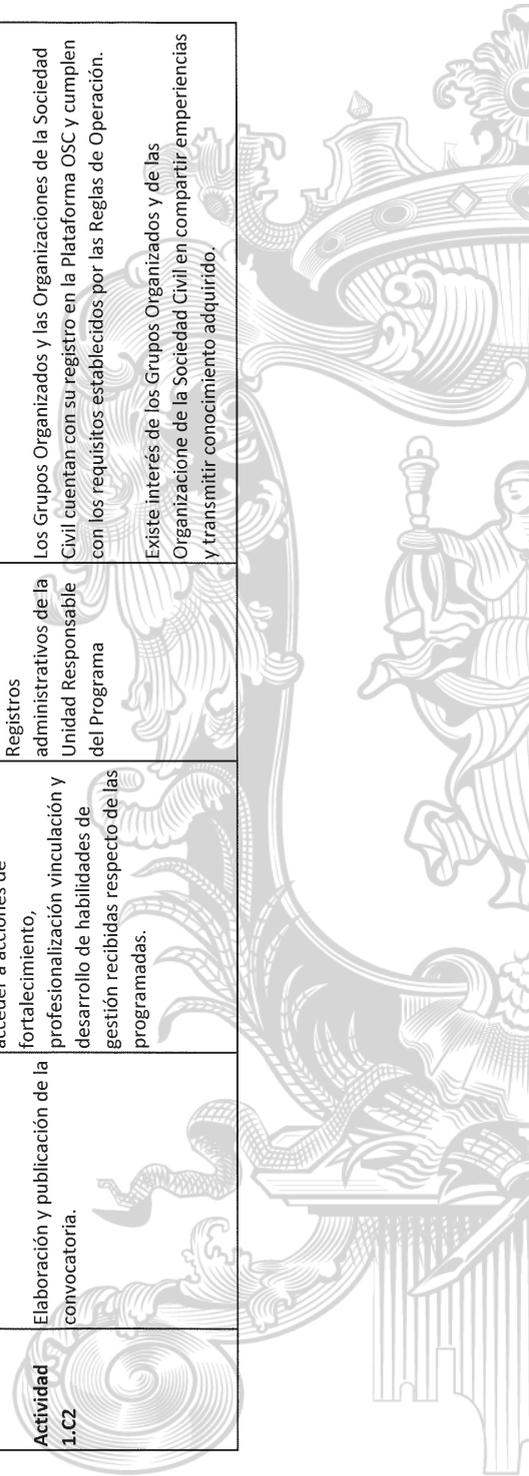
Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.


María del Rosario Corona Amador
Secretaría Del Nuevo Comienzo

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC4015 Tocando Corazones 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de	Supuestos
Fin	Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de la consolidación de los grupos organizados y las organizaciones de la sociedad civil.	Grado de cohesión social para el Estado de Guanajuato	Cohesión Social de Entidades Federativas	Existe una eficiente coordinación en el ámbito federal, estatal, municipal y sociedad en la implementación de la política social con el objetivo de contribuir a disminuir las desigualdades en el territorio.
Propósito	Grupos organizados y organizaciones de la sociedad civil en el estado de Guanajuato presentan mayores capacidades institucionales e implementan proyectos de impacto social.	Porcentaje de Grupos Organizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que han fortalecido sus capacidades institucionales y operativas.	Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa	Existe interés por los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en fortalecer sus capacidades institucionales y su profesionalización.
Componente 1	Asesorías a Grupos Organizados y Organizaciones de la Sociedad Civil para su consolidación, realizadas.	Porcentaje de asesorías realizadas a los Grupos Organizados respecto de las programadas. Porcentaje de asesorías realizadas a las Organizaciones de la Sociedad Civil respecto de las programadas	Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa	Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en participar en asesorías para su consolidación.
Actividad 1.C1	Elaboración y publicación de la convocatoria.	Porcentaje de solicitudes para asesorías recibidas respecto de las programadas	Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa	Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en participar en asesorías para su consolidación. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cuentan con su registro en la Plataforma OSC y cumplen con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación.

<p>Actividad 2.C1</p>	<p>Impartir asesoría a los grupos organizados y Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>Porcentaje de Grupos organizados y Organizaciones de la Sociedad Civil asesoradas respecto del total de las que solicitaron el servicio.</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en participar en asesorías para su consolidación. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cuentan con su registro en la Plataforma OSC y cumplen con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación.</p>
<p>Componente 2</p>	<p>Acciones de fortalecimiento, profesionalización vinculación y desarrollo de habilidades de gestión para Grupos Organizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, realizadas.</p>	<p>Porcentaje de acciones de fortalecimiento, profesionalización vinculación y desarrollo de habilidades de gestión realizadas respecto de las programadas.</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en participar en acciones de fortalecimiento, profesionalización vinculación y desarrollo de habilidades de gestión. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cuentan con su registro en la Plataforma OSC y cumplen con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación.</p>
<p>Actividad 1.C2</p>	<p>Elaboración y publicación de la convocatoria.</p>	<p>Porcentaje de solicitudes para acceder a acciones de fortalecimiento, profesionalización vinculación y desarrollo de habilidades de gestión recibidas respecto de las programadas.</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en participar en acciones de fortalecimiento, profesionalización vinculación y desarrollo de habilidades de gestión. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cuentan con su registro en la Plataforma OSC y cumplen con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación. Existe interés de los Grupos Organizados y de las Organizaciones de la Sociedad Civil en compartir experiencias y transmitir conocimiento adquirido.</p>



<p>Actividad 2.C2</p>	<p>Realizar acciones de fortalecimiento, profesionalización vinculación y desarrollo de habilidades de gestión tales como capacitaciones, foros, conferencias, seminarios, talleres, diplomados, cursos, entre otros.</p>	<p>Porcentaje de Grupos Organizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que participaron en acciones de fortalecimiento, profesionalización vinculación y desarrollo de habilidades de gestión respecto del total de las registradas en la Plataforma OSC</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en participar en acciones de fortalecimiento, profesionalización vinculación y desarrollo de habilidades de gestión. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cuentan con su registro en la Plataforma OSC y cumplen con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación. Existe interés de los Grupos Organizados y de las Organizaciones de la Sociedad Civil en compartir experiencias y transmitir conocimiento adquirido.</p>
<p>Componente 3</p>	<p>Apoyos económicos para el desarrollo de las actividades de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil, otorgados.</p>	<p>Porcentaje de apoyos económicos otorgados a Grupos Organizados y Organizaciones de la Sociedad Civil respecto de los programados.</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en fortalecer sus capacidades mediante los apoyos del programa. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cuentan con su registro en la Plataforma OSC y cumplen con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación.</p>
<p>Actividad 1.C3</p>	<p>Elaboración y publicación de la convocatoria.</p>	<p>Porcentaje de solicitudes recibidas respecto de las programadas</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en fortalecer sus capacidades mediante los apoyos del programa. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cuentan con su registro en la Plataforma OSC y cumplen con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación.</p>

<p>Actividad 2.C3</p>	<p>Recepción y revisión de solicitudes en la Plataforma OSC</p>	<p>Porcentaje de solicitudes revisadas respecto de las recibidas</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en fortalecer sus capacidades mediante los apoyos del programa. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cuentan con su registro en la Plataforma OSC y cumplen con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil entregan en tiempo y forma los proyectos para su revisión.</p>
<p>Actividad 3.C3</p>	<p>Selección de los proyectos que cumplen con los requisitos del programa</p>	<p>Porcentaje de proyectos que cumplen con los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación del programa, respecto de los revisados:</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en fortalecer sus capacidades mediante los apoyos del programa. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cumplen con los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación del programa.</p>
<p>Actividad 4.C3</p>	<p>Validación y dictaminación de los proyectos por parte del comité.</p>	<p>Porcentaje de proyectos validados y dictaminados por el comité respecto de los proyectos que cumplen con los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación del programa.</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en fortalecer sus capacidades mediante los apoyos del programa. Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cumplen con los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación del programa.</p>
<p>Actividad 5.C3</p>	<p>Firma de convenios de asignación de recursos para la entrega de los apoyos.</p>	<p>Porcentaje de convenios formalizados respecto del total de convenios elaborados.</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Existe interés de los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil en fortalecer sus capacidades mediante los apoyos del programa.</p>



<p>Actividad 6.C3</p>	<p>Realizar visitas de seguimiento a la implementación de proyectos validados y dictaminados.</p>	<p>Promedio de visitas de seguimiento realizadas a los proyectos validados y dictaminados.</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil cumplen con los tiempos establecidos para la implementación del proyecto de acuerdo al convenio formalizado.</p>
<p>Actividad 7.C3</p>	<p>Comprobación del apoyo otorgado.</p>	<p>Porcentaje de expedientes de comprobación integrados y revisados de los proyectos concluidos respecto de los proyectos validados y dictaminados.</p>	<p>Registros administrativos de la Unidad Responsable del Programa</p>	<p>Los Grupos Organizados y las Organizaciones de la Sociedad Civil proporcionan la documentación de comprobación y evidencia conforme a los convenios de asignación de recursos.</p>

María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 28, 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3, fracciones VIII y IX, 7, 8, fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este «Nuevo Comienzo» se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la

participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerte, escucharte, entenderte y atenderte, significando una mayor cercanía entre Gobierno y persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 5. Entornos regenerativos.

Territorio, ciudades y comunidades habitables y resilientes.

Objetivo 5.4. Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes.

Estrategia 5.4.2 Gestión de los asentamientos humanos bajo los principios de habitabilidad, inclusión, equidad y sostenibilidad.

Programa presupuestario:

P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.

P003.C04 Planes y programas de asentamientos humanos y vivienda coordinados.

De acuerdo a la Medición multidimensional de la pobreza en México, durante el periodo 2016-2022, la población en situación de pobreza disminuyó de 43.2% a 36.3%. En cuanto al porcentaje de población con carencia por acceso a la calidad y espacios de la vivienda en el año 2016 era del 12.0%, mientras que en el año 2022 disminuyó a un 9.1% de la población.

En cuanto a la población del estado de Guanajuato, en 2022 el 33.0% se encontraba en situación de pobreza, lo que representa a 2 millones 73 mil 708 personas, con un promedio de 2.3 carencias sociales. El porcentaje de población con carencia en el acceso a la calidad y espacios de la vivienda disminuyó del 7.7% en 2016 al 6.2% en 2022, lo que representa a 387 mil 407 personas con esta carencia en sus viviendas.

Con respecto a los componentes que determinan la carencia por calidad y espacios de la vivienda, en Guanajuato, el 1.4% de la población habita en viviendas con piso de tierra. A nivel nacional, el promedio de

las entidades federativas es del 2.9%. Esto significa que Guanajuato está en mejor situación al ubicarse en 1.5 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional.

En Guanajuato el 0.6% de la población habita en viviendas con techos de material endeble. A nivel nacional, el promedio de las entidades federativas es del 1.0%. Esto indica que Guanajuato está en una mejor situación, ubicándose 0.4 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional.

Otro componente indica que en el Estado el 0.4% de la población habita en viviendas con muros de material endeble, mientras que a nivel nacional el promedio de las entidades federativas es del 1.3%. Esto significa que Guanajuato está en mejor situación al ubicarse 0.9 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional.

En cuanto a la población que habita en viviendas con hacinamiento, en Guanajuato el 4.2% de la población vive en estas condiciones. A nivel nacional, el promedio de las entidades federativas es del 5.8%. Esto significa que Guanajuato está en mejor situación al ubicarse 1.6 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional.

Asimismo, desde el punto de vista de los espacios habitacionales, se observa que el 89.6% de la población dispone de cocina, el 83.3% cuenta con tres cuartos totales y al menos dos dormitorios, el 82.3% dispone de baño con excusado y regadera, y el 74.2% no presenta hacinamiento en dormitorios. Comparando Guanajuato con el promedio nacional, se destaca que en estas variables el Estado está mejor posicionado que el promedio nacional.

En este sentido, para que la población pueda disfrutar de una mejor calidad de vida, es esencial que cuente con un espacio habitacional que permita vivir a la familia en condiciones de higiene, comodidad y un entorno favorable.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 05/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «P003.C04.QC0249 Nuevo Comienzo en mi Hogar» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «P003.C04.QC0249 NUEVO COMIENZO EN MI HOGAR» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «P003.C04.QC0249 Nuevo Comienzo en mi Hogar», así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** Aplicación de recursos destinados a la capacitación y adiestramiento de personal, suministro de insumos, adquisición de materiales y equipo, apertura de fuentes de empleo, apoyo a la implementación de proyectos productivos y en general, toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar su condición de vida;
- II. **Anexo de Ejecución:** Es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;
- III. **Apoyos:** Las acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de la vivienda;
- IV. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los

recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

- VI. **Convenio:** Es el instrumento jurídico, mediante el cual la Secretaría conviene, coordina y colabora de manera conjunta con los sectores público y privado, a fin de cumplir con el objetivo general del Programa;
- VII. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- VIII. **Ecotecnia:** Son los dispositivos, métodos y procesos que propician una relación armónica con el medio ambiente y buscan brindar beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios;
- IX. **Ejecutor:** Aquellas personas físicas o morales del sector público o privado responsables de ejecutar las acciones del Programa;
- X. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XI. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Obras:** Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que con tal carácter se definen por los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XIII. **Personas beneficiarias:** Aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XIV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Programa:** Programa «P003.C04.QC0249 Nuevo Comienzo en mi Hogar» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa «P003.C04.QC0249 Nuevo Comienzo en mi Hogar» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XIX. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XX. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las familias guanajuatenses que viven en zonas urbanas y rurales del estado cuenten con viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa realizar obras o acciones de mejoramiento de vivienda tales como piso firme, techo digno, cuartos dormitorio y cuartos para baño, equipamiento con tecnologías sostenibles, entre otras, en coordinación con los Municipios.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 387,400 personas que habitan en localidades urbanas y rurales del estado, que presentan carencia por calidad y espacio de la vivienda.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 181,890 personas que viven en localidades urbanas y rurales del estado, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que habitan en viviendas con materiales, equipamiento o espacios inadecuados.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 9,044 personas que viven en el estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que habitan en viviendas con materiales, equipamiento y espacios inadecuados, y que cumplen con los requisitos del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Transferencia**

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS****Modalidades y tipos de apoyos**

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Construcción y mejoramiento de pisos, muros y techos de viviendas;
- II. Ampliación de viviendas, mediante obras de cocinas, dormitorios y baños;
- III. Acondicionamiento de los espacios de la vivienda con ecotecnias; y
- IV. Equipamientos y suministros para la vivienda.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta beneficiar a 9,044 personas que habitan en el estado de Guanajuato, a través de obras y acciones de vivienda o mejoramiento de la misma.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Gobierno de la Gente;
- II. Copia de la identificación oficial vigente;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- IV. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses al momento de entregar la solicitud.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las ventanillas de los municipios.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. La Secretaría y el ejecutor suscribirán convenio de asignación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos del Programa;
- II. Las personas solicitantes deberán entregar al ejecutor los requisitos en forma en las ventanillas que éste defina;
- III. El ejecutor integra y revisa el expediente para cada persona solicitante, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- IV. El ejecutor realiza la validación técnica de las solicitudes recibidas;
- V. El ejecutor entrega mediante oficio a la Unidad Administrativa Responsable del Programa la propuesta de inversión, la cual se integra de:
 - a) Cédula de registro de la obra o acción;
 - b) Acta de Aceptación de la Comunidad o Colonia;
 - c) Acta de revisión y responsabilidad técnica;
 - d) Presupuesto: concepto, unidad, cantidad, precio unitario e importe;
 - e) Ponderación de Avance Físico - Financiero;
 - f) Proyecto ejecutivo, Planos y catálogo de conceptos;
 - g) Dictamen sobre Impacto Ambiental;
 - h) Formato FSNC-01-B/25 Propuesta de Inversión; y
 - i) Formato FSNC-02-B/25 Padrón de Beneficiarios (incluir la ubicación georreferenciada de las personas beneficiarias).
- VI. La Unidad Administrativa Responsable del Programa realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los Anexos de ejecución y el seguimiento de las obras o acciones, teniendo el ejecutor como plazo 5 días hábiles;
- VII. Una vez elaborados los anexos de ejecución se procederá a su suscripción con el ejecutor y a la liberación de los recursos convenidos de acuerdo a lo acordado en el convenio de asignación de recursos del Programa;
- VIII. El ejecutor lleva a cabo las obras o acciones convenidas;
- IX. La Secretaría en coordinación con el ejecutor hacen la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias; y
- X. El ejecutor entrega a la Unidad Administrativa Responsable del Programa la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados, teniendo el ejecutor como plazo 30 días naturales posteriores a la conclusión del contrato.

La Secretaría podrá hacer llegar al ejecutor las solicitudes recibidas para atención y seguimiento de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14;
- II. Personas o familias del ámbito rural y urbano que se encuentren en rezago social, otorgando preferencia a quienes habitan las zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato;

- III. Personas o familias que presenten algún tipo de carencia por calidad o espacios en la vivienda o en los servicios básicos de ésta; y
- IV. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

Procedimiento de Transferencias de recursos

Artículo 17. El procedimiento para la transferencia de recursos del Programa al ejecutor es el siguiente:

- I. El ejecutor debe presentar a la Unidad Administrativa Responsable del Programa dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma de convenio:
 - a. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSNC-01-B/25, debidamente requisitado;
 - b. Expediente técnico de obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente; y
 - c. El formato FSNC-02-B/25.
- II. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por las entidades o dependencias correspondientes, la Unidad Administrativa Responsable del Programa realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los anexos de ejecución y el seguimiento de las obras o acciones; en caso de no entregar los requisitos en tiempo y forma o solventar las observaciones; la Secretaría podrá disponer del recurso para reasignarlo; y
- III. Una vez elaborados los anexos de ejecución se procederá a su suscripción con el ejecutor y a la liberación de los recursos convenidos.

Ministración de recursos

Artículo 18. La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- I. Para el caso de las obras o acciones que realice el ejecutor:

La primera ministración se realizará hasta el 80% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago;
- b) Factura emitida, en caso de que el ejecutor sea un municipio deberá ser emitida por la Tesorería Municipal o entidad administrativa competente;
- c) Ficha de autorización de pago;
- d) Copia de contrato celebrado entre el ejecutor y terceros;
- e) Copia de facturas de anticipo, en caso de ser procedente;
- f) Copia de garantías de cumplimiento, en caso de ser procedente;
- g) Copia de garantías de anticipo en caso de ser procedente; y
- h) Deberán proporcionar evidencia fotográfica inicial.

La segunda ministración será por el resto del total del contrato, entregando a la Unidad Administrativa Responsable del Programa la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago;
- b) Recibo de pago, en caso de que el ejecutor sea un municipio deberá ser emitida por la Tesorería Municipal o entidad administrativa competente;
- c) Comprobación, de por lo menos el 50% del recurso contratado, con copia de las actas de entrega-recepción de las personas beneficiarias, y comprobantes fiscales;
- d) Deberán proporcionar evidencia fotográfica de las obras o acciones en proceso. Si aplica, fotografías finales.

II. Para el caso de obras o acciones en las que alguna dependencia o entidad estatal o federal sea el ejecutor, la ministración se realizará de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Unidad Administrativa Responsable la siguiente documentación:

- e) Copia de contrato celebrado entre entidad y terceros;
- f) Solicitud de pago;
- g) Recibo de pago; y

- h) Ficha de autorización de pago.

Responsabilidad en la ejecución de los recursos

Artículo 19. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al ejecutor quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad del ejecutor, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el supuesto de aquellas obras o acciones que sean realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, deberá observarse lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Expedientes técnicos

Artículo 20. Los expedientes técnicos deberán ser integrados por el Ejecutor al menos con la siguiente documentación:

- I. Cédula de Registro;
- II. Emisión de Acta de Aceptación de la Comunidad o Colonia;
- III. Acta de revisión y responsabilidad técnica;
- IV. Presupuesto: concepto, unidad, cantidad, precio unitario e importe;
- V. Ponderación de Avance Físico-Financiero;
- VI. Proyecto ejecutivo, Planos y catálogo de conceptos; y
- VII. Dictamen Sobre Impacto Ambiental.

Reporte de cierre de obras o acciones

Artículo 21. El ejercicio de los recursos corresponde al calendario Enero – Diciembre del 2025, deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año. Una vez concluido el ejercicio, el ejecutor presentará:

- a) El reporte de cierre en los formatos FSNC-06 B-1/25.
- b) El 100% de actas de entrega recepción por comunidad;
- c) El complemento de las actas de entrega recepción por las personas beneficiarias;
- d) Complemento de comprobantes fiscales; y
- e) Deberán proporcionar evidencia fotográfica de las obras o acciones finales.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 22. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0249, «Programa Nuevo Comienzo en mi Hogar», mismo que forma parte del componente: «P003.C04 Planes y programas de asentamientos humanos y vivienda coordinados.» del programa presupuestario «P003-Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$159,849,177.36 pesos (Ciento cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 36/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 23. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, a través de la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas; y con la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo se aplicó el recurso, y deberá de contener lo siguiente:

- a) Solicitud de cierre o modificación de obra/acción
- b) Expediente Técnico actualizado al Cierre
- c) Formato FSNC-01-B/25 propuesta final
- d) Formato FSNC-02-B/25 padrón de beneficiarios.

- e) Formato FSNC-06/25 reporte de cierre
- f) 100% de actas de entrega-recepción (por acción y por beneficiario)
- g) Acta de entrega recepción final (entre municipio y tercero)
- h) Actas de renuncia del beneficio (en caso de aplicar).
- i) Evidencia fotográfica final

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor en los términos de la normativa, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 24. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones normativas, informando por escrito a la Secretaría;
- II. Cuando se detecten, por la Secretaría o por los órganos internos de control, fiscalización y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o, que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros;
- III. El ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría; y
- IV. En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

Normativa de Gasto

Artículo 25. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en estas Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa federal aplicable.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 28. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 27, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 27, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 27, se suspenderá la ministración del recurso;
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 29. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito al municipio, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el municipio.

El municipio resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 30. El municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL****Perspectiva de género**

Artículo 31. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus

derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES**

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 33. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto lo faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 34. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 35. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 36. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 37. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 38. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 39. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa

deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.*».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación respectivo se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 40. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos personales

Artículo 41. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 42. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad.

Contraloría social

Artículo 43. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 44. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oi-senco@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 45. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 46. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa QC0249 Mi Hogar GTO para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

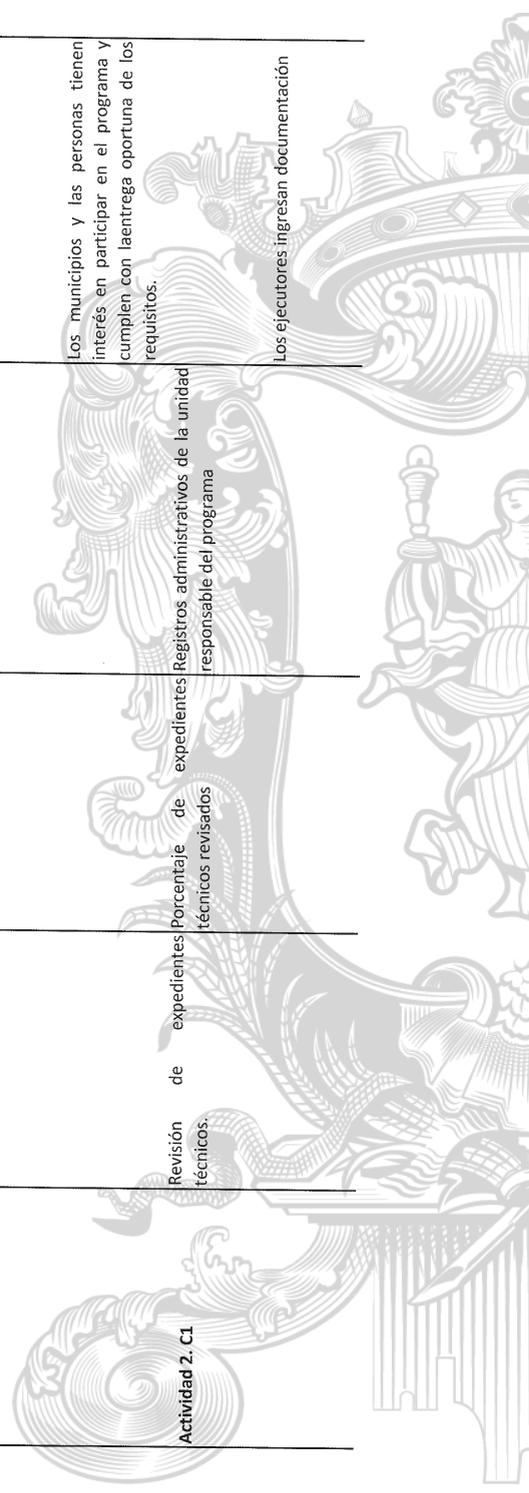


María del Rosario Corona Amador
Secretaría del Nuevo Comienzo

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)
P003.C04.QC0249 Nuevo Comienzo en Mi Hogar

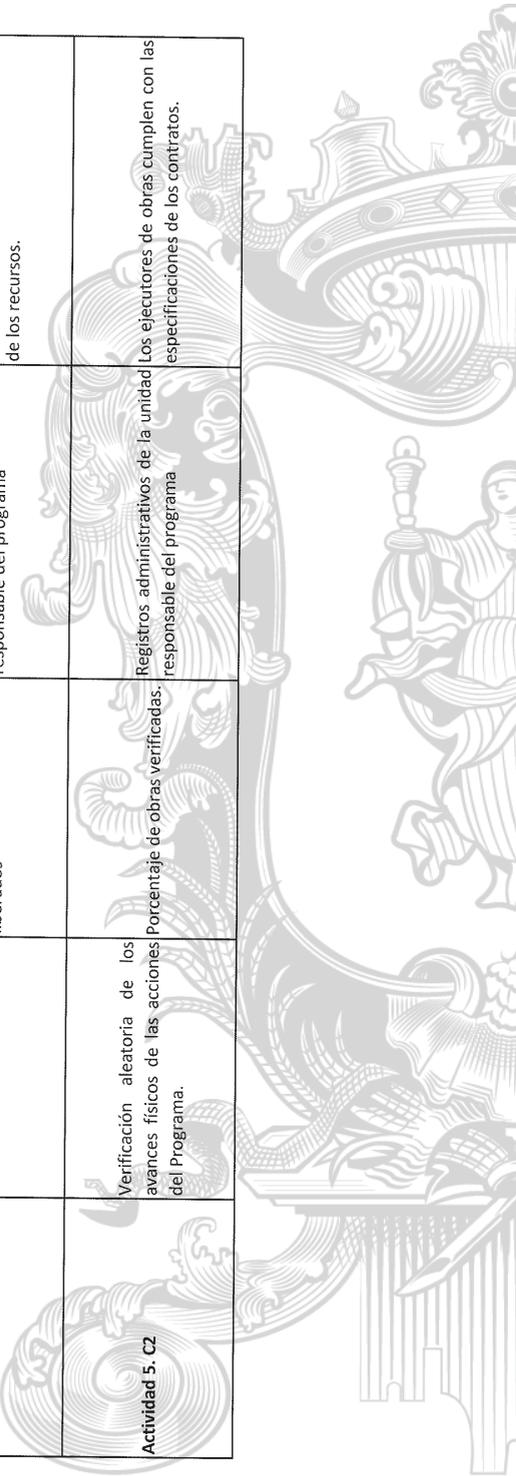
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la calidad de vida de la población del estado de Guanajuato, mediante viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.	Posición de Guanajuato en el ranking nacional de porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda. Porcentaje de persona con vivienda adecuada.	Medición Multidimensional de la Pobreza para el Estado de Guanajuato /CONEVAL Reporte de viviendas en condición de rezago según la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares, publicado por CONAVI.	Las condiciones económicas del país y del Estado son estables. Las políticas federales dan importancia a la mejora de las condiciones de las viviendas. Los beneficiarios de los programas dan uso adecuado a los bienes entregados.
Propósito	La población del estado de Guanajuato habita en viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.	Porcentaje de personas beneficiadas que mejoraron la calidad y espacios de la vivienda.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas tienen interés en mejorar sus condiciones de vida y participar como beneficiarios del programa. Existen condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.

				<p>La población conserva la vida útil de las viviendas mejoradas.</p>
<p>Componente 1</p>	<p>Pisos, muros y techos de viviendas, mejorados.</p>	<p>Porcentaje de viviendas mejoradas con pisos, muros y techos.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Las personas tienen interés en mejorar las condiciones de sus viviendas y con ello su calidad de vida.</p>
<p>Actividad 1. C1</p>	<p>Integración de la propuesta de inversión con el ejecutor.</p>	<p>Porcentaje de inversión programado.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos.</p>
<p>Actividad 2. C1</p>	<p>Revisión de expedientes técnicos.</p>	<p>Porcentaje de expedientes técnicos revisados</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios y las personas tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos. Los ejecutores ingresan documentación</p>



					<p>y expedientes técnicos requeridos en tiempo y forma.</p>
Actividad 3. C1	<p>Suscripción de los convenios de asignación y anexos de ejecución.</p>	<p>Porcentaje de convenios de asignación firmados</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios cumplen con los requisitos necesarios para la firma de convenios de asignación con la Secretaría del Nuevo Comienzo.</p>	
Actividad 4. C1	<p>Liberación de los recursos.</p>	<p>Porcentaje de recursos liberados</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios cumplen con los requisitos necesarios para la liberación de los recursos.</p>	
Actividad 5. C1	<p>Verificación aleatoria de los avances físicos de las acciones del Programa.</p>	<p>Porcentaje de obras verificadas.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los ejecutores de obras cumplen con las especificaciones de los contratos.</p>	
Actividad 6. C1	<p>Cierre administrativo de convenios de asignación de recursos.</p>	<p>Porcentaje de convenios de asignación con cierre administrativo.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios ejercen el recurso conforme a su programa de ejecución de obra.</p>	
Componente 2	<p>Ampliación de viviendas en dormitorios, baño y cocina realizados.</p>	<p>Porcentaje de viviendas mejoradas con ampliación en dormitorio, baño y/o cocina.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Las personas tienen interés en mejorar las condiciones de sus viviendas y con ello su calidad de vida.</p>	

<p>Actividad 1. C2</p>	<p>Integración de la propuesta de inversión con el ejecutor.</p>	<p>Porcentaje de inversión programado.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos.</p>
<p>Actividad 2. C2</p>	<p>Revisión de expedientes técnicos.</p>	<p>Porcentaje de expedientes técnicos revisados.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios y las personas tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos.</p>
<p>Actividad 3. C2</p>	<p>Suscripción de los convenios de asignación y anexos de ejecución.</p>	<p>Porcentaje de convenios de asignación firmados</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los ejecutores ingresan documentación y expedientes técnicos requeridos en tiempo y forma.</p>
<p>Actividad 4. C2</p>	<p>Liberación de los recursos.</p>	<p>Porcentaje de recursos liberados</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios cumplen con los requisitos necesarios para la liberación de los recursos.</p>
<p>Actividad 5. C2</p>	<p>Verificación aleatoria de avances físicos de las acciones del Programa.</p>	<p>Porcentaje de obras verificadas.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los ejecutores de obras cumplen con las especificaciones de los contratos.</p>



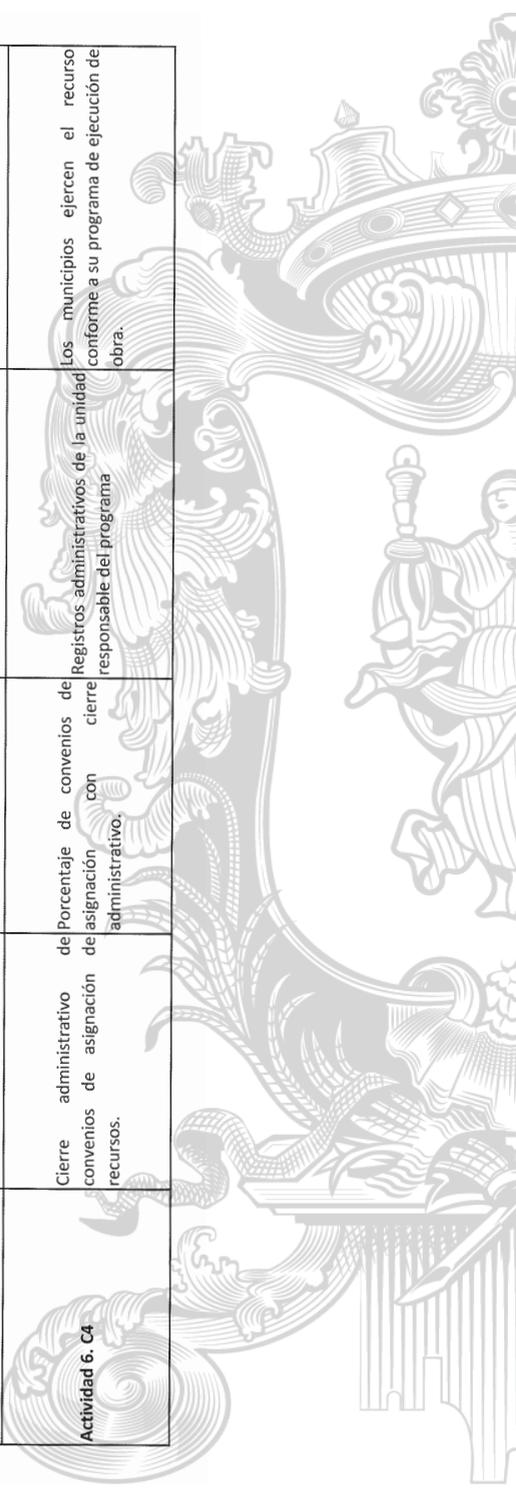
<p>Actividad 6. C2</p>	<p>Cierre administrativo de convenios de asignación de recursos.</p>	<p>Porcentaje de convenios de asignación con cierre administrativo.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios ejercen el recurso conforme a su programa de ejecución de obra.</p>
<p>Componente 3</p>	<p>Acondicionamiento de los espacios de la vivienda con ecotecnias realizadas.</p>	<p>Porcentaje de viviendas con mejoradas de los espacios de la vivienda con ecotecnias.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Las personas tienen interés en mejorar las condiciones de sus viviendas y con ello su calidad de vida.</p>
<p>Actividad 1. C3</p>	<p>Integración de la propuesta de inversión con el ejecutor.</p>	<p>Porcentaje de inversión programado.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos.</p>
<p>Actividad 2. C3</p>	<p>Revisión de expedientes técnicos.</p>	<p>Porcentaje de expedientes técnicos revisados.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios y las personas tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos.</p> <p>Los ejecutores ingresan documentación</p>

		<p>Porcentaje de convenios de asignación firmados.</p>	<p>Suscripción de los convenios de asignación y anexos de ejecución.</p>	<p>Los municipios cumplen con los requisitos necesarios para la firma de convenios de asignación con la Secretaría del Nuevo Comienzo.</p>
<p>Actividad 3. C3</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Porcentaje de recursos liberados.</p>	<p>Liberación de los recursos.</p>	<p>Los municipios cumplen con los requisitos necesarios para la liberación de los recursos.</p>
<p>Actividad 5. C3</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Verificación aleatoria de los avances físicos de las acciones del Programa.</p>	<p>Los ejecutores de obras cumplen con las especificaciones de los contratos.</p>	<p>Los ejecutores de obras cumplen con las especificaciones de los contratos.</p>
<p>Actividad 6. C3</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Cierre administrativo de convenios de asignación de recursos.</p>	<p>Porcentaje de convenios de cierre con asignación administrativa.</p>	<p>Los municipios ejercen el recurso conforme a su programa de ejecución de obra.</p>



<p>Componente 4</p>	<p>Equipamientos y suministros a la vivienda.</p>	<p>Porcentaje de viviendas mejoradas con equipamientos y suministros.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Las personas tienen interés en mejorar las condiciones de sus viviendas y con ello su calidad de vida.</p>
<p>Actividad 1. C4</p>	<p>Integración de la propuesta de inversión con el ejecutor.</p>	<p>Porcentaje de inversión programado.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos.</p>
<p>Actividad 2. C4</p>	<p>Revisión de expedientes técnicos.</p>	<p>Porcentaje de expedientes técnicos revisados.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios y las personas tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos.</p>
				<p>Los ejecutores ingresan documentación y expedientes técnicos requeridos en tiempo y forma.</p>

<p>Actividad 3. C4</p>	<p>Suscripción de los convenios de asignación y anexos de ejecución.</p>	<p>Porcentaje de convenios de asignación firmados</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios cumplen con los requisitos necesarios para la firma de convenios de asignación con la Secretaría del Nuevo Comienzo.</p>
<p>Actividad 4. C4</p>	<p>Liberación de los recursos.</p>	<p>Porcentaje de recursos liberados.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios cumplen con los requisitos necesarios para la liberación de los recursos.</p>
<p>Actividad 5. C4</p>	<p>Verificación aleatoria de los avances físicos de las acciones del Programa.</p>	<p>Porcentaje de obras verificadas.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los ejecutores de obras cumplen con las especificaciones de los contratos.</p>
<p>Actividad 6. C4</p>	<p>Cierre administrativo de convenios de asignación de recursos.</p>	<p>Porcentaje de convenios de asignación con cierre administrativo.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa</p>	<p>Los municipios ejercen el recurso conforme a su programa de ejecución de obra.</p>





FUENTE DE FINANCIAMIENTO :
 MUNICIPIO :
 EJECUTOR :

(2)
 (3)
 (4)

PROG	SUBPROG	No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD INEGI	OBRA Y/O ACCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	SITUACIÓN DE LA OBRA	INVERSIÓN -		
										TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
(7)	(8)	(9)	(10)	10A	(11)	(48)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
SUMA DE HOJA:										(40)	(41)	(42)
TOTALES:												

"Este programa es público, abierto y no discriminatorio. Queda prohibida su uso para fines distintos al de desarrollo social."

POR LA SNC:

NOMBRE: _____
 CARGO: _____
 (46)



SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO
CIERRE DE EJERCICIO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: _____ (1)

CONVENIDA	MODALIDAD DE CONTRATACION		NÚMERO DE CONTRATO	INVERSIÓN TOTAL CONTRATADA	INVERSIÓN EJERCIDA			SALDOS O RECURSOS ESTATALES	METAS CONVENIDAS				
	BENEFICIARIOS	OTROS			FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL		OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
(18)	(19)	(20)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)
SUMA DE HOJA :											(43)		
TOTALES :											(44)		
TOTALES :											(45)		

POR EL MUNICIPIO O EJECUTOR:

NOMBRE: _____ (47)
CARGO: _____

FSNC-06 B/25

HOJA: (5)
 FECHA DE ELABORACIÓN: (6)

METAS EJECUTADAS		BENEFICIARIOS DIRECTOS				OBSERVACIONES
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MUJERES	HOMBRES	FAMILIAS BENEFICADAS	
(33)	(34)	(35)	(36)	(37)	(38)	(39)



María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 28, 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3, fracciones VIII y IX, 7, 8, fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este «Nuevo Comienzo» se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerle, escucharle, entenderle y atenderle, significando una mayor cercanía entre Gobierno y persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 5. Entornos regenerativos.

Territorio, ciudades y comunidades habitables y resilientes.

Objetivo 5.4. Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes.

Estrategia 5.4.2 Gestión de los asentamientos humanos bajo los principios de habitabilidad, inclusión, equidad y sostenibilidad.

Programa presupuestario:

S019 – Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.

S019.C06 Infraestructura básica y comunitaria en comunidades indígenas, ejecutada.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) informa que en el año 2022 del total de la población que habitaba en el Estado de Guanajuato el 33.0% se encontraba en situación de pobreza, lo cual representó 2 millones 73 mil 708 personas, con un promedio de 2.3 carencias sociales.

Conforme a la Medición multidimensional de la pobreza para Guanajuato, 2016-2022 de CONEVAL, el porcentaje de población con carencias por acceso a los servicios básicos en el año 2018 era del 11.9%, mientras que, en el año 2020 significó un 10.5% de la población y finalmente en el año 2022 disminuyó a un 9.4% de la población, equivalente a 587 mil 369 personas con carencia de acceso a los servicios básicos en su vivienda.

En el Estado de Guanajuato, se tienen reconocidas 96 localidades indígenas, ubicadas en 13 municipios, principalmente en el norte y noreste de la entidad. Conforme al Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020 en dichas localidades habitan 74 mil 734 personas, de las cuales 39 mil 123 son mujeres y 35 mil 611 hombres. En total se tienen 17 mil 842 viviendas particulares habitadas, de las cuales el 93.8% cuentan con servicio de agua en el ámbito de la vivienda, 81.5 % tienen servicio de drenaje y 98.8% disponen de energía eléctrica, lo que representa que el 77.7 % de las viviendas cuentan con los servicios básicos.

De acuerdo con el Censo mencionado, en cuanto al déficit de los servicios básicos, señala que 1 mil 103 viviendas carecen de agua potable, lo que representa el 6.2% de viviendas indígenas sin acceso al servicio de agua entubada, mientras que, en el año 2010, 2 mil 736 viviendas carecían del servicio.

Dicho censo data que 3 mil 277 viviendas indígenas, en el año 2020 no contaban con el servicio de drenaje, lo que actualmente equivale al 18.4% de viviendas sin disposición de drenaje, contra las 6 mil 384 viviendas sin servicio de drenaje en el año 2010. Asimismo, en el censo 2020, se reportaron 209 viviendas sin el servicio de energía eléctrica, lo que representa el 1.2% de viviendas sin electrificación, contra 875 en el censo 2010.

En lo referente a la percepción de la población, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG -2023 del INEGI, señala que a nivel estatal se estima que el 13.4% de la población se encuentra insatisfecha con el servicio de agua potable y el 17.7% se encuentra insatisfecha con respecto al servicio de drenaje y alcantarillado.

Los servicios básicos representan los componentes esenciales en que se funda el desarrollo humano, vivir en condiciones precarias afecta la salud de las personas y su adecuado desarrollo físico, emocional y social, es así que contar con los servicios básicos eleva el bienestar de las personas y su calidad de vida. En una vivienda digna hay más higiene y mejores condiciones físicas y sociales para llevar a cabo las diferentes actividades de las y los integrantes del hogar.

La introducción de los servicios básicos contribuye a mejorar la salud de las personas -disminuyen los riesgos de enfermedades gastrointestinales-, la dotación de infraestructura social, e incluso la construcción de calles, alumbrado, entre otras acciones, contribuyen a mejorar las oportunidades de acceso a la educación y al trabajo, así como a un mayor desarrollo comunitario que mejora la calidad de vida de la población.

El no contar con cobertura de servicios básicos, coloca a los habitantes de las zonas indígenas en mayor vulnerabilidad respecto al resto de la población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 012/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «S019.C06.QB0250 Nuevo Comienzo para la Gente en Zonas Indígenas» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «S019.C06.QB0250 NUEVO COMIENZO PARA LA GENTE EN ZONAS INDÍGENAS» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «S019.C06.QB0250 Nuevo Comienzo para la Gente en Zonas Indígenas», así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** Los actos y contratos en materia de adquisiciones de bienes muebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1° y 6° de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Anexos de ejecución:** Los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutarse, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
- III. **Apoyos:** El financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;
- IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- V. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de asignación de recursos:** El instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- VIII. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- IX. **DGIIS:** La Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social;
- X. **Instancia Ejecutora:** Las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
- XI. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Obra pública:** La referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XIII. **Padrón de beneficiarios:** El referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Padrón de beneficio comunitario:** El beneficio es enfocado a una comunidad o localidad;
- XV. **Personas beneficiarias:** Aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XVI. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los

- hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. Programa:** Programa S019.C06.QB0250 Nuevo Comienzo para la Gente en Zonas Indígenas para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa S019.C06.QB0250 Nuevo Comienzo para la Gente en Zonas Indígenas para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XX. Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XXI. SF:** La Secretaría de Finanzas;
- XXII. SH:** La Secretaría de la Honestidad;
- XXIII. Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXIV. Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que la población de las localidades indígenas disponga de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa construir, rehabilitar o equipar obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, en localidades indígenas.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 30,570 personas que habitan en localidades indígenas del estado de Guanajuato que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 19,557 personas que habitan en las localidades indígenas del estado de Guanajuato, con infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 1,100 Personas de las localidades indígenas del estado de Guanajuato, con infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que cumplen con lo establecido en el presente Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o instancia ejecutora en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Infraestructura Social**

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS****Modalidades y tipos de apoyos**

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1: Infraestructura básica

Apoyo 1. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura hidráulica que contribuyen en el acceso o mejora del servicio de agua entubada en las viviendas.

Apoyo 2. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura sanitaria que contribuyen al saneamiento de las aguas residuales domésticas.

Apoyo 3. Obras o acciones de construcción de infraestructura eléctrica que contribuyen en la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.

Modalidad 2: Infraestructura complementaria

Apoyo 1. Obras o acciones para la recepción y almacenamiento de aguas pluviales captadas para su aprovechamiento a nivel de vivienda.

Apoyo 2. Obras o acciones para la construcción de sistemas alternativos de saneamiento de aguas residuales en viviendas, como sanitarios con biodigestor, sanitario seco, letrina, entre otros.

Modalidad 3: Infraestructura comunitaria

Apoyo 1. Obras de construcción o rehabilitación de infraestructura de beneficio colectivo como calles, guarniciones y banquetas, entre otros.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del Estado, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2025, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

El financiamiento se otorgará a los municipios o dependencias ejecutoras a través de transferencias bancarias, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de las presentes Reglas de Operación y a los procedimientos que determine la SF, para la ejecución de las obras o acciones convenidas.

Artículo 13. El Programa se podrá aplicar en los municipios que cuenten con localidades indígenas, preferentemente las registradas en el Padrón de Comunidades Indígenas del estado de Guanajuato.

El Programa tiene como meta realizar 11 obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, la concurrencia establecida en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con las propuestas de inversión presentadas por los municipios; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar mediante oficio a la Secretaría la siguiente documentación:

Modalidad 1: Infraestructura básica

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias se integrará, según corresponda, conforme a una de las siguientes opciones:

- a) Padrón de beneficiarios: En el formato F-SNC-02/25, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda; ó
- b) Padrón de beneficio comunitario: Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas Sociales. .

Modalidad 2: Infraestructura complementaria

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas beneficiarias se integrará conforme a lo siguiente:

- a) Padrón de beneficiarios: En el formato F-SNC-02/25, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda.

Modalidad 3: Infraestructura comunitaria

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias se integrará, según corresponda, conforme a una de las siguientes opciones:

- a) Padrón de beneficiarios: En el formato F-SNC-02/25, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda; ó
- b) Padrón de beneficio comunitario: Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas Sociales.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando la normativa aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La Dirección General Inversión para la Infraestructura Social realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el municipio deberá de atender en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico dgiis_senco@guanajuato.gob.mx

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa, se atenderá a lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría mediante oficio, la propuesta de inversión con las obras o acciones prioritizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría registrará las propuestas de obras o acciones en el sistema de inversión para su revisión y análisis;
- III. La Secretaría coordinará el proceso de revisión de las propuestas con el municipio, en función de las prioridades que se establezcan;
- IV. La Secretaría emitirá y firmará el convenio de asignación de recursos del programa con el municipio;
- V. El municipio entregará a la Secretaría los expedientes técnicos de las obras o acciones propuestas, debidamente validados por las instancias normativas competentes;
- VI. La Secretaría revisará la documentación de los expedientes técnicos recibidos, para verificar el proyecto y dictaminar la viabilidad de ejecución de las obras o acciones.
- VII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las obras o acciones, para firma del municipio;
- VIII. El municipio realizará el proceso de contratación de la obra, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la primera ministración de recursos;
- IX. El municipio contratará la obra o acción, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la segunda ministración de recursos;
- X. El municipio ejecutará la obra en los plazos acordados en el convenio que se suscriba y conforme a la normativa aplicable;
- XI. La Secretaría dará seguimiento a la ejecución de la obra;
- XII. El municipio concluye la obra, y deberá de notificar a la Secretaría la fecha de entrega-recepción; y
- XIII. El municipio presentará a la Secretaría el cierre administrativo de la obra y entrega de la documentación comprobatoria para tramitar el pago de la tercera ministración de recursos.

Expedientes técnicos

Artículo 16. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación de las personas beneficiarias;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuestos de obra a costo directo y a precio unitario considerando el tabulador de la Unidad Estatal de Costos, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato y en los lineamientos administrativos que regulan dicha Unidad.
Deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra;
- V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
- VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra;
- VII. La resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, según aplique en cada caso, de acuerdo a las disposiciones normativas; y
- VIII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará el expediente técnico completo y realizará la devolución del mismo al municipio.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2025, preferentemente en las zonas de atención prioritaria;
- II. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades indígenas del estado de Guanajuato; y
- III. Obras en proceso de ejecución de ejercicios anteriores, que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 18. La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que la instancia ejecutora de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 19. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto asignado al municipio, esta formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato F-SNC-03/25, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Ejecutor de las obras o acciones.

Con la emisión de los anexos de ejecución, la instancia ejecutora de las obras o acciones dará inicio a los procesos de contratación señalados en los artículos 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación.

Caso de excepción

Artículo 20. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, la Secretaría deberá elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 21. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB0250, «Programa Nuevo Comienzo para la Gente en Zonas Indígenas», mismo que forma parte del componente: «S019.C06 Infraestructura básica y comunitaria en comunidades indígenas, ejecutada.» del programa presupuestario «S019 Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles..

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser sujeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas municipales y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la SF y a la normativa aplicable.

Normativa del Gasto

Artículo 22. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal.

Contratación de obras

Artículo 23. Para la contratación de las obras convenidas, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 24. El municipio debe realizar la contratación de las acciones convenidas, en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, la instancia ejecutora proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría, salvo las excepciones con los ejecutores que determine la Secretaría.

CAPÍTULO V MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 25. Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, la Secretaría informará las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Artículo 26. De acuerdo con la modalidad de la ejecución de obras o acciones, el municipio deberá solicitar a la Secretaría mediante oficio la ministración de recursos de la siguiente manera:

Primera Ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministrar	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos

Requisitos

Anexo de Ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Original de la Ficha de autorización de pago	Si	Si	Si
Copia de la constancia de la apertura de la cuenta bancaria productiva, emitida por la institución bancaria a nombre del municipio.	Si	Si	Si
Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.	No	Si	No

Segunda ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministrar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los recursos estatales contratados.	40% de los recursos estatales convenidos	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados.

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Copia digital del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo	Si	No	No

otorgado al Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado.			
Copia de la nota de apertura de bitácora.	No	Si	No

Tercera ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministrar	10% restante de los recursos estatales contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra	10% restante de los recursos estatales convenidos	N/A

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	N/A
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, carátula(s) y hoja de estimación(es), finiquito de obra, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos.	Si	No	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, finiquito de obra, y acta de entrega recepción.	No	Si	N/A

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará a la Secretaría copia en un tanto o en archivo digital PDF, al correo electrónico: dgiis_senco@guanajuato.gob.mx

Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, el municipio deberá informar a la Secretaría el monto que resulte de la mencionada diferencia, a efecto de iniciar el procedimiento de reintegro de recursos estatales con la SF, debiendo entregar copia del recibo correspondiente a la Secretaría.

Para el caso de las acciones, y una vez concluidas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría la documentación comprobatoria que avale el gasto, presentando para ello copia de las facturas electrónicas (CFDI), el acta de entrega-recepción y original de la solicitud de pago en ceros.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

A efecto de realizar los porcentajes de ministraciones previstas, se deberán de realizar las solicitudes necesarias de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas para las obras o acciones.

Dado el avance del proceso de contratación, el municipio podrá solicitar la ministración de recursos equivalente al porcentaje acumulado de la primera y segunda ministración.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 27. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, a la fuente de financiamiento, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 28. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 29. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SF, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, la instancia ejecutora de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SF, señalando el origen de los recursos.

Así mismo, el municipio deberá reintegrar cualquier otro concepto que amerite su devolución conforme a lo señalado en el artículo 78 septies fracción XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ejercicio de los recursos

Artículo 30. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

**CAPÍTULO VI
PARTICIPACIÓN SOCIAL****Participación social**

Artículo 31. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la unidad administrativa responsable de la operación del Programa propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO VII
EJECUCIÓN**

Instancia Ejecutora

Artículo 32. El municipio es la instancia ejecutora de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa.

En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- I. En obras ejecutadas por administración directa, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con la contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la co inversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra. Independientemente de la fuente de recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para el efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 34. La instancia ejecutora realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Esta debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, la instancia ejecutora debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 35. El municipio es el responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 36. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, la instancia ejecutora debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas conforme a la normativa aplicable.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 37. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 38. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y la instancia ejecutora respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 39. Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato F-SNC-04/25.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 40. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, la instancia ejecutora procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato F-SNC-05/25.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Honestidad, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

**CAPÍTULO VIII
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

Perspectiva de género

Artículo 41. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 42. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO IX
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES**

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 43. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 44. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 45. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 48. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 49. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega de la obra, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Transparencia**

Artículo 50. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos personales

Artículo 51. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 52. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 53. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Contraloría social

Artículo 54. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-senco@guanajuato.gob.mx.

Procedimiento de denuncias

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 55. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 56. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa «QB0250 Servicios Básicos Zonas Indígenas para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.


María Del Rosario Corona Amador
La Secretaria del Nuevo Comienzo

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QB0250 Servicios Básicos Zonas Indígenas 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejora la calidad de vida de la población, mediante la provisión de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.	Porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.	CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).	<p>Existe una eficiente coordinación en los diferentes ámbitos de la política social.</p> <p>Se mantiene una política social para zonas de atención prioritaria.</p> <p>Los beneficiarios realizan los trámites correspondientes, para la conexión a los diferentes servicios, a partir de la infraestructura con que se cuente.</p>
Propósito	La población de localidades indígenas dispone de infraestructura básica, complementaria o comunitaria	<p>Porcentaje de la población de localidades indígenas, beneficiadas con obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, con relación a la meta establecida.</p> <p>Porcentaje de la población de localidades indígenas, en zonas de atención prioritaria, beneficiadas con obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, con relación a la meta establecida.</p>	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los municipios y las dependencias responsables de la prestación y operación de los servicios, mantiene la infraestructura en buen funcionamiento.
Componente 1	Obras y acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas	<p>Porcentaje de obras o acciones de Construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p>	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	<p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p>

<p>Componente 2</p>	<p>Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p> <p>Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado.</p>
<p>Componente 3</p>	<p>Obras y acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p> <p>Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado.</p>
<p>Actividad 1. C1</p>	<p>Integración de la propuesta de inversión con los municipios.</p>	<p>Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria comunitaria en propuesta de inversión.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Existen Municipios interesados en participar en el programa.</p>
<p>Actividad 2. C1</p>	<p>Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.</p>	<p>Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.</p>
<p>Actividad 3. C1</p>	<p>Firma de instrumentos de concertación de recursos.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria convenidas.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la normativa técnica aplicable.</p>

Actividad 4. C1	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
Actividad 5. C1	Verificación de avances físicos de obras	Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.
Actividad 1. C2	Integración de la propuesta de inversión con los municipios.	Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en propuesta de inversión.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen Municipios interesados en participar en el programa.
Actividad 2. C2	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.
Actividad 3. C2	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.
Actividad 4. C2	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
Actividad 5. C2	Verificación de avances físicos de obras.	Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.
Actividad 1. C3	Integración de la propuesta de inversión con los municipios.	Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en propuesta de inversión.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen Municipios interesados en participar en el programa.
Actividad 2. C3	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.
Actividad 3. C3	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.
Actividad 4. C3	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.



Actividad 5. C3	Verificación de avances físicos de obras.	Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.
-----------------	---	--	--	---

SEENCO-0425

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

FINIQUIL DE OBRA
 REGISTRO FISCAL:
 MUNICIPIO:
 LOCALIDAD:

NUEVO COMIENZO

COPIA DE LA
 NÚMERO DE CONTRATO:
 IMPORTE CONTRATADO:
 IMPORTE TOTAL CONTRATADO:

FECHA DE INICIO SEGUN CONTRATO:
 FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
 FECHA DE INICIO REAL:
 FECHA DE TERMINACIÓN REAL:

NOMBRE DE LA OBRA:

MOA:
 FECHA DE ELABORACIÓN:

CLAVE	CONCEPTO CONTRATADOS	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE CONTRATADO	VOLUMENES ESTIMADOS					ESTIMACIÓN FUERA CATALOGO	TOTAL DE VOLUMENES EJECUTADOS	IMPORTE TOTAL EJECUTADO	SALDO DE CONTRATADO VA EJECUTADO	
						ESTIMACION 1	ESTIMACION 2	ESTIMACION 3	ESTIMACION 4	ESTIMACION VOLUMEN EXCED.					
<p>La Comisaría ordena el más amplio cumplimiento de las obligaciones contratadas, en el momento de concluirse acción legal que implique el pago de cualquier concepto de pago establecido con el contrato.</p>															
						<p>SUMA DE ESTA HOJA: SUBTOTAL: 16.00 % IVA: IMPORTE TOTAL EJECUTADO:</p>									

POR LA CONTRATANTE:

NOMBRE :
 CARGO :

POR LA SUPERVISIÓN / SUPERINTENDENCIA:

NOMBRE :
 CARGO :

POR LA CONTRATISTA:

NOMBRE :
 CARGO :

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."



NUEVO COMIENZO
SECRETARÍA DEL SUPLENTE COMISARIO

FSENCO-05 /25

Acta de entrega - recepción

Municipio: _____, Gto.

En _____, del municipio de _____, Gto.; siendo las _____ hrs. del _____ de _____ del 20____ se reunieron en el sitio de los trabajos; los representantes de las diferentes entidades que al calce aparecen y que intervienen en la entrega – recepción, por medio de la presente acta hacen constar que la documentación que integra el expediente corresponde a las referencias y datos siguientes:

Acta de recepción física de trabajos terminados: Total: Parcial:

Datos generales de la obra:

Fuente de inversión:

Ejercicio fiscal:

Nombre de la Obra:

Localidad:

Datos Generales de la contratista:

Contratista o empresa:

Registros	
No. de Registro CMIC:	No. de Registro del Padrón o del Registro Único de Contratistas
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del contrato:

Número de contrato:

Fechas según contrato		Fechas reales	
Inicio:	Termino:	Inicio:	Termino:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Autorización para la terminación de la obra otorgada al contratista

Fecha de término otorgada	Oficio de autorización	
	Número de oficio	Fecha de emisión
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Inversión contratada:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Otros
<input type="text"/>				

Inversión ejercida:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Otros
<input type="text"/>				



NUEVO COMIENZO

FSENCO-05 /25

Descripción de los trabajos realizados:

Estos fueron ejecutados por la contratista de acuerdo con el proyecto, las especificaciones generales y complementarias si las hubiere.

Garantías (fianza por vicios ocultos):

Fianza número:		Valor de la fianza:	
Fecha de emisión	Vigencia de la fianza		
	Inicio	Término	
Nombre de la afianzadora:			
Ante :			
Otras garantías:			

Relación de estimaciones:

Número	Tipo	Periodo		Importe
		Inicio	Término	
Importe total estimado:				

Observaciones:

_____ recibe los trabajos descritos, reservándose el derecho de hacer posteriormente, dentro de los términos del contrato, las reclamaciones que estime pertinentes por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados o pago indebido.

Por su parte la contratista queda obligada a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."



NUEVO COMIENZO

SECRETARÍA DE NUEVO COMIENZO

FSENCO-05 /25

Relación de documentos que se entregan:

Documento	Descripción

No habiendo otro asunto que asentar en la presente acta y una vez efectuada la verificación física de su correcto funcionamiento, se da constancia de que la obra se recibe a entera satisfacción para su servicio y puesta en operación, dando constancia de que a partir de esta fecha el mantenimiento y conservación estará a cargo de _____ en su carácter de _____.

Una vez que fueron leídos por las partes las referencias y datos, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman la presente acta de entrega - recepción.

Quienes intervienen en el acto de entrega - recepción

<p>Por el municipio o entidad contratante.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Por la supervisión / superintendente de obra.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>
--	--

<p>Por el municipio o entidad operadora.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>
--

<p>Por la contratista o empresa ejecutora</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>

<p>Por la Secretaría de la Honestidad:</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Por la Secretaría del Nuevo Comienzo</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>
--	---

María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 28, 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3, fracciones VIII y IX, 7, 8, fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido de la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las

comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este «Nuevo Comienzo» se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerla, escucharla, entenderla y atenderla, significando una mayor cercanía entre Gobierno y persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 5. Entornos regenerativos.

Territorio, ciudades y comunidades habitables y resilientes.

Objetivo 5.4. Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes.

Estrategia 5.4.2 Gestión de los asentamientos humanos bajo los principios de habitabilidad, inclusión, equidad y sostenibilidad.

Programa presupuestario:

S019 – Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.

S019.C02 Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas.

De acuerdo con el Informe sobre la Medición de Pobreza del Estado de Guanajuato, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el año 2022 el porcentaje de

personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 9.4%, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 587 mil 369 personas.

En lo que se refiere a las problemáticas que rodean a la carencia de infraestructura básica y comunitaria, son dos las que destacan: por un lado, la inversión insuficiente de recursos destinados a la construcción o rehabilitación de la infraestructura básica municipal respecto al crecimiento de la población que habita en las zonas rurales y urbanas. Por otro lado, la creciente subutilización y deterioro de la infraestructura que se encuentra sin funcionamiento, así como el término de la vida útil de dicha infraestructura.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Estado de Guanajuato contó con 1 millón 584 mil 834 viviendas particulares habitadas (con características de la vivienda), de las cuales el 97.1 % cuentan con agua entubada, un 96.6% dispone de drenaje y finalmente un 99.3% de viviendas cuentan con energía eléctrica.

Según el informe del INEGI respecto al entorno urbano 2020, realizado en localidades urbanas de 2 mil 500 y más habitantes, de un total de 61 mil 428 manzanas, el 53.7% dispone de pavimento en sus calles (Pavimento, concreto, empedrado o adoquín), el 43.8% tiene disponibilidad de banqueteta en la manzana y el 21.3% cuenta con alumbrado público en todas sus vialidades.

En el mismo informe del INEGI respecto al entorno urbano 2020 se presenta lo siguiente:

- Disponibilidad de recubrimiento de la calle: 1 millón 276 mil 034 personas viven en manzanas con pavimento en alguna vialidad; y 363 mil 851 personas viven en manzanas sin ninguna vialidad pavimentada.
- Disponibilidad de banqueteta: 1 millón 496 mil 723 personas viven en manzanas con banqueteta en alguna vialidad; y 500 mil 724 personas viven en manzanas sin banqueteta en ninguna vialidad.
- Disponibilidad de alumbrado: 3 millones 121 mil 506 personas viven en manzanas con alumbrado público en alguna vialidad; y 280 mil 923 personas viven en manzanas sin alumbrado público en ninguna vialidad.

Derivado de la información de las características del entorno urbano levantado por INEGI en el 2020, respecto a las vialidades en las localidades de 2 mil o más habitantes, la situación actual de demanda que se identificó, hacen de este rubro un tema de gran impacto, pues en el 28.0% de las manzanas que disponen de alguna vialidad con recubrimiento, el 32.2% de sus vialidades es de tierra; mientras que el 18.3% de las manzanas no cuenta con ningún tipo de recubrimiento, por lo que sus vialidades son de tierra.

También de una importancia de primer orden, el alumbrado público en las vialidades significa beneficios sociales y económicos a la población, brinda la visión nocturna, ofrece condiciones de seguridad, reduce accidentes, contribuye a la prevención de delitos y propicia el funcionamiento de establecimientos comerciales, entre otros. Cabe mencionar que el 64.5% de las manzanas dispone de alumbrado público en alguna de sus vialidades perimetrales, mientras que el 14.3% de las manzanas no cuentan con alumbrado en ninguna de sus vialidades.

Con base en el informe de Características de las localidades 2020 del INEGI, realizado en localidades menores de 2 mil 500 habitantes (8 mil 627 localidades), se presenta lo siguiente:

- En 1 mil 74 localidades no hay recubrimiento de pavimento en ninguna calle, donde habitan 453 mil 764 personas; en 784 localidades pocas calles cuentan con recubrimiento, donde habitan 517 mil 892 personas.
- Existen 6 mil 1 localidades que no disponen de espacios culturales o recreativos (plaza o jardín público, cancha deportiva, parque con juegos infantiles, entre otros), en los que habitan 506 mil 244 personas.
- En 367 localidades, menos de la mitad de la localidad dispone de alumbrado público, donde habitan 55 mil 213 habitantes; en 427 localidades, aproximadamente la mitad de la localidad dispone de alumbrado, con una población de 105 mil 541 personas.

Conforme a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG 2023 del INEGI, con una cobertura de 32 áreas metropolitanas y considerando la población objeto de estudio la de 18 años y más que reside en viviendas particulares en áreas urbanas de 100,000 habitantes o más, se enlistan los principales resultados referentes a:

- 1) Calles y avenidas

En el estado de Guanajuato el 46% de la población declaró la satisfacción con el servicio de calles y avenidas, a nivel nacional este parámetro representó el 27.2%. En sentido opuesto, en el estado de Guanajuato se estima que el 21.6% de la población encuestada, no se encuentra satisfecha con el servicio de calles y vialidades.

2) Parques y jardines públicos.

A nivel nacional, el 74.5% de la población refirió contar con parques y jardines públicos cerca del lugar en donde vive, en tanto para el estado de Guanajuato este porcentaje fue del 70.1%. A nivel estatal se estima que el 26.4% de la población urbana no cuenta con un parque cercano al lugar donde vive.

A nivel nacional se encuentra que, el 54.8% de la población refiere que estos se encuentran limpios y tienen buena imagen; en tanto para el estado de Guanajuato este porcentaje fue del 67.5%. A nivel estatal se estima que el 29.1% que no existe limpieza ni buena imagen en el parque.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 009/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «S019.C02.QB1606 Embelleciendo Mi Colonia» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «S019.C02.QB1606 EMBELLECIENDO MI COLONIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «S019.C02.QB1606 Embelleciendo Mi Colonia», así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** Los actos y contratos en materia de adquisiciones de bienes muebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1° y 6° de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Anexos de ejecución:** Los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutarse, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
- III. **Apoyos:** El financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;
- IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- V. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de asignación de recursos:** El instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- VIII. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- IX. **DGIIS:** La Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social;
- X. **Instancia Ejecutora:** Las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
- XI. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente

- para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Obra pública:** La referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XIII. **Padrón de beneficiarios:** El referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Padrón de beneficio comunitario:** El beneficio es enfocado a una comunidad o localidad;
- XV. **Personas beneficiarias:** Aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XVI. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. **Programa:** Programa **QB1606 Embelleciendo Mi Colonia** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa **QB1606 Embelleciendo Mi Colonia** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XX. **Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XXI. **SF:** La Secretaría de Finanzas;
- XXII. **SH:** La Secretaría de la Honestidad;
- XXIII. **Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXIV. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que la población de las localidades urbanas y rurales disponga de infraestructura social -básica y comunitaria-, para un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa construir, rehabilitar o equipar obras o acciones de infraestructura social -básica y comunitaria-, en localidades urbanas y rurales, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 4,821,121 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presenten infraestructura social -básica o comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 2,230,505 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presenten infraestructura social -básica o comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 39,200 personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presenten infraestructura social -básica o comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que cumplan con lo establecido en el presente Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del mismo, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o instancia ejecutora en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Infraestructura Social**.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS****Modalidades y tipos de apoyos**

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1: Infraestructura básica

Apoyo 1. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura hidráulica que contribuyen en el acceso o mejora del servicio de agua entubada en las viviendas.

Apoyo 2. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura sanitaria que contribuyen al saneamiento de las aguas residuales domésticas.

Apoyo 3. Obras o acciones de construcción de infraestructura eléctrica que contribuyen en la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.

Modalidad 2: Infraestructura comunitaria

Apoyo 1. Obras de construcción o rehabilitación de calles y vialidades, en las cuales se pueden considerar el arroyo vehicular, guarniciones y banquetas, andadores peatonales, ciclovías, entre otros. En estas obras se podrá contemplar la introducción o rehabilitación de los servicios básicos y el alumbrado público.

Apoyo 2. Obras o acciones de construcción o rehabilitación de espacios públicos, tales como plazas, parques, cancha deportiva entre otros.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del Estado, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2025, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

El financiamiento se otorgará a los municipios o dependencias ejecutoras a través de transferencias bancarias, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de las presentes Reglas de Operación y a los procedimientos que determine la SF, para la ejecución de las obras o acciones convenidas.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa se podrá aplicar en los municipios del Estado de Guanajuato, preferentemente a las zonas de atención prioritaria.

El Programa tiene como meta realizar 112 obras o acciones de infraestructura social -básica o comunitaria-, relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar mediante oficio a la Secretaría la siguiente documentación:

Modalidad 1: Infraestructura básica

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias se integrará, según corresponda, conforme a una de las siguientes opciones:

a) Padrón de beneficiarios: En el formato F-SNC-02/25, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda; ó

b) Padrón de beneficio comunitario: Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas Sociales.

Modalidad 2: Infraestructura comunitaria

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias se integrará, según corresponda, conforme a una de las siguientes opciones:

a) Padrón de beneficiarios: En el formato F-SNC-02/25, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda; ó

b) Padrón de beneficio comunitario: Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas Sociales.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando la normatividad aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el municipio deberá de atender en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico dgiis_senco@guanajuato.gob.mx

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QB1606 Embelleciendo Mi Colonia» para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría mediante oficio, la propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría registrará las propuestas de obras o acciones en el sistema de inversión para su revisión y análisis;
- III. La Secretaría coordinará el proceso de revisión de las propuestas con el municipio, en función de las prioridades que se establezcan;
- IV. La Secretaría emite y firma el convenio de asignación de recursos del programa con el municipio;
- V. El municipio entregará a la Secretaría los expedientes técnicos de las obras o acciones propuestas, debidamente validados por las instancias normativas competentes;
- VI. La Secretaría revisará la documentación de los expedientes técnicos recibidos, para verificar el proyecto en campo y dictaminará la viabilidad de ejecución de las obras o acciones;
- VII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las obras o acciones, para firma del municipio;
- VIII. El municipio realizará el proceso de contratación de la obra, notificándolo a la Secretaría para realizar el trámite de la primera ministración de recursos;
- IX. El municipio contratará la obra o acción, notificándolo a la Secretaría para el trámite de la segunda ministración de recursos;
- X. El municipio ejecutará la obra; en los plazos acordados y conforme a la normativa aplicable;
- XI. La Secretaría dará seguimiento a la ejecución de la obra;
- XII. El municipio concluye la obra, y deberá de notificar a la Secretaría la fecha de entrega-recepción; y
- XIII. El municipio presentará a la Secretaría el cierre administrativo de la obra y entrega la documentación comprobatoria para tramitar el pago de la tercera ministración de recursos.

Expedientes técnicos

Artículo 16. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación de las personas beneficiarias;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuestos de obra a costo directo y a precio unitario considerando el tabulador de la Unidad Estatal de Costos, conforme a lo establecido en la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato y en los lineamientos administrativos que regulan dicha Unidad.
- V. Deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra;
- VI. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
- VII. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra;
- VIII. La resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, según aplique en cada caso, de acuerdo a las disposiciones normativas; y
Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y

c) Requerimiento de maquinaria.

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará el expediente técnico completo y realizará la devolución del mismo al municipio.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2025, preferentemente en las zonas de atención prioritaria;
- II. Tendrán prioridad las vialidades que permitan el acceso y la movilidad en las zonas de atención prioritaria;
- III. Tendrán prioridad los proyectos de rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad; y
- IV. Obras en proceso de ejecución de ejercicios anteriores, que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 18. La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que la instancia ejecutora de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 19. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto asignado al municipio, esta formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato F-SNC-03/25, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Instancia ejecutora de las obras o acciones.

Con la emisión de los anexos de ejecución, la instancia ejecutora de las obras o acciones dará inicio a los procesos de contratación señalados en los artículos 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación.

Caso de excepción

Artículo 20. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, la Secretaría deberá elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 21. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB1606, «Programa Embelleciendo Mi Colonia», mismo que forma parte del componente: «S019.C02 Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas.» del programa presupuestario «S019 – Fortalecimiento de la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 11 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles..

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$363,000,000.00 (trescientos sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser sujeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas municipales y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la SF y a la normativa aplicable.

Normativa del Gasto

Artículo 22. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal.

Contratación de obras

Artículo 23. Para la contratación de las obras convenidas, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 24. El municipio debe realizar la contratación de las acciones convenidas, en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, la instancia ejecutora proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría, salvo las excepciones con la instancia ejecutora que determine la Secretaría.

CAPÍTULO V MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 25. Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, la Secretaría informará las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Artículo 26. De acuerdo con la modalidad de la ejecución de obras o acciones, el municipio deberá solicitar a la Secretaría mediante oficio la ministración de recursos de la siguiente manera:

Primera Ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministar	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos

Requisitos

Anexo de Ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Original de la Ficha de autorización de pago	Si	Si	Si
Copia de la constancia de la apertura de la cuenta bancaria productiva, emitida por la institución bancaria a nombre del municipio.	Si	Si	Si
Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.	No	Si	No

Segunda ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los recursos estatales contratados.	40% de los recursos estatales convenidos	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados.

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Copia digital del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por	Si	Si	Si

correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.			
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo otorgado al Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado.	Si	No	No
Copia de la nota de apertura de bitácora.	No	Si	No

Tercera ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministrar	10% restante de los recursos estatales contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra	10% restante de los recursos estatales convenidos	N/A

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	N/A
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, carátula(s) y hoja de estimación(es), finiquito de obra, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos.	Si	No	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, finiquito de obra, y acta de entrega recepción.	No	Si	N/A

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará a la Secretaría copia en un tanto o en archivo digital PDF, al correo electrónico: dgiis_senco@guanajuato.gob.mx

Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, el municipio deberá informar a la Secretaría el monto que resulte de la mencionada diferencia, a efecto de iniciar el procedimiento de reintegro de recursos estatales con la SF, debiendo entregar copia del recibo correspondiente a la Secretaría.

Para el caso de las acciones, y una vez concluidas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría la documentación comprobatoria que avale el gasto, presentando para ello copia de las facturas electrónicas (CFDI), el acta de entrega-recepción y original de la solicitud de pago en ceros.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

A efecto de realizar los porcentajes de ministraciones previstas, se deberán de realizar las solicitudes necesarias de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas para las obras o acciones.

Dado el avance del proceso de contratación, el municipio podrá solicitar la ministración de recursos equivalente al porcentaje acumulado de la primera y segunda ministración.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 27. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, a la fuente de financiamiento, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como instancia ejecutora alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 28. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 29. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SF, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, la instancia ejecutora de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SF, señalando el origen de los recursos.

Así mismo, el municipio deberá reintegrar cualquier otro concepto que amerite su devolución conforme a lo señalado en el artículo 78 septies fracción XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ejercicio de los recursos

Artículo 30. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

**CAPÍTULO VI
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

Participación social

Artículo 31. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la unidad administrativa responsable de la operación del Programa propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VII EJECUCIÓN

Instancia Ejecutora

Artículo 32. El municipio es la instancia ejecutora de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- I. En obras ejecutadas por administración directa el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con la contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra. Independientemente de la fuente de recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para el efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 34. La instancia ejecutora realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Esta debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, la instancia ejecutora debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 35. El municipio es el responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 36. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, la instancia ejecutora debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas conforme a la normativa aplicable.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 37. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 38. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria

al municipio y a la instancia ejecutora respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 39. Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato F-SNC-04/25.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 40. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, la instancia ejecutora procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato F-SNC-05/25.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Honestidad, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

**CAPÍTULO VIII
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

Perspectiva de género

Artículo 41. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 42. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO IX
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES**

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 43. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 44. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 45. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la SF, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 48. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 49. De conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega de la obra, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Transparencia

Artículo 50. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos personales

Artículo 51. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 52. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 53. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 54. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-senco@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 55. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 56. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

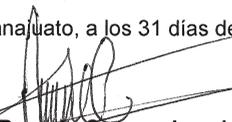
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa QB1606 «Embelleciendo Mi Colonia para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

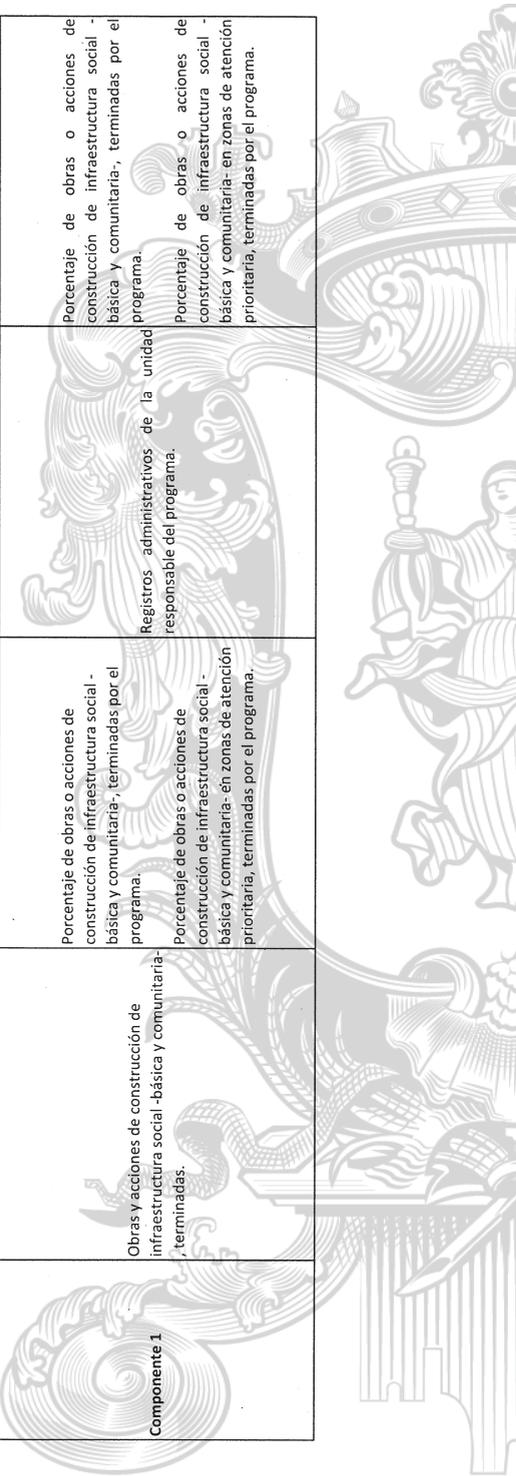
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.


María Del Rosario Corona Amador
La Secretaria Del Nuevo Comienzo

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QB1606 Embelleciendo Mi Colonia 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejora la calidad de vida de la población, mediante la provisión de infraestructura social -básica y comunitaria- suficiente.	Porcentaje de la población de 18 años y más satisfecha con los servicios públicos básicos, por tipo de servicio.	INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental.	Existe una eficiente coordinación en los diferentes ámbitos de la política social. Se mantiene una política social para zonas de atención prioritaria. Los beneficiarios realizan los trámites correspondientes, para la conexión a los diferentes servicios, a partir de la infraestructura con que se cuenta.
Propósito	La población de localidades urbanas y rurales disponen de infraestructura social -básica y comunitaria- suficiente.	Porcentaje de la población de localidades urbanas y rurales, beneficiadas con obras o acciones de infraestructura social -básica, y comunitaria-. Porcentaje de la población de localidades urbanas y rurales, en zonas de atención prioritaria, beneficiadas con obras o acciones de infraestructura social -básica, y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los municipios y las dependencias responsables de la prestación y operación de los servicios, mantiene la infraestructura en buen funcionamiento.
Componente 1	Obras y acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas.	Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas por el programa. Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria- en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas por el programa. Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria- en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.



<p>Componente 2</p>	<p>Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria- en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria- en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p>
<p>Componente 3</p>	<p>Obras y acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura social -básica y comunitaria-, terminadas por el programa.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p>
<p>Actividad 1. C1</p>	<p>Integración de la propuesta de inversión con los municipios.</p>	<p>Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria- en propuesta de inversión.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Existen Municipios interesados en participar en el programa.</p>
<p>Actividad 2. C1</p>	<p>Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.</p>	<p>Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria-.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.</p>
<p>Actividad 3. C1</p>	<p>Firma de instrumentos de concertación de recursos.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria- convenidas.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.</p>
<p>Actividad 4. C1</p>	<p>Trámite de liberación de los recursos.</p>	<p>Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria-.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.</p>
<p>Actividad 5. C1</p>	<p>Verificación de avances físicos de obras.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura social -básica y comunitaria- con avance físico del 100%.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.</p>
<p>Actividad 1. C2</p>	<p>Integración de la propuesta de inversión con los municipios.</p>	<p>Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social -básica y comunitaria- en propuesta de inversión.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Existen Municipios interesados en participar en el programa.</p>

Actividad 2. C2	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social - básica y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.
Actividad 3. C2	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social - básica y comunitaria- convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.
Actividad 4. C2	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones de rehabilitación de infraestructura social - básica y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
Actividad 5. C2	Verificación de avances físicos de obras.	Porcentaje de obras o acciones de REHABILITACIÓN de infraestructura social - básica y comunitaria- con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.
Actividad 1. C3	Integración de la propuesta de inversión con los municipios.	Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de EQUIPAMIENTO de infraestructura social -básica y comunitaria- en propuesta de inversión.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen Municipios interesados en participar en el programa.
Actividad 2. C3	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de EQUIPAMIENTO de infraestructura social - básica y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.
Actividad 3. C3	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de EQUIPAMIENTO de infraestructura social - básica y comunitaria- convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.
Actividad 4. C3	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones de EQUIPAMIENTO de infraestructura social - básica y comunitaria-.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
Actividad 5. C3	Verificación de avances físicos de obras.	Porcentaje de obras o acciones de EQUIPAMIENTO de infraestructura social - básica y comunitaria- con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.





NUEVO COMIENZO

FSENCO-05 /25

Acta de entrega - recepción

Municipio: _____, Gto.

En _____, del municipio de _____, Gto.; siendo las _____ hrs. del _____ de _____ del 20____ se reunieron en el sitio de los trabajos; los representantes de las diferentes entidades que al calce aparecen y que intervienen en la entrega – recepción, por medio de la presente acta hacen constar que la documentación que integra el expediente corresponde a las referencias y datos siguientes:

Acta de recepción física de trabajos terminados: Total: Parcial:

Datos generales de la obra:

Fuente de inversión:

Ejercicio fiscal:

Nombre de la Obra:

Localidad:

Datos Generales de la contratista:

Contratista o empresa:

Registros	
No. de Registro CMIC:	No. de Registro del Padrón o del Registro Único de Contratistas

Datos del contrato:

Número de contrato:

Fechas según contrato		Fechas reales	
Inicio:	Termino:	Inicio:	Termino:

Autorización para la terminación de la obra otorgada al contratista

Fecha de término otorgada	Oficio de autorización	
	Número de oficio	Fecha de emisión

Inversión contratada:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Otros

Inversión ejercida:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Otros



FSENCO-05 /25

NUEVO COMIENZO

Relación de documentos que se entregan:

Documento	Descripción

No habiendo otro asunto que asentar en la presente acta y una vez efectuada la verificación física de su correcto funcionamiento, se da constancia de que la obra se recibe a entera satisfacción para su servicio y puesta en operación, dando constancia de que a partir de esta fecha el mantenimiento y conservación estará a cargo de _____ representada en este acto por el C. _____ en su carácter de _____.

Una vez que fueron leídos por las partes las referencias y datos, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman la presente acta de entrega - recepción.

Quiénes intervienen en el acto de entrega - recepción

<p>Por el municipio o entidad contratante.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Por la supervisión / superintendente de obra.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>
<p>Por el municipio o entidad operadora.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	
<p>Por la contratista o empresa ejecutora</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	
<p>Por la Secretaría de la Honestidad:</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Por la Secretaría del Nuevo Comienzo</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>

María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 28, 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2.3, fracciones VIII y IX, 7, 8, fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este «Nuevo Comienzo» se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerle, escucharle, entenderle y atenderle, significando una mayor cercanía entre Gobierno y persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Meta 1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 1: Sociedad incluyente, resiliente y solidaria.

Prosperidad para las y los guanajuatenses.

Objetivo 1.1 Incrementar la calidad de vida de la población.

Estrategia 1.1.2 Generación de oportunidades de ingreso para guanajuatenses que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Programa presupuestario:

S003-Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar

S003.C01 Apoyo económico con jornales otorgados

Guanajuato es el sexto estado más poblado de México, según el INEGI en 2020. De acuerdo con CONEVAL, en 2020 había 6 millones 199 mil 099 personas en el estado, de las cuales 281,151 se encontraban en pobreza extrema. Para 2022, de un total de 6 millones 277 mil 438 personas, de las cuales 203 mil 401 estaban en esa condición, lo que representa una disminución de 77 mil 750 personas en pobreza extrema.

En cuanto a las carencias sociales, como el rezago educativo, la seguridad social, los servicios básicos de vivienda y el acceso a la alimentación, se observó una mejora en el porcentaje de población con estas carencias entre 2020 y 2022. La población vulnerable por ingreso disminuyó del 8.4% en 2020 al 8.3% en 2022. Asimismo, la población vulnerable por carencia alimentaria pasó de 1 millón 527 mil 964 personas en 2020 a 1 millón 145 mil 962 en 2022, lo que representa una reducción de 382 mil 2 personas.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), con respecto a la participación económica, en el segundo trimestre de 2024, la Población Económicamente Activa (PEA) del estado de Guanajuato ascendió a 2 millones 919 mil 698 personas, lo que representa un incremento de 64 mil 497 personas en comparación con el mismo periodo del año anterior. La PEA constituyó el 60.3% de la población de 15 años y más. De esta cifra, 2 millones 834 mil 484 personas estaban ocupadas, lo que supone un aumento de 76 mil 591 personas respecto al segundo trimestre de 2023. Este crecimiento se concentró en sectores como

el comercio, la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca, la industria manufacturera, y los servicios profesionales, financieros y corporativos

En el mismo periodo, la población desocupada fue de 85 mil 214 personas, con una tasa de desocupación del 2.9% de la PEA, inferior al 3.4% registrado en el mismo trimestre del año anterior. En cuanto a la población ocupada en la informalidad, esta alcanzó 1 millón 516 mil 374 personas, un incremento de 57 mil 731 personas en comparación con el segundo trimestre de 2023. La tasa de informalidad laboral de la PEA ocupada fue de 53.5%, ligeramente superior al 52.9% del mismo periodo de 2023.

De acuerdo con la medición de pobreza de CONEVAL, en Guanajuato, el porcentaje de la población con ingresos inferiores a la línea de pobreza fue del 41.4% (2 millones 597 mil 993 personas) en 2022, lo que representa una disminución respecto al 46.9% (2 millones 787 mil 903 personas) registrado en 2016. Asimismo, el porcentaje de la población con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema pasó del 10.9% (648 mil 279 personas) en 2016 al 8.4% (526 mil 097 personas) en 2022.

De acuerdo a la ENOE, en el segundo trimestre del 2016 para Guanajuato, del total de la PEA ocupada el 42.1% percibía hasta dos salarios mínimos. Ahora bien, del total de la PEA ocupada en mujeres y hombres percibían respectivamente hasta dos salarios mínimos el 52.2% y el 35.3%.

En este sentido para 2024 comparando el mismo periodo, del total de la PEA ocupada el 67.5% percibía hasta dos salarios mínimos. Ahora bien, del total de la PAE ocupada en mujeres y hombres respectivamente el 70.3% y el 65.3% percibían hasta dos salarios mínimos. Lo que representa una menor percepción de ingreso en la mayor parte de la población, mayormente en las mujeres.

En este contexto el presente Programa busca contribuir a que las personas mayores de 18 años que habitan en el estado de Guanajuato, tengan acceso a una fuente de ingresos temporal, que les permita satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 03/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «S003.C01.QC0262 Empleo Temporal para la Gente» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «S003.C01.QC0262 EMPLEO TEMPORAL PARA LA GENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «S003.C01.QC0262 Empleo Temporal para la Gente» para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** La ayuda en dinero que la Secretaría otorga a las personas beneficiarias que realizan acciones sociales, en atención a la suficiencia presupuestal del programa;
- II. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Comité:** El Comité del Programa;
- IV. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto

- de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- VI. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VII. **Persona solicitante:** La persona que a nombre propio solicita el apoyo del Programa;
- VIII. **Personas beneficiarias:** Aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- IX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Programa:** Programa «S003.QC0262 Empleo Temporal para la Gente» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «S003.QC0262 Empleo Temporal para la Gente» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIII. **Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XIV. **Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente:** Escrito presentado ante la Secretaría por medio del cual, la persona solicitante formaliza el requerimiento de apoyo; (Anexo II);
- XV. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas mayores de 18 años que habitan en el estado de Guanajuato, tengan acceso a una fuente de ingresos temporal, que les permita satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es brindar apoyos económicos por jornales a personas que habitan en zonas urbanas o rurales, preferentemente aquellas que se encuentran en las zonas de atención prioritaria, con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 3,152,091 personas mayores de 18 años que habitan en zonas urbanas o rurales del estado de Guanajuato, en situación de pobreza o vulnerables por ingresos o que presentan carencias sociales.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 1,608,089 personas mayores de 18 años que habitan en zonas urbanas o rurales del estado de Guanajuato, con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada por el Programa son 4,699 personas mayores de 18 años que habitan en el estado de Guanajuato, preferentemente aquellas que se encuentren en las zonas de atención prioritaria del Estado, con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos y que cumplen con los requisitos del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Sociales la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, es la facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo Transferencia.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS****Modalidades y tipos de apoyos**

Artículo 12. El Programa oferta la siguiente modalidad y tipo de apoyos:

Tipos de apoyo: Apoyo económico por jornales. El Programa otorga apoyos económicos por jornales, equivalentes a \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), pudiendo ser entregados a la persona beneficiaria a través de cheque hasta por un máximo del monto correspondiente a un jornal diario y hasta 90 jornales por ejercicio fiscal por persona beneficiada.

Los apoyos entregados a través del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiadas y la Secretaría o las instituciones participantes o instancias ejecutoras.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar 4,699 apoyos económicos por jornales.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud «Guanajuato Gobierno de la Gente», debidamente llenada (Anexo II);
- II. Copia fotostática o archivo digital de Identificación oficial vigente;

- III. Copia fotostática o archivo digital de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia fotostática o archivo digital de comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por la autoridad competente con fecha del ejercicio fiscal vigente; y
- V. Original de acta de asamblea del Comité Comunitario o del grupo solicitante donde se manifieste la conformidad con el proyecto propuesto, con un mínimo de 10 personas, conforme al formato (Anexo III).

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga para tal efecto o en el domicilio de la Secretaría ubicado en Paseo de la Presa 99, C.P. 36000 Zona Centro, Guanajuato, Gto.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. Emisión y publicación de la convocatoria en los medios determine la Secretaría;
- II. Recepción de solicitudes en los sitios que determine la Secretaría;
- III. Las solicitudes de apoyo para proyectos sociales o plan de acciones sociales deben ser evaluados para su selección y aprobación por el Comité, quienes deberán de considerar el cumplimiento de los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. La Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar verificará, por las diferentes alternativas que tenga a su alcance; las solicitudes de apoyo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación. Para efectos de lo establecido en este artículo y de obtener información complementaria, la unidad administrativa mencionada podrá realizar las visitas domiciliarias a aquellas personas susceptibles de apoyo;
- V. Aprobación de Solicitudes por el Comité;
- VI. Entrega de notificaciones de apoyo a las personas beneficiarias;
- VII. Acta de seguimiento de la ejecución del Plan de acciones sociales;
- VIII. Evidencias fotográficas del seguimiento a las acciones sociales;
- IX. Acta de comprobación de la ejecución del Plan de acciones sociales:
 - a) Lista de Asistencia;
 - b) Evidencias fotográficas de las acciones sociales realizadas;
- X. Entrega de apoyos a las personas beneficiarias mediante cheque, mediando su respectivo acuse de recibo;
- XI. En caso de que la persona beneficiaria haya fallecido y cumplió con las acciones sociales, el apoyo podrá ser entregado a un familiar mayor de edad que viva dentro del domicilio registrado al momento de la solicitud; y
- XII. En caso de que el beneficiario no pueda acudir a recibir el apoyo por cualquier situación, podrá ser entregado a un familiar mayor de edad que viva en el mismo domicilio registrado al momento de la solicitud, presentando copia de su Identificación oficial vigente (INE), y una carta de autorización firmada por la persona beneficiaria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Que tengan un ingreso inferior al de la línea de pobreza por ingresos;
- II. Población que habitan en zonas urbanas o rurales, preferentemente en alguna de las zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato; y
- III. Que el apoyo del presente Programa fortalezca algún proyecto referido en los programas de acciones para el desarrollo comunitario.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0262, «Programa Empleo Temporal para la Gente», mismo que forma parte del componente: «S003.C01 Apoyo económico con jornales otorgados» del programa presupuestario «S003-Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$47,000,000.00 (Cuarenta y siete millones 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, a través de la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas; y con la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo se aplicó el recurso.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevada a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona, en caso de que no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para la recepción de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en el domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y

VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal; y
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de la entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido; y
- II. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la unidad administrativa responsable de la operación del Programa propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII COMITÉ

Comité del Programa

Artículo 33. El Comité está integrado por:

- I. La Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, quien será la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría;
- III. Tres vocales que serán:
 - a) La persona titular de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar de la Secretaría;

- b) La persona titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría;
- c) La persona titular de la Secretaría Particular de la Gobernadora.

Cargos honoríficos

Artículo 34. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 35. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, la suplirá quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y la persona titular de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, ocupará la Secretaría Técnica.

Las personas titulares del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quienes tendrán las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Personas invitadas

Artículo 36. Se convocará en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, a aquellas que por la naturaleza del tema a tratar se requiera su opinión o asesoría técnica, pudiendo ser entre otros.

La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría se convocará como invitado permanente.

Atribuciones del Comité

Artículo 37. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos sociales y planes de acciones que serán apoyados con recursos del Programa;
- III. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa;
- IV. Apegarse a las Reglas de Operación del Programa; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la presidencia

Artículo 38. Son atribuciones de la presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de la competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Presentar al Comité para su análisis, y en su caso, aprobación las solicitudes de apoyos;
- V. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VII. Las establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 39 Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Solicitar a la Presidencia, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando la justificación del o los asuntos a tratar;
- III. Formular el proyecto del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar en cada sesión del Comité el quorum requerido para su celebración;
- VI. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- VII. Integrar el expediente de cada sesión;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar la firma de quienes asistan;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- XI. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas a través de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa;
- XII. Formular propuesta de calendario anual de sesiones y someterlo a aprobación del Comité: y

- XIII. Las que determine la Presidencia del Comité y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 40. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica, con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que sean integrados al orden del día;
- V. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VI. Someter a consideración de la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de personas invitadas a las y los servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- VIII. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- IX. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 41. El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos cuatro veces en el ejercicio fiscal, a partir de su instalación y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Convocatoria

Artículo 42. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité cuando menos un día hábil previo a su celebración, acompañada de la propuesta del orden del día; la cual podrá ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 43. El orden del día contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Verificación de asistencia y declaratoria de quorum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión, y resolución del Comité;
- IV. Asuntos Generales; y
- V. Clausura o cierre de sesión.

Quorum

Artículo 44. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quorum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

En caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia de las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría Técnica y de las y los vocales presentes.

Votación

Artículo 45. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Transparencia

Artículo 46. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos personales

Artículo 47. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 48. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 49. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 50. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oi-c-senco@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 51. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 52. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación,

se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «QC0262 Trabajemos Juntos» para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.


María Del Rosario Corona Amador
Secretaría Del Nuevo Comienzo



Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC0262 Denominación del Programa 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a preservar o generar las condiciones para mejorar la calidad de vida y el desarrollo pleno de las personas mediante una fuente de ingreso temporal para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.	Porcentaje de población en situación de pobreza extrema. Posición en el ranking nacional del porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.	Medición Multidimensional de la Pobreza para el Estado de Guanajuato.	Existen condiciones sanitarias, sociales y económicas favorables en el Estado.
Propósito	Personas mayores de edad que habitan en el estado de Guanajuato y se encuentran por debajo de la línea de pobreza por ingresos tienen acceso a una fuente de ingreso temporal para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias.	Porcentaje de personas que habitan en el estado de Guanajuato que reportaron satisfacer sus necesidades básicas temporales.	Registros administrativos de la Unidad Responsable del programa.	Existen grupos de personas interesadas que cumplen con los requisitos para la obtención del apoyo. Los beneficiarios de los programas dan uso
Componente 1	Apoyo económico por jornales, otorgado.	Porcentaje de apoyos económicos por jornales entregados respecto de los solicitados.	Registros administrativos de la Unidad Responsable del programa.	Los grupos de personas cumplen con los requisitos para la obtención del apoyo. Los grupos de personas cumplen con las acciones
Actividad 1.1	Emisión y publicación de la Convocatoria del Programa en los medios que la Secretaría defina.	Tasa de variación de solicitudes recibidas	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen grupos de personas interesadas que cumplen con los requisitos para la
Actividad 1.2	Recepción de solicitudes en las ventanillas de atención que designe la Secretaría.	Porcentaje de solicitudes recibidas respecto a las programadas	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen grupos de personas interesadas que cumplen con los requisitos para la

<p>Actividad 1.3</p>	<p>Selección de personas beneficiarias de acuerdo a las Reglas de Operación.</p>	<p>Porcentaje de solicitudes aprobadas respecto a las recibidas</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del</p>	<p>Las personas solicitantes cumplen con los requisitos que establece</p>
<p>Actividad 1.4</p>	<p>Seguimiento a la ejecución del proyecto de acciones sociales.</p>	<p>Porcentaje de grupos supervisados respecto a los aprobados</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del</p>	<p>Los grupos de personas cumplen con las acciones sociales.</p>
<p>Actividad 1.5</p>	<p>Entrega de apoyos a las personas beneficiarias del programa.</p>	<p>Porcentaje de personas con apoyos entregados respecto de los aprobados</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Los grupos de personas cumplen con las acciones sociales. Los grupos de personas presentan la evidencia de realización de las acciones</p>



ANEXO III

PROGRAMA DE TRABAJEMOS JUNTOS

ACTA DE ASAMBLEA

ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE LA COMUNIDAD Y/O GRUPO SOCIAL, ACEPTA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA, DE LA SECRETARÍA, Y SE CONSTITUYE LA INTEGRACIÓN Y/O EN SU CASO LA RATIFICACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, INTEGRADO POR EL GRUPO SOLICITANTE, Y LA CONTRALORÍA SOCIAL DE LA OBRA O ACCIONES SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE: _____ DEL MUNICIPIO DE _____ DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

En la comunidad y/o colonia _____ Municipio de _____, siendo las _____ horas, del día _____ del mes de _____ del 2025, se reunieron en asamblea general las siguientes personas:

CC. _____ habitantes de la localidad y/o colonia y el C. _____ representante de la **Secretaría**, así como personal de la **presidencia municipal** los CC. _____; con el propósito de definir la participación de la comunidad o el grupo social en el Programa, para la realización de trabajos temporales, en las siguientes acciones sociales:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Agradeciendo la asistencia a la presente, el (la) C. _____, presentó a las personas y autoridades, dando a conocer sus cargos y funciones.

Acto seguido, sometió a consideración de los presentes el siguiente:

Orden del Día

1. Aprobación del orden del día.
2. Registro de asistencia.
3. Explicación del motivo de la Asamblea.
4. Intervención del representante de la Secretaría.
5. Propuesta de aceptación de participar en el Programa.
6. Integración y/o en su caso la ratificación del Comité, conformado por integrantes del grupo solicitante.
7. Conformación de la Contraloría Social.
8. Conformación del órgano de control y vigilancia de las acciones.
9. Declaración bajo protesta de decir verdad por los asistentes e integrantes del grupo de acción social.
10. Asuntos generales.

ANEXO III

Desarrollo de la reunión.

1. Aprobación del Orden del Día.

Al no haber observación de los asistentes acerca del orden del día, se dio por aprobada.

2. Registro de asistencia.

Se solicitó a los presentes el registro de su asistencia en la lista anexa a este documento.

3. Explicación del motivo de la Asamblea.

Motivo de la Asamblea es la de efectuar la promoción de la participación comunitaria en el Programa, para la realización de los trabajos temporales.

4. Intervención del representante de la Secretaría.

El representante de la Secretaría dio a conocer el Programa a los asistentes e informó de sus objetivos, beneficios, apoyos, requisitos de participación, responsabilidades y obligaciones, así como su operación, en base a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

Así mismo; planteó la posibilidad de realizar los trabajos temporales, propuestos por la comunidad y/o grupo social en su solicitud enviada a la Secretaría, consistente en las siguientes acciones sociales:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Detallando que, estas acciones deberán de ser realizadas por los beneficiarios y, en su caso con la participación del municipio; utilizando para ello la *mano de obra local* y los *materiales de la región*. También detalló en qué consistirán las tareas a realizar y los rendimientos que se pretenden, con base en las Reglas de Operación del Programa y demás normativa.

En acto seguido, puso de manifiesto que el Programa requiere, para su ejecución, la integración en un grupo social y/o Comité Comunitario de Participación Social, y entre sus obligaciones primordialmente deberán ser las siguientes:

- ✓ Recibir el documento de notificación y ejecución de las acciones sociales, así como los instrumentos jurídicos correspondientes, de acuerdo a la normativa aplicable.
- ✓ Ser responsable de la ejecución de los trabajos a realizar en las acciones sociales.
- ✓ Proporcionar la mano de obra necesaria para la realización de los trabajos de cada acción social propuesta.
- ✓ En su caso, conseguir en forma gratuita los materiales naturales necesarios para la realización de los trabajos, que se encuentren en bancos localizados en la región.

ANEXO III

- ✓ Aportar las herramientas y equipos necesarios para la realización de las acciones sociales propuestas.
- ✓ Vigilar que las tareas que se asignen sean realizadas, llevando un control para tal efecto.
- ✓ El órgano ejecutivo del Comité será el responsable de vigilar la correcta entrega de los apoyos económicos.
- ✓ Atender y resolver problemas de carácter laboral que se presenten durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ Participar en el acta de comprobación de los trabajos realizados, al concluir los mismos.
- ✓ Cumplir con lo establecido en el documento de notificación y ejecución de las acciones sociales, que al efecto les haga llegar la Secretaría, así como con las responsabilidades estipuladas en las Reglas de Operación del Programa.

De igual forma mencionó, que, con el objeto de dar transparencia a la ejecución del Programa, es necesario conformar la *Contraloría Social*, para realizar acciones de vigilancia y seguimiento a las acciones, señalando algunas de las actividades que le competen y que se enlistan a continuación:

- Supervisar que los trabajos se realicen conforme a lo establecido en el documento de notificación y ejecución de las acciones sociales.
- Vigilar que los recursos del programa se utilicen para lo que fueron aprobados.
- Estar presente en el momento de la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios del Programa.
- Conocer los datos de las instancias a donde pueden acudir en caso de observar irregularidades, así como los medios para presentar quejas, sugerencias o reconocimientos.
- Reportar en formato libre, en caso de haber las anomalías que se pudieran presentar en el desarrollo de las actividades, en donde detallen las inconsistencias.
- Por medio de un formato llevar el control de asistencia de los beneficiarios del Programa, para la correcta distribución económica, y eficacia en el cumplimiento de los trabajos a realizar.

5. Propuesta de aceptación de participar en el Programa.

El C. _____ propuso a la comunidad o grupo social solicitante su aprobación mediante votación, la aceptación de participar con _____ votos a favor.

6. Integración y/o en su caso la ratificación del Comité integrado por el grupo solicitante.

Se sometió a consideración de los asistentes la integración y ratificación del Comité de participación social, aceptado por _____ votos a favor; quedando constituido el órgano ejecutivo de la siguiente manera:

Presidente: C. _____,
Secretario: C. _____ y
Tesorero : C. _____.

ANEXO III

7. Conformación de la Contraloría Social

Se solicitó a los asistentes al evento designar a los integrantes de la Contraloría Social. Quedó conformada por las siguientes personas:

C. _____ y C. _____.

8. Conformación del órgano de control y vigilancia de las acciones

Se solicitó a los asistentes al evento designar a los integrantes del órgano de control y vigilancia. El cual queda conformado por las siguientes personas:

C. _____ y C. _____.

9. Declaración bajo protesta de decir verdad por los asistentes e integrantes del grupo de acción social.

Se declara que todos los participantes actualmente no laboramos.

- a) También declaramos que tenemos conocimiento, que la presente declaración se efectúa para ser presentada ante la Secretaría y/ o instituciones o autoridades correspondientes en el trámite de solicitud al Programa de la Secretaría.
- b) Así mismo declaramos conocer la gratuidad de los apoyos brindados por el Programa de la Secretaría, razón por la cual, somos conscientes que el acceder a ellos representa una inversión por parte del Estado a favor de mejorar nuestros ingresos y empleabilidad. En consecuencia, nos comprometemos a cumplir cabalmente con las normas internas establecidas por el Programa, guardando siempre un comportamiento basado en los principios de respeto mutuo, responsabilidad y veracidad.
- c) En caso de salir beneficiado con los apoyos del Programa, **DECLARAMOS:**
 - Conocer los requisitos del Programa y sus Reglas de Operación vigentes.
 - Conocer los procesos de capacitación y asistencia que implican un compromiso respecto a mi participación.
 - En tal sentido, nos comprometemos a asistir al 100% de las asistencias que se programen y desarrollar las acciones, actividades y/o tareas; pudiendo no asistir solamente por causa debidamente justificada, dentro del límite permitido que determine la Secretaría. Conocer que, en caso de que el número de inasistencias sea mayor al permitido podremos ser dados de baja del Programa, sin posibilidad de ser incorporado en otro grupo o programa.
- d) Autorizamos a la Secretaría a difundir nuestra identidad e imagen a través de los medios que considere necesarios.
- e) Conocemos que el Programa desarrollará acciones de supervisión sobre la veracidad de lo declarado en la presente.

10. Asuntos generales. _____

ANEXO III

No existiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente, siendo las _____ horas del ____ de _____ del 2025, leída por las partes que en ella intervinieron firman al calce.

El comité de participación social

<i>Presidente</i> Nombre y firma	<i>Secretario</i> Nombre y firma
<i>Tesorero</i> Nombre y firma	

Por la contraloría social

Nombre y firma	Nombre y firma

ANEXO III

Por el órgano de control y vigilancia

Nombre y firma	Nombre y firma

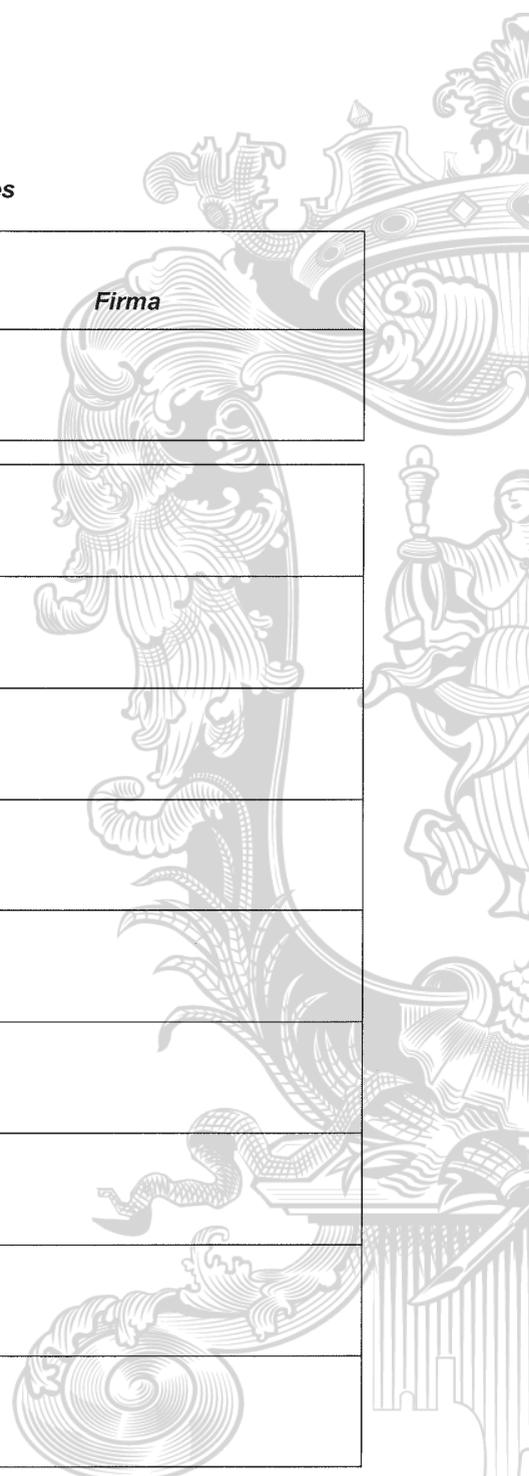
Por las instituciones y/o autoridades participantes

Nombre y firma Representante de la SENCO.	Nombre y firma Representante Municipal
Testigo Nombre y firma	Testigo Nombre y firma

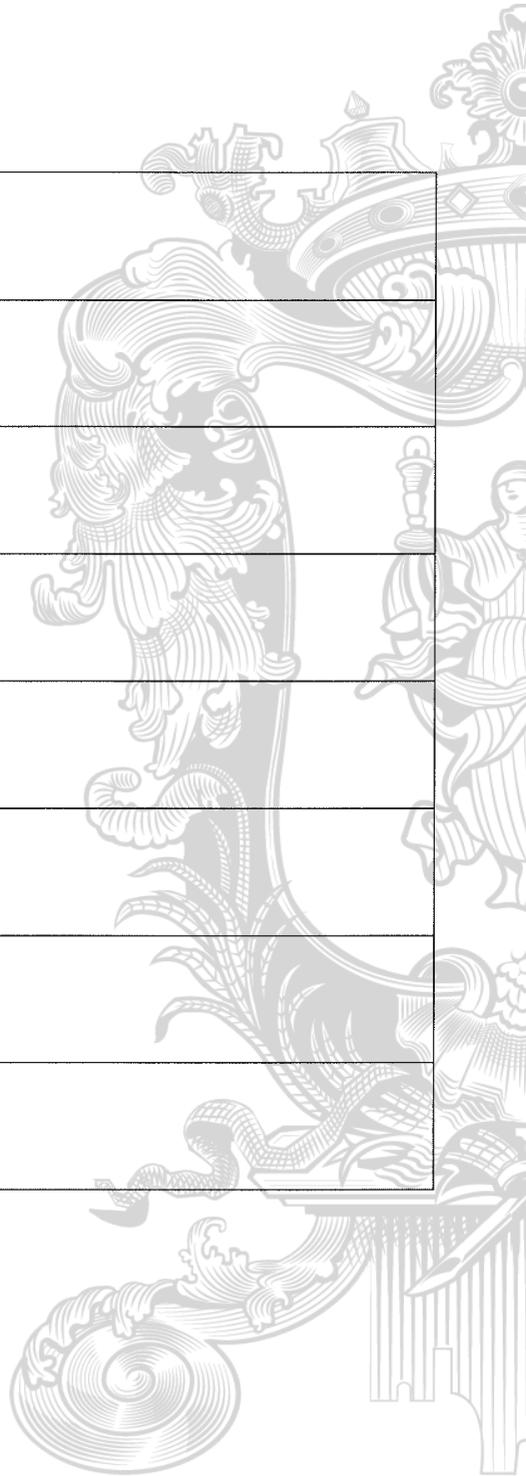
ANEXO III

Lista de asistentes

<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>



ANEXO III



María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 28, 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3, fracciones VIII y IX, 7, 8, fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este «Nuevo Comienzo» se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerte, escucharte, entenderte y atenderte, significando una mayor cercanía entre Gobierno y persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 5. Entornos regenerativos.

Territorio, ciudades y comunidades habitables y resilientes.

Objetivo 5.4. Desarrollar territorios, ciudades y comunidades sustentables y resilientes.

Estrategia 5.4.2 Gestión de los asentamientos humanos bajo los principios de habitabilidad, inclusión, equidad y sostenibilidad.

Programa presupuestario:

S019 - Fortalecimiento a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.

S019.C02 Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) informa que en el año 2022 del total de la población que habitaba en el Estado de Guanajuato el 33.0% se encontraba en situación de pobreza, lo cual representó 2 millones 73 mil 708 personas, con un promedio de 2.3 carencias sociales.

Conforme a la Medición multidimensional de la pobreza para Guanajuato, 2016-2022 de CONEVAL, el porcentaje de población con carencias por acceso a los servicios básicos en el año 2018 era del 11.9%, mientras que, en el año 2020 significó un 10.5% de la población y finalmente en el año 2022 disminuyó a un 9.4% de la población, equivalente a 587 mil 369 personas con carencia de acceso a los servicios básicos en su vivienda.

En el Estado de Guanajuato, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en las 574 localidades con población de mil o más habitantes, incluidas las cabeceras municipales con cualquier tamaño de población, y exceptuando localidades indígenas, existen 1 millón, 296 mil 270 viviendas habitadas, de las cuales 24 mil 810 viviendas no tienen el servicio de agua entubada en el ámbito de la vivienda (1.9%), 15 mil 178 no cuentan con drenaje (1.2%) y 3 mil 592 carecen de energía eléctrica (0.3%). De acuerdo con el promedio de ocupantes por vivienda, 100 mil 46 personas no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda; 62 mil 750 no disponen de drenaje y 14 mil 305 personas no cuentan con electricidad.

En lo referente a la percepción de la población, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG -2023 del INEGI, señala que a nivel estatal se estima que el 13.4% de la población se encuentra insatisfecha con el servicio de agua potable y el 17.7% se encuentra insatisfecha con respecto al servicio de drenaje y alcantarillado.

Los servicios básicos representan los componentes esenciales en que se funda el desarrollo humano, vivir en condiciones precarias afecta la salud de las personas y su adecuado desarrollo físico, emocional y social, es así que contar con los servicios básicos eleva el bienestar de las personas y su calidad de vida. En una vivienda digna hay más higiene y mejores condiciones físicas y sociales para llevar a cabo las diferentes actividades de las y los integrantes del hogar.

La introducción de los servicios básicos contribuye a mejorar la salud de las personas -disminuyen los riesgos de enfermedades gastrointestinales-, la dotación de infraestructura social, e incluso la construcción de calles, alumbrado, entre otras acciones, contribuyen a mejorar las oportunidades de acceso a la educación y al trabajo, así como a un mayor desarrollo comunitario que mejora la calidad de vida de la población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 010/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «S019.C02.QB0251 Servicios Básicos para la Gente» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «S019.C02.QB0251 SERVICIOS BÁSICOS PARA LA GENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «S019.C02.QB0251 Servicios Básicos para la Gente», así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** Los actos y contratos en materia de adquisiciones de bienes muebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1° y 6° de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
- II. **Anexos de ejecución:** Los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutarse, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
- III. **Apoyos:** El financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;
- IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;

- V. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de asignación de recursos:** El instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- VIII. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- IX. **DGIIS:** La Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social;
- X. **Instancia Ejecutora:** Las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
- XI. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Obra pública:** La referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XIII. **Padrón de beneficiarios:** El referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **Padrón de beneficio comunitario:** El beneficio es enfocado a una comunidad o localidad;
- XV. **Personas beneficiarias:** Aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
- XVI. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. **Programa:** Programa **S019.C02.QB0251 Servicios Básicos para la Gente** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa **S019.C02.QB0251 Servicios Básicos para la Gente** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XX. **Secretaría:** la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XXI. **SF:** La Secretaría de Finanzas;
- XXII. **SH:** La Secretaría de la Honestidad;
- XXIII. **Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXIV. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que la población de localidades urbanas y rurales con 1,000 o más habitantes y de cabeceras municipales, disponga de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de las personas.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa construir, rehabilitar o equipar obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1,000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 943,023 personas que habitan en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1,000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 498,681 personas que habitan en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1,000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 39,900 personas que habitan en localidades urbanas y rurales con una población igual o mayor a 1,000 habitantes y en cabeceras municipales con cualquier tamaño, que presentan infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que cumplan con lo establecido en el presente Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del mismo, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o instancia ejecutora en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Infraestructura Social**

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades

federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1: Infraestructura básica.

Apoyo 1. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura hidráulica que contribuyen en el acceso o mejora del servicio de agua entubada en las viviendas.

Apoyo 2. Obras o acciones de construcción, rehabilitación o equipamiento de infraestructura sanitaria que contribuyen al saneamiento de las aguas residuales domésticas.

Apoyo 3. Obras o acciones de construcción de infraestructura eléctrica que contribuyen en la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.

Modalidad 2: Infraestructura complementaria

Apoyo 1. Obras o acciones para la recepción y almacenamiento de aguas pluviales captadas para su aprovechamiento a nivel de vivienda.

Apoyo 2. Obras o acciones para la construcción de sistema alternativos de saneamiento de aguas residuales en viviendas, como sanitarios con biodigestor, sanitario seco, letrina, entre otros.

Modalidad 3: Infraestructura comunitaria

Apoyo 1. Obras de construcción o rehabilitación de infraestructura de beneficio colectivo como calles, guarniciones y banquetas, entre otros.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del estado, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2025, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

El financiamiento se otorgará a los municipios o dependencias ejecutoras a través de transferencias bancarias, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de las presentes Reglas de Operación y a los procedimientos que determine la SF, para la ejecución de las obras o acciones convenidas.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa se podrá aplicar en los municipios del estado de Guanajuato, preferentemente a las zonas de atención prioritaria.

El Programa tiene como meta realizar 114 obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste, la concurrencia establecida en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con las propuestas de inversión presentadas por los municipios; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar mediante oficio a la Secretaría la siguiente documentación:

Modalidad 1: Infraestructura básica

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias se integrará, según corresponda, conforme a una de las siguientes opciones:

a) Padrón de beneficiarios: En el formato F-SNC-02/25, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda; ó

b) Padrón de beneficio comunitario: Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas Sociales.

Modalidad 2: Infraestructura complementaria

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas beneficiarias se integrará, según corresponda, conforme a lo siguiente:

a) Padrón de beneficiarios: En el formato F-SNC-02/25, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda.

Modalidad 3: Infraestructura comunitaria

Requisito 1: La propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado.

Requisito 2: El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente.

Requisito 3: El padrón de personas o localidades beneficiarias se integrará, según corresponda, conforme a una de las siguientes opciones:

a) Padrón de beneficiarios: En el formato F-SNC-02/25, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda; ó

b) Padrón de beneficio comunitario: Cuando el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable de la operación del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas Sociales.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando la normativa aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La Dirección General Inversión para la Infraestructura Social realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el municipio deberá de atender en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico dgiis_senco@guanajuato.gob.mx

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa «QB0251 Servicios Básicos para la Gente» para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría mediante oficio, la propuesta de inversión con las obras o acciones priorizadas en el formato F-SNC-01/25, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría registrará las propuestas de obras o acciones en el sistema de inversión para su revisión y análisis;
- III. La Secretaría coordinará el proceso de revisión de las propuestas con el municipio, en función de las prioridades que se establezcan;
- IV. La Secretaría emitirá y firmará el convenio de asignación de recursos del programa con el municipio;
- V. El municipio entregará a la Secretaría los expedientes técnicos de las obras o acciones propuestas, debidamente validados por las instancias normativas competentes;

- VI. La Secretaría revisará la documentación de los expedientes técnicos recibidos, para verificar el proyecto y dictaminar la viabilidad de ejecución de las obras o acciones.
- VII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las obras o acciones, para firma del municipio;
- VIII. El municipio realizará el proceso de contratación de la obra, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la primera ministración de recursos;
- IX. El municipio contratará la obra o acción, notificándolo a la Secretaría para solicitar el trámite de la segunda ministración de recursos;
- X. El municipio ejecutará la obra en los plazos acordados en el convenio que se suscriba y conforme a la normativa aplicable;
- XI. La Secretaría dará seguimiento a la ejecución de la obra;
- XII. El municipio concluye la obra, y deberá de notificar a la Secretaría la fecha de entrega-recepción, y
- XIII. El municipio presentará a la Secretaría el cierre administrativo de la obra y entrega de la documentación comprobatoria para tramitar el pago de la tercera ministración de recursos.

Expedientes técnicos

Artículo 16. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación de las personas beneficiarias;
- III. Validación técnico-normativa;
- IV. Presupuestos de obra a costo directo y a precio unitario considerando el tabulador de la Unidad Estatal de Costos, conforme a lo establecido en la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato y en los lineamientos administrativos que regulan dicha Unidad.
- V. Deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra;
- VI. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
- VII. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra;
- VIII. La resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, según aplique en cada caso, de acuerdo a las disposiciones normativas; y
- IX. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará el expediente técnico completo y realizará la devolución del mismo al municipio.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2025, preferentemente en las zonas de atención prioritaria;
- II. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato; y
- III. Obras en proceso de ejecución de ejercicios anteriores, que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 18. La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que la instancia ejecutora de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 19. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto asignado al municipio, esta formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato F-SNC-03/25, en donde se precisará:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Instancia ejecutora de las obras o acciones.

Con la emisión de los anexos de ejecución, la instancia ejecutora de las obras o acciones dará inicio a los procesos de contratación señalados en los artículos 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación.

Caso de excepción

Artículo 20. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, la Secretaría deberá elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 21. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB0251, «Programa Servicios Básicos para la Gente», mismo que forma parte del componente: «S019.C02 Obras de infraestructura básica y comunitaria, urbana y rural, ejecutadas.» del programa presupuestario «S019 Fortalecimiento a la infraestructura y servicios para el desarrollo comunitario y regional.», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles..

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$149,500,000.00 (ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser sujeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas municipales y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la SF y a la normativa aplicable.

Normativa del Gasto

Artículo 22. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa. En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal.

Contratación de obras

Artículo 23. Para la contratación de las obras convenidas, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 24. El municipio debe realizar la contratación de las acciones convenidas, en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, la instancia ejecutora proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría, salvo las excepciones con la instancia ejecutora que determine la Secretaría.

**CAPÍTULO V
MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 25. Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, la Secretaría informará las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Artículo 26. De acuerdo con la modalidad de la ejecución de obras o acciones, el municipio deberá solicitar a la Secretaría mediante oficio la ministración de recursos de la siguiente manera:

Primera Ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministar	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos

Requisitos

	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Anexo de Ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Original de la Ficha de autorización de pago	Si	Si	Si
Copia de la constancia de la apertura de la cuenta bancaria productiva, emitida por la institución bancaria a nombre del municipio.	Si	Si	Si

Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.	No	Si	No

Segunda ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministrar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los recursos estatales contratados.	40% de los recursos estatales convenidos	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados.

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Copia digital del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo otorgado al Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado.	Si	No	No
Copia de la nota de apertura de bitácora.	No	Si	No

Tercera ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministrar	10% restante de los recursos estatales contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra	10% restante de los recursos estatales convenidos	N/A

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	N/A
--	----	----	-----

Copia de la factura electrónica de Ingreso a Municipio o Pago a Terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, carátula(s) y hoja de estimación(es), finiquito de obra, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos.	Si	No	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, finiquito de obra, y acta de entrega recepción.	No	Si	N/A

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará a la Secretaría copia en un tanto o en archivo digital PDF, al correo electrónico: dgiis_senco@guajuato.gob.mx

Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, el municipio deberá informar a la Secretaría el monto que resulte de la mencionada diferencia, a efecto de iniciar el procedimiento de reintegro de recursos estatales con la SF, debiendo entregar copia del recibo correspondiente a la Secretaría.

Para el caso de las acciones, y una vez concluidas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría la documentación comprobatoria que avale el gasto, presentando para ello copia de las facturas electrónicas (CFDI), el acta de entrega-recepción y original de la solicitud de pago en ceros.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

A efecto de realizar los porcentajes de ministraciones previstas, se deberán de realizar las solicitudes necesarias de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas para las obras o acciones.

Dado el avance del proceso de contratación, el municipio podrá solicitar la ministración de recursos equivalente al porcentaje acumulado de la primera y segunda ministración.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 27. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, a la fuente de financiamiento, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como instancia ejecutora alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 28. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 29. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SF, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, la instancia ejecutora de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SF, señalando el origen de los recursos.

Así mismo, el municipio deberá reintegrar cualquier otro concepto que amerite su devolución conforme a lo señalado en el artículo 78 septies fracción XIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ejercicio de los recursos

Artículo 30. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

**CAPÍTULO VI
PARTICIPACIÓN SOCIAL****Participación social**

Artículo 31. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la unidad administrativa responsable de la operación del Programa propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO VII
EJECUCIÓN****Instancia Ejecutora**

Artículo 32. El municipio es la instancia ejecutora de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa.

En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

- I. En obras ejecutadas por administración directa el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
- II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con la contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Concurrencia de recursos

Artículo 33. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así

como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra. Independientemente de la fuente de recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para el efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 34. La instancia ejecutora realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, la instancia ejecutora debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 35. El municipio es el responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 36. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, la instancia ejecutora debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas conforme a la normativa aplicable.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 37. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 38. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y al ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 39. Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato F-SNC-04/25.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 40. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, la instancia ejecutora procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato F-SNC-05/25.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Honestidad, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Artículo 41. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 42. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO IX
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES**

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 43. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 44. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 45. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 48. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 49. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá

identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social**».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega de la obra, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 50. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos personales

Artículo 51. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 52. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 53. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 54. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-senco@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 55. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico:

<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 56. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

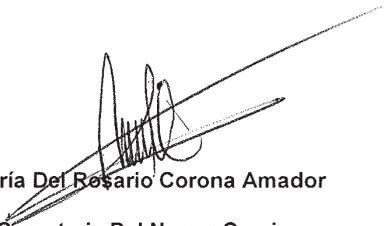
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa «QB0251 Servicios Básicos Gto. para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

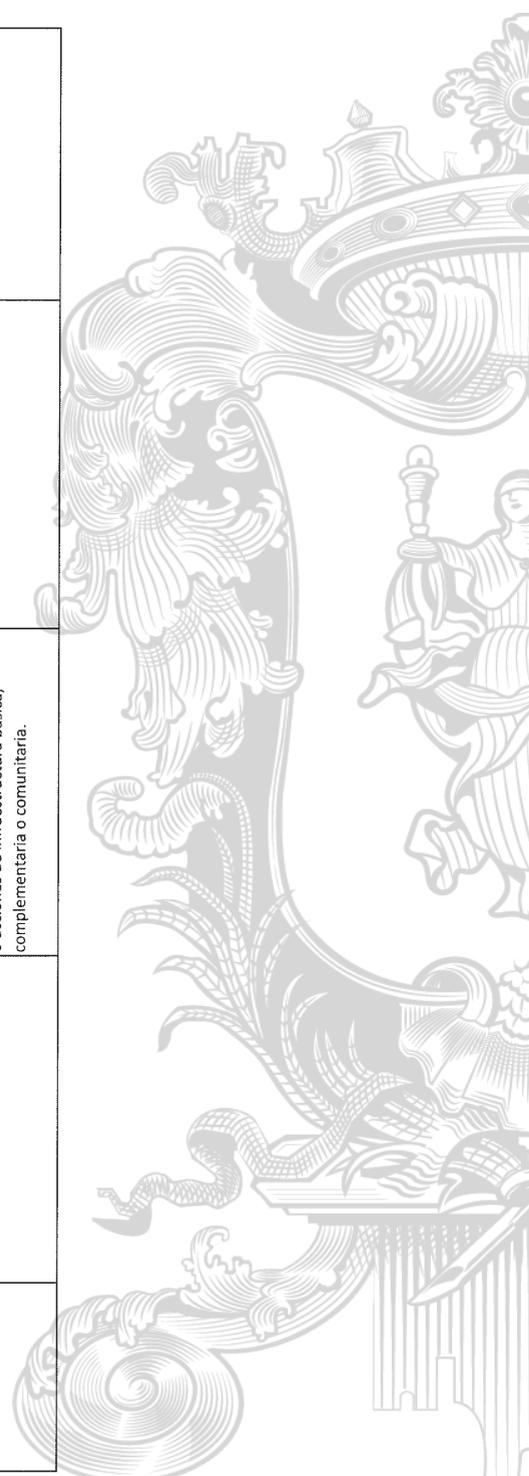


María Del Rosario Corona Amador

La Secretaría Del Nuevo Comienzo

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QB0251 Nuevo Comienzo para la Gente 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a un mayor desarrollo comunitario que mejora la calidad de vida de la población, mediante la provisión de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.	Porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.	CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).	<p>Existe una eficiente coordinación en los diferentes ámbitos de la política social.</p> <p>Se mantiene una política social para zonas de atención prioritaria.</p> <p>Los beneficiarios realizan los trámites correspondientes, para la conexión a los diferentes servicios, a partir de la infraestructura con que se cuente.</p>
Propósito	La población de localidades urbanas y rurales mayor a 1000 habitantes y cabeceras municipales dispone de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.	<p>Porcentaje de la población de las localidades urbanas y rurales beneficiadas con obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.</p> <p>Porcentaje de la población de las localidades urbanas y rurales, en zonas de atención prioritaria, beneficiadas con obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.</p>	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los municipios y las dependencias responsables de la prestación y operación de los servicios, mantiene la infraestructura en buen funcionamiento.



<p>Componente 1</p>	<p>Obras y acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p> <p>Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado.</p>
<p>Componente 2</p>	<p>Obras y acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p> <p>Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado.</p>

<p>Componente 3</p>	<p>Obras y acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria, terminadas por el programa.</p> <p>Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en zonas de atención prioritaria, terminadas por el programa.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Las obras se realizan de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica.</p> <p>Los municipios entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria.</p> <p>Existen las condiciones climáticas favorables para la ejecución de la obra.</p> <p>Los costos de los insumos de la obra son estables en el mercado.</p>
<p>Actividad 1. C1</p>	<p>Integración de la propuesta de inversión con los municipios.</p>	<p>Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en propuesta de inversión.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Existen Municipios interesados en participar en el programa.</p>
<p>Actividad 2. C1</p>	<p>Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.</p>	<p>Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.</p>
<p>Actividad 3. C1</p>	<p>Firma de instrumentos de concertación de recursos.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria convenientes.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la normativa técnica aplicable.</p>
<p>Actividad 4. C1</p>	<p>Trámite de liberación de los recursos.</p>	<p>Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.</p>
<p>Actividad 5. C1</p>	<p>Verificación de avances físicos de obras.</p>	<p>Porcentaje de obras o acciones de construcción de infraestructura básica, complementaria y comunitaria con avance físico del 100%.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.</p>
<p>Actividad 1. C2</p>	<p>Integración de la propuesta de inversión con los municipios.</p>	<p>Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en propuesta de inversión.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Existen Municipios interesados en participar en el programa.</p>
<p>Actividad 2. C2</p>	<p>Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.</p>	<p>Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.</p>	<p>Registros administrativos de la unidad responsable del programa.</p>	<p>Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.</p>

Actividad 3. C2	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.
Actividad 4. C2	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
Actividad 5. C2	Verificación de avances físicos de obras.	Porcentaje de obras o acciones de rehabilitación de infraestructura básica, complementaria y comunitaria con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.
Actividad 1. C3	Integración de la propuesta de inversión con los municipios.	Porcentaje de integración de recurso para obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria en propuesta de inversión.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen Municipios interesados en participar en el programa.
Actividad 2. C3	Revisión de expedientes técnicos de obras y acciones.	Porcentaje de revisión de expedientes técnicos de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios entregan la documentación y Expedientes Técnicos requeridos.
Actividad 3. C3	Firma de instrumentos de concertación de recursos.	Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria convenidas.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los expedientes técnicos entregados por los municipios cumplen con la norma técnica aplicable.
Actividad 4. C3	Trámite de liberación de los recursos.	Porcentaje de avance de liberación de recursos para obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Los Municipios realizan la contratación de obras o acciones conforme a la normatividad establecida.
Actividad 5. C3	Verificación de avances físicos de obras.	Porcentaje de obras o acciones de equipamiento de infraestructura básica, complementaria y comunitaria con avance físico del 100%.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las obras o acciones conforme a los tiempos establecidos.

FSENCO-03/25



SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO
PROGRAMA:

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO
PROGRAMA:

NÚMERO DE CONVENIO:
NÚMERO DE ANEXO DE EJECUCIÓN:
FECHA DE EMISIÓN:

HOJA: _____ DE _____

REGION: _____
MUNICIPIO: _____
INSTANCIA EJECUTORA: _____

NOMBRE DE LA OBRA ACCIÓN	CLAVE LOCALIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O RECCION	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN CONVENIDA			METAS		BENEFICIARIOS			
						TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	HOMBRES
Formato de uso interno de la SENCO														
SUMA DE LA HOJA:														
SUBTOTAL:														
TOTAL:														

POR LA SECRETARÍA

POR LA INSTANCIA EJECUTORA

POR EL MUNICIPIO



FSE/CO-04/25

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

FINIQUITO DE OBRA
 EJERCICIO FISCAL:
 MUNICIPIO:
 LOCALIDAD:
 NOMBRE DE LA OBRA:

NUEVO COMIENZO

NÚMERO CONTRATISTA:
 IMPORTE CONTRATADO:
 AMPLIACIÓN:
 IMPORTE TOTAL CONTRATADO:

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO:
 FECHA DE TÉRMINO SEGÚN CONTRATO:
 FECHA AUTORIZADA PARA LA TERMINACIÓN DE TRABAJOS:
 FECHA DE TÉRMINO REAL:

HOJA:
 FECHA DE ELABORACIÓN:

CLAVE	CONCEPTOS CONTRATADOS		CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE CONTRATADO	VOLUMENES ESTIMADOS			ESTIMACIÓN VOLUMEN BASED.	ESTIMACIÓN CATALOGO.	TOTALES DE VOLUMENES EJECUTADOS	IMPORTE TOTAL EJECUTADO	SALDOS DE CONTRATADO vs EJECUTADO
	CONCEPTO	ESTIMACIÓN 1					ESTIMACIÓN 2	ESTIMACIÓN 3	ESTIMACIÓN 4					
						SUMA DE ESTA HOJA:								
						SUBTOTAL:								
						16.00 % IVA								
						IMPORTE TOTAL CONTRATADO:								
						SUMA DE ESTA HOJA:								
						SUBTOTAL:								
						16.00 % IVA								
						IMPORTE TOTAL EJECUTADO:								

La Contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, el cual no tiene por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

POR LA CONTRATANTE:

NOMBRE : _____
 CARGO : _____

POR LA SUPERVISIÓN / SUPERINTENDENCIA:

NOMBRE : _____
 CARGO : _____

POR LA CONTRATISTA:

NOMBRE : _____
 CARGO : _____



NUEVO COMIENZO
SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

FSENCO-05 /25

Acta de entrega - recepción

Municipio: _____, Gto.

En _____, del municipio de _____, Gto.; siendo las _____ hrs. del _____ de _____ del 20____ se reunieron en el sitio de los trabajos; los representantes de las diferentes entidades que al calce aparecen y que intervienen en la entrega – recepción, por medio de la presente acta hacen constar que la documentación que integra el expediente corresponde a las referencias y datos siguientes:

Acta de recepción física de trabajos terminados:

Total: Parcial:

Datos generales de la obra:

Fuente de inversión: _____

Ejercicio fiscal: _____

Nombre de la Obra: _____

Localidad: _____

Datos Generales de la contratista:

Contratista o empresa: _____	
Registros	
No. de Registro CMIC: _____	No. de Registro del Padrón o del Registro Único de Contratistas _____

Datos del contrato:

Número de contrato: _____

Fechas según contrato		Fechas reales	
Inicio:	Termino:	Inicio:	Termino:
_____	_____	_____	_____

Autorización para la terminación de la obra otorgada al contratista		
Fecha de término otorgada	Oficio de autorización	
_____	Número de oficio	Fecha de emisión
_____	_____	_____

Inversión contratada:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Otros
_____	_____	_____	_____	_____

Inversión ejercida:

Total	Federal	Estatal	Municipal	Otros
_____	_____	_____	_____	_____



NUEVO COMIENZO

SECRETARÍA DE FIANZAS

FSENCO-05 /25

Descripción de los trabajos realizados:

Estos fueron ejecutados por la contratista de acuerdo con el proyecto, las especificaciones generales y complementarias si las hubiere.

Garantías (fianza por vicios ocultos):

Fianza número:	<input type="text"/>	Valor de la fianza:	<input type="text"/>
Fecha de emisión	Vigencia de la fianza		
	Inicio	Término	
Nombre de la afianzadora: <input type="text"/>			
Ante: <input type="text"/>			
Otras garantías: <input type="text"/>			

Relación de estimaciones:

Número	Tipo	Periodo		Importe
		Inicio	Término	
Importe total estimado:				<input type="text"/>

Observaciones:

_____ recibe los trabajos descritos, reservándose el derecho de hacer posteriormente, dentro de los términos del contrato, las reclamaciones que estime pertinentes por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados o pago indebido.

Por su parte la contratista queda obligada a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.



NUEVO COMIENZO

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

FSENCO-05 /25

Relación de documentos que se entregan:

Documento	Descripción

No habiendo otro asunto que asentar en la presente acta y una vez efectuada la verificación física de su correcto funcionamiento, se da constancia de que la obra se recibe a entera satisfacción para su servicio y puesta en operación, dando constancia de que a partir de esta fecha el mantenimiento y conservación estará a cargo de _____ en su carácter de _____.

Una vez que fueron leídos por las partes las referencias y datos, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman la presente acta de entrega - recepción.

Quiénes intervienen en el acto de entrega - recepción

<p>Por el municipio o entidad contratante.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Por la supervisión / superintendente de obra.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>
<p>Por el municipio o entidad operadora.</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	
<p>Por la contratista o empresa ejecutora</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	
<p>Por la Secretaría de la Honestidad:</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>	<p>Por la Secretaría del Nuevo Comienzo</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p>

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



GUANAJUATO
 GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
 Secretario de Gobierno